



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria..... **4027**

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Extracto de la convocatoria incluida en el Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **4086**

Transformación digital. Ayudas. Decreto 159/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria..... **4088**



Transformación digital. Ayudas. Extracto del Decreto 159/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. 4179

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo al aspirante que ha elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 4182

Nombramientos. Resolución de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante..... 4185

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Angiología y Cirugía Vasculat, Cirugía Pediátrica y Medicina Física y Rehabilitadora, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 4190



Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **4193**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **4194**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **4202**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la concesión a la Diputación Provincial de Badajoz de una subvención destinada a la realización de actuaciones de movilidad en la localidad de Villanueva de la Serena, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea. **4203**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (construcción de dos aparcamientos disuasorios) en esta localidad, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea. **4212**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Promoción de la Investigación en Atención Primaria mediante ayudas específicas". **4221**



Convenios. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al Valor de Referencia. **4239**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para financiar la optimización de la producción de tenca (Tinca tinca) mediante dietas con nuevos ingredientes, procesado y valorización del producto, en el ámbito del desarrollo y fomento de la I+D+i en Acuicultura, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. N.º Expediente: 2522999FP001. **4243**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la 4.ª Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (actualmente Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural) y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales, declarada como zona regable singular mediante Decreto 154/2017, de 12 de septiembre. **4267**

Convenios. Resolución de 14 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, por el que se instrumentaliza la concesión directa de una subvención destinada a financiar la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. **4275**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Padrón Fiscal. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza. **4314**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 3/2024024 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **4315**

Energía eléctrica. Resolución de 13 de enero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para solicitud de variante, sito en calle Ganaderos, s/n. 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18454..... **4317**

Energía eléctrica. Resolución de 13 de enero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 44647 "La Molineta_1" a 20 kV, situado en avenida José María Alcaraz y Alenda, 33, 06011, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18452..... **4321**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación del Profesorado. Orden de 16 de enero de 2025 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2024-2025..... **4325**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 533/2024 (PA 195) ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. **4366**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 196/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **4367**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la construcción y/o reforma de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025. **4368**

Ayuntamiento de Almendralejo

Personal funcionario. Anuncio de 14 de enero de 2025 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. **4369**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 13 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **4370**

Ayuntamiento de Calamonte

Personal funcionario. Anuncio de 13 de enero de 2025 sobre nombramiento como funcionario de carrera. **4373**

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **4374**

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Personal laboral. Anuncio de 13 de enero de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo. **4376**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de enero de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir la vacante en el puesto de Auxiliar de Mantenimiento de la Policía Local. **4377**

**Ayuntamiento de Logrosán**

Procesos selectivos. Anuncio de 14 de enero de 2025 sobre corrección de errores de la convocatoria para proveer una plaza de Alguacil/a con funciones múltiples. **4378**

Ayuntamiento de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 14 de enero de 2025 sobre nombramientos de personal laboral fijo incluidos dentro del proceso de estabilización. **4379**

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Personal laboral. Anuncio de 13 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del Servicio de Parque de Maquinaria en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. **4380**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 157/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2024040269)

El artículo 149.1.7 de la Constitución Española atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Del mismo modo, el artículo 40.2 del texto constitucional encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

El derecho al empleo, la promoción de las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía sea real y efectiva, la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y el fomento de la participación de los ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social son un derecho básico y objetivos prioritarios en la actuación de las Administraciones Públicas.

Tales objetivos son particularmente relevantes en el caso de las personas con discapacidad, cuya actividad laboral efectiva, supone un elemento clave y trascendental para conseguir su plena inserción social, y su desarrollo personal, en condiciones de igualdad.

Como consecuencia de este mandato constitucional, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se erige en el pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores/as mediante la prevención de riesgos laborales.

Así, en su artículo 5 establece que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección y de la seguridad y salud de las personas trabajadoras en el trabajo. Del mismo modo, continúa señalando el citado precepto en su apartado tercero, que las Administraciones Públicas fomentarán aquellas actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.



En el ámbito laboral, se considera trabajador/a con discapacidad a aquella persona que podría en algún momento tener dificultades para desempeñar determinadas actividades o tareas exigidas por su puesto de trabajo, el cual suele estar configurado según parámetros y criterios que se ciñen a lo estándar. Actualmente, se considera que las dificultades y desventajas de las personas con discapacidad no se deben única y exclusivamente a sus propios déficits y limitaciones sino a la interacción entre éstos y las carencias, obstáculos y barreras que existen en el entorno laboral y social.

Es importante señalar que, en algunas ocasiones la discapacidad de la persona trabajadora viene motivada por el desarrollo de su propio trabajo, es decir, lesiones derivadas de un accidente laboral, enfermedad profesional u otros daños de índole laboral que llevan a presentar una merma para poder ejercer su trabajo en condiciones de seguridad y salud, siendo necesario abordar dicha situación a fin de tomar las medidas para adaptar bien el puesto, las condiciones materiales, constructivas o del entorno ambiental a fin de que se encuentren en las mismas condiciones de seguridad y salud que el resto de las personas trabajadoras.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores determina en sus artículos 4 y 19, que los trabajadores tienen derecho a su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales, añadiendo que el trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Además del citado derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, la Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reitera en su artículo 14 que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Por su parte, y en relación a las personas trabajadoras especialmente sensibles, la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en su artículo 25 dispone que el empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales inclusivo implica que dicho sistema debe haberse estructurado de forma que estará preparado para incluir a toda persona trabajadora, sea cual fuere su situación física, por lo tanto, no partiendo de la consideración que todas las personas son "iguales" sino que todas son diferentes. Desde esta perspectiva, la persona con discapacidad se integrará en un lugar preparado y adaptado a ella, que responda a sus necesidades. Así podemos entender que "prevención inclusiva" será aquella que



desarrollando e implementando políticas de prevención de riesgos laborales y gestionando los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras logra, al mismo tiempo, la accesibilidad global del entorno. Para ello, se requiere una actuación interdisciplinar en la que tomen parte, entre otros, prevención, recursos humanos, producción, mandos y representantes de trabajadores/as.

Es por ello por lo que el objeto de estas subvenciones no es el fomento del empleo de personas trabajadoras con discapacidad, sino mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras ya presentes en la organización laboral y que presentan una discapacidad que le hacen ser más vulnerables ante determinadas condiciones de trabajo o del ambiente laboral. De esta forma, se pretende adoptar las medidas de prevención y/o protecciones necesarias para que la discapacidad diagnosticada al trabajador/a no afecte en el desarrollo de sus tareas en condiciones de seguridad ni suponga una carga económica para la empresa que limite su competitividad.

La legislación preventiva enmarcada en Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales noviembre, y su desarrollo normativo, así como en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2023-2027), indica la necesidad de llevar a cabo el diseño de proyectos concretos destinados a la mejora de las condiciones de trabajo, reduciendo la siniestralidad y creando entornos laborales saludables.

El encuadre competencial de esta materia para nuestra Comunidad Autónoma se ubica en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye competencias de ejecución en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que a la Dirección General de Trabajo le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Así, ejercerá, entre otras, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, en su



artículo 13 atribuye a la persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención de riesgos laborales el desarrollo de las actuaciones en dicha materia establecidas en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 – 2027, aprobada por Consejo de Ministro el 14 de marzo de 2023, marca en su objetivo 4 “Reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad”, incidiendo en su Línea de Actuación 6 en la “Mejora de la protección de las personas trabajadoras con discapacidad”.

Por todo ello, el objetivo de estas ayudas es favorecer a las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la ayuda a las inversiones que potencie la adaptación y mejora de sus puestos trabajos, incluyendo aquellos que se incorporan tras periodos prolongados de incapacidad laboral o los que presentan una discapacidad como consecuencia de sufrir un siniestro laboral. No es objeto de estas subvenciones el fomento de empleo para la incorporación de nuevos trabajadores/as con discapacidad en la empresa ordinaria.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en el presente decreto en sus diferentes fases las personas físicas y jurídicas solicitantes deberán relacionarse de manera electrónica con la Administración. La solicitud se presentará a través de la sede electrónica, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

Se considera que las personas físicas con trabajadores que soliciten las ayudas, en su condición de empresarios/as, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas, como lo hacen para el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Servicio Público de Empleo Estatal o el Servicio Extremeño Público de Empleo entre otros.

La tramitación telemática de las ayudas persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada, incrementa la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las entidades solicitantes, garantiza servicios digitales fácilmente utilizables de modo que la relación entre el interesado y el órgano gestor sea fácil, intuitiva y efectiva cuando utiliza el canal electrónico y mejora la seguridad jurídica.

Estas bases reguladoras se han redactado conforme a los principios de buena regulación para el ejercicio de la potestad reglamentaria contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así pues, es necesario este decreto, con el doble objetivo de reducir la siniestralidad y mejorar las condiciones de trabajo de personas con discapacidad que ya prestan servicios en la empresa; y es eficaz, al ser un instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Es proporcional, ya que regula los aspectos imprescindibles para que se pueda cumplir con los objetivos de aprobar las bases reguladoras. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el marco jurídico establecido hasta la fecha. Cumple con el principio de transparencia ya que ha sido sometida a los trámites de audiencia e información pública. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las personas o entidades beneficiarias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión de ayudas que mejoren la prevención de riesgos laborales de personas trabajadoras con discapacidad.

A efectos de este decreto, se entenderá por personas con discapacidad las definidas como tal en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esto es, aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Así, esta subvención no tiene por finalidad fomentar las nuevas contrataciones de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Estas ayudas públicas pretenden adap-



tar el puesto y el entorno laboral de la persona trabajadora que cuenta con una discapacidad y que está dentro de la organización empresarial, teniendo por finalidad la prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, con ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores/as por cuenta ajena mediante contrato indefinido, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones destinadas a la adaptación de los puestos y/o entorno del trabajo o dotación de equipos de protección específicos en relación a su discapacidad para evitar accidentes laborales a la persona trabajadora con discapacidad o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo, conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras, en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo, podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 de este decreto y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:

- a) Las empresas que desarrollen la actividad de minería ya sean explotaciones y/o establecimientos de beneficio, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como aquellos sectores económicos a los que no les resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y que se relacionan en su artículo 1.
- b) Las Administraciones Públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tengan entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.

e) Los Centros Especiales de Empleo.

3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

Las personas y entidades solicitantes deberán reunir en la fecha de publicación de cada convocatoria de las subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), los siguientes requisitos para acceder a la subvención:

a) En el caso de empresas y agrupaciones de empresas, tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución. Las personas físicas podrán ser beneficiarias siempre que sean personas trabajadoras autónomas que tengan contratados trabajadores/as por cuenta ajena.

b) Cuando se trate de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, deberá constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación.

Las comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Ejercer una actividad económica, así como tener centros de trabajo fijos o móviles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura o realizar trabajos como contratista de obras de construcción en Extremadura.



- d) Estar inscritos/as en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la referida ley.
- f) Tener contratados trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con un mínimo de, al menos, un trabajador/a y en un número no superior a 50 en todo el territorio nacional, en la fecha de la publicación de cada convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
- g) No haber sido sancionada, con carácter firme, por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de cada convocatoria de las subvenciones reguladas en el presente decreto.
- h) Disponer de organización preventiva adecuada a la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales, que incluya todas las disciplinas o especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.
- i) Solicitar la ayuda para un trabajador o trabajadora con discapacidad que lleve en alta en la empresa durante, al menos, 2 años.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables con cargo a las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras, la realización, de forma individualizada o en conjunto, de actuaciones preventivas, de todas aquellas inversiones que estén destinadas a la adaptación de puestos y/o mejora de las condiciones laborales de personas trabajadoras con discapacidad, partiendo de la definición indicada en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales sobre personas trabajadoras especialmente sensibles.

Las actuaciones subvencionables serán el conjunto de necesidades que conlleven la adaptación del puesto, y/o lugar y entorno de trabajo de una persona trabajadora con discapacidad: adaptación de equipos de trabajo, equipos específicos, herramientas, adaptadores mecánicos, materiales constructivos, soluciones constructivas y adaptaciones del edificio y entorno.



Estas necesidades serán descritas, justificadas y presupuestadas en un estudio de valoración para la adaptación del puesto de trabajo para una y/o varias personas trabajadoras con discapacidad. Se tratarán de las adaptaciones necesarias para corregir los desajustes entre las demandas de un puesto de trabajo en concreto y las características de la persona trabajadora con discapacidad.

2. No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición o renovación de equipos de protección individual que no presenten relación de adaptación del puesto con la discapacidad del trabajador/a.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.
- c) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
- d) La adquisición de cualquier tipo de vehículo y sus repuestos, destinados al transporte de personas. A los efectos del presente decreto se entenderá vehículo cualquier equipo que se disponga para el transporte o circulación de personas sin otro objetivo. Cuando se solicite la subvención para la adquisición de un equipo que se instale en un vehículo, no se incluirá en la subvención el importe correspondiente al vehículo.
- e) La instalación y transporte de la maquinaria o equipos adquiridos, salvo que se realice por la empresa proveedora.
- f) La adquisición de equipos usados y/o la compra a particulares o a entidades que no estén autorizadas para la venta de los equipos subvencionados.
- g) La adquisición de equipos que no se correspondan con la actividad desarrollada por la empresa, con el número de personas trabajadoras contratadas que puedan utilizarlos o para su utilización en operaciones no permitidas por el fabricante.
- h) Los equipos o máquinas que sirvan de soporte o sobre los que se instalen aquellos objetos de subvención.

3. Los equipos e instalaciones objeto de la subvención, adquiridos por la empresa, deberán cumplir en su comercialización y utilización, cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.

4. Las inversiones objeto de subvención, enumeradas en el apartado 1 de este artículo, deberán realizarse, a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y como máximo hasta la finalización del periodo de justificación conforme a lo establecido en el artículo 17 de este decreto.



5. La realización, por parte de los beneficiarios/as, de una de las actuaciones subvencionables recogidas en el apartado 1 de este artículo, no excluirá en ningún caso la posibilidad de realizar otras, siendo en cualquier caso acumulativas, y no excluyentes, hasta el límite previsto en el artículo 6.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo anterior, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención:

- a) Las cantidades abonadas a las empresas proveedoras por el transporte y la instalación de los equipos nuevos en el centro de trabajo que tengan como objeto la mejora de las condiciones de trabajo de la persona trabajadora con discapacidad.
 - b) Los gastos de formación e información específica para persona trabajadora con discapacidad.
 - c) Los gastos correspondientes al análisis y elaboración del estudio de adaptación del puesto de trabajo o lugar de trabajo.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los



gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. El/La beneficiario/a deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años a partir de la resolución de concesión, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones será del 50% del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 20.000 euros por beneficiario/a, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

Artículo 7. Carácter de mínimos de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En virtud del citado Reglamento el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por beneficiario/a no podrá superar la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de mínimos debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de mínimos concedidas en los tres años previos, lo que será puesto en conocimiento de los solicitantes en las correspondientes convocatorias.

2. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de mínimos en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
3. La resolución de la convocatoria informará de que las ayudas previstas tienen carácter de mínimos y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

TÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 8. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 15 y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) tanto dicha resolución como el extracto de la misma oportunamente tramitado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>). Además, la convocatoria se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>).

La primera convocatoria de estas ayudas se incorpora al presente decreto en su disposición adicional única, de acuerdo con la modificación efectuada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio).

Artículo 9. Comunicaciones entre la Administración y las personas y entidades solicitantes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación



del procedimiento establecido en el presente decreto en sus diferentes fases las personas físicas y jurídicas solicitantes deberán relacionarse de manera electrónica con la Administración. Si bien algunas de las personas solicitantes serán personas físicas, debe tenerse en cuenta que las mismas vienen ejerciendo una actividad empresarial, y se considera que las mismas están capacitadas técnica y económicamente para relacionarse de forma electrónica.

2. Todas las comunicaciones, notificaciones así como cualquier trámite que deba llevarse a efecto por las personas interesadas en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión, justificación, seguimiento y, en su caso los posibles procedimientos de reintegro de la ayuda, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es>), de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona o entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.
4. Excepcionalmente, y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
5. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Identificación y firma de las personas y entidades solicitantes.

1. Las personas y entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las personas y entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura.

2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. Las personas y entidades solicitantes deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

Artículo 11. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el artículo siguiente, se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico (<https://www.juntaex.es//w/0702324>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Trabajo, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es//w/0702324>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).



3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La presentación de las solicitudes fuera de plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.

Artículo 12. Documentación.

1. La solicitud para la obtención de la subvención regulada en el presente decreto, se formalizará mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo I y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones del mismo. Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 de este decreto, deben presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.



- b) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas de cualquier régimen de mínimos recibidas en los tres últimos ejercicios. Para ello deberán formalizar el anexo II que acompaña al presente Decreto.
- c) Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el anexo III, donde se recojan los siguientes aspectos:
- 1º. Descripción de los equipos de trabajo, medios o instalaciones cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención.
 - 2º. Justificación de la inversión prevista en base a las mejoras de condiciones de seguridad y salud laboral producidas como consecuencia de la inversión para las personas trabajadoras con discapacidad.
 - 3º. Importe pormenorizado e individualizado de las inversiones para las que se solicita la subvención, sin incluir el IVA.
- d) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse certificado/s emitido/s por dicho/s servicio/s, indicando las especialidades preventivas concertadas. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios, deberá aportar declaración responsable firmada por el empresario que incluya la descripción de la organización preventiva adoptada para el desarrollo de las especialidades preventivas.
- e) Estudio de adaptación del puesto de trabajo objeto de la subvención; este estudio podrá ser realizado por Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa o bien por entidad especializada con competencias en estudios de adaptación de puestos de trabajo. El estudio de adaptación del puesto deberá contar con:
1. Descripción de la empresa / centro de trabajo objeto de la subvención.
 2. Evaluación del puesto de trabajo de la persona trabajadora con discapacidad, en el que se describan aspectos como:
 - Datos generales, entre otros, formación requerida, localización del puesto, equipos de trabajo utilizados, desplazamientos y jornada laboral.
 - Descripción de las tareas realizadas en el puesto de trabajo.
 - Demandas del puesto de trabajo.



- Entorno del trabajo.
 - Dimensiones del puesto.
 - Accesibilidad al puesto.
3. Evaluación de la persona trabajador/a con discapacidad: entre otros, información general del trabajador/a, capacidad del sujeto, tolerancia al entorno a las dimensiones del sujeto.
 4. Desajustes preventivos entre el puesto de trabajo y la persona trabajadora con discapacidad que lo ocupa.
 5. Riesgos del puesto de trabajo, indicando los genéricos y los relacionados con las características de discapacidad del trabajador/a que los ocupa.
 6. Valoración donde se incluyan los cambios con las indicaciones preventivas y medidas de adaptación del puesto al trabajador con discapacidad.
- f) Copia del contrato de trabajo del trabajador/a o trabajadores/as para los que se solicita la ayuda, en la que se acredite su antigüedad en la empresa.
- g) Declaración responsable del/la representante legal de la empresa sobre las sanciones firmes y la siniestralidad laboral de la entidad solicitante, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), incluida en el anexo I, a los efectos de la valoración de la solicitud conforme a los criterios descritos en el artículo 15 del presente decreto.
- h) Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o que la persona o entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
- i) En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores debe presentar copia de mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, junto con la memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Si la persona o entidad solicitante manifiesta su oposición en la solicitud a la consulta de oficio por el órgano gestor de datos y documentos, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Vida laboral de la empresa en la que se indique el número de personas trabajadoras contratadas por la empresa en la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de cada convocatoria de las subvenciones.
- b) Comunicación a la autoridad laboral de apertura de centros de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo. Cuando la empresa realice actividades en centros de trabajo no permanentes, deberá presentar la comunicación de apertura referida a la del último centro de trabajo comunicado a la autoridad laboral en Extremadura.
- c) Datos identificativos de las personas integrantes de las comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, fotocopia del NIF de la comunidad de bienes, así como fotocopia del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de las personas integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso.

3. Cuando la persona o entidad solicitante no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado que acredite que la persona o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
- b) Certificado que acredite que la persona o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.



- c) Certificado que acredite que la persona o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
4. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de datos personales del solicitante en el caso en que la persona o entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en los artículos 28 apartado 2 y 3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el que caso de que la entidad no se haya opuesto a dicha consulta.

Artículo 13. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazos de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, que podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.



2. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

En la resolución de concesión de la subvención se especificará el/la beneficiario/a, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el/la beneficiario/a de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el/la interesado/a.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo I de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

Asimismo, en la resolución de concesión se hará mención expresa a que las mismas se encuentran sujetas al régimen de mínimos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

3. La resolución de concesión se notificará a los interesados mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Dentro de la convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada o publicada, o bien, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 14. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria, serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Trabajo:
 - a) La persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
 - b) Un técnico/a en Prevención y un técnico/a medio o titulado/a superior de la Dirección General de Trabajo, que actuarán en condición de vocales, o persona en quien delegue.
 - c) Un/a funcionario/a de la Dirección General de Trabajo de la especialidad jurídica, que actuará como secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue.
2. Se emitirá informe por la Comisión de Valoración, en el que se recogerá el resultado de la evaluación efectuada. Este informe será, además, vinculante para el órgano instructor, que no podrá separarse de dicho informe para formular la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Su composición se hará constar en cada convocatoria y la concreción de sus miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 130 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - a) Por sanciones con carácter firme impuestas a la empresa por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE, según el siguiente baremo, en función de la graduación de la sanción y del número de sanciones:



1. Sin sanciones: 20 puntos.
 2. Una sanción leve, sin sanciones graves: 15 puntos.
 3. Más de una sanción leve, sin sanciones graves: 10 puntos.
 4. Una sanción grave: 5 puntos.
 5. Más de una sanción grave: 0 puntos.
- b) Por la siniestralidad laboral, en función de los accidentes de trabajo con baja que se hayan producido en la empresa solicitante, en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE:
1. Sin declaración de accidentes: 20 puntos.
 2. Un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 15 puntos.
 3. Más de un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 10 puntos.
 4. Un accidente grave: 5 puntos.
 5. Más de un accidente grave o declaración de uno o más accidentes muy graves o mortales: 0 puntos.
- c) Empresas inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura: 15 puntos.
- d) Empresas con menos de 26 trabajadores contratados: 5 puntos.
- e) Empresas que cuenten con Plan de Igualdad: 15 puntos.
- f) Por las medidas adoptadas para adaptar el puesto de trabajo de trabajo:
1. Equipos de trabajo específicos: 20 puntos.
 2. Soluciones constructivas y adaptaciones del edificio y el entorno: 15 puntos.
 3. Formación específica adaptada al trabajador: 10 puntos.
 4. Herramientas y adaptadores mecánicos: 5 puntos.
 5. Equipos de Protección Individual para la adaptación del trabajador: 1 punto.



- g) El número de trabajadores que se benefician de la actuación subvencionable:
1. Entre 1 y 5 trabajadores: 5 puntos.
 2. Más de 5 trabajadores: 10 puntos.
- h) Grado de discapacidad y limitación de la misma en relación con el puesto de trabajo:
1. Grado de discapacidad superior a 50 %: 10 puntos.
 2. Grado de discapacidad entre 40 – 50 %: 5 puntos.
 3. Grado de discapacidad entre 33%- 39%: 3 puntos.
- i) Adaptaciones de puestos de trabajo de personas que presentan una discapacidad a consecuencia de sufrir un daño laboral; accidente laboral, enfermedad profesional o cualquier otra afectación relacionada con el trabajo (alergias, trastornos nerviosos, entre otros): 15 puntos.
2. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo procederá al estudio del expediente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La asignación presupuestaria prevista para la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto se distribuirá entre los solicitantes de mayor a menor puntuación obtenida, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada conforme a lo establecido en este artículo. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el importe total de la inversión subvencionable, obteniendo la posición superior la solicitud en la que se presente la inversión de mayor valor en euros, sin incluir el IVA. En su defecto a igual importe, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.

TÍTULO III

Procedimiento de justificación y pago

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el presente decreto y en la resolución de concesión, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:



- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario, así como las que se produzcan en relación a la documentación del expediente de ayuda, como son los cambios de titularidad de las empresas, retrasos en la ejecución del proyecto o la variación del importe de la inversión subvencionable, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista, o eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, que afecte a su realización.
- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Trabajo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 12.3. del presente decreto, debiendo aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes o bien, hacer constar la autorización o el consentimiento expreso a su comprobación de oficio por parte del órgano gestor de la ayuda.
- h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en este decreto.



- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 22 de este Decreto.
- j) Las personas y entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante 4 años desde la finalización del plazo de justificación de cada convocatoria, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
- k) Mantener un sistema de contabilidad o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 17. Justificación y abono de la subvención.

1. El plazo para presentar la justificación de la adecuada realización de la actividad será de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse mediante la presentación por parte de la persona o entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al anexo IV, acompañado de la documentación descrita en el apartado 3 de este artículo.

La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Punto de Acceso General Electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0702324>) dentro de la ficha correspondiente donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la documentación, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya presentado tal justificación, se iniciará por el órgano concedente el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del/la interesado/a, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se concederá al beneficiario un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

3. El abono de la subvención concedida se realizará una vez que haya quedado totalmente justificado por el/la beneficiario/a de la subvención la realización total de la acción subvencionable y que los gastos y pagos han sido efectivamente realizados en los plazos establecidos en este decreto, mediante la presentación de la siguiente documentación:



a) Solicitud de abono de la subvención mediante la presentación del modelo que se incluye como anexo IV, acompañada de la documentación acreditativa de la justificación de las inversiones realizadas, y en particular la siguiente:

1º. Copia auténtica de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas.

En caso de pago por transferencia, cheque, talón nominativo o pagaré, se adjuntará copia de los mismos y copia compulsada del extracto bancario que refleje el pago material.

En caso de pago en efectivo, y sólo para facturas cuyo importe no supere los 300 euros, se adjuntará certificación de la empresa suministradora acreditativa de la cuantía cobrada en efectivo, con indicación de la factura objeto del cobro. No se admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.

2º. En el caso de inversiones que consistan en la adquisición de equipos de trabajo o instalaciones, informe del servicio de prevención de la empresa, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, o de la entidad que realizó el estudio de adaptación del puesto de trabajo para la persona trabajadora con discapacidad indicando que los equipos o instalaciones adquiridos cumplen con los requisitos establecidos en este decreto, se han tenido en cuenta en una nueva evaluación de riesgos laborales de la empresa para trabajadores con discapacidad y se ha facilitado a los trabajadores y trabajadoras la formación e información exigida por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en relación con los riesgos derivados de la utilización de los mismos en el desarrollo del trabajo, teniendo en cuenta su condición de discapacidad.

3º. Justificación documental de realización de la inversión subvencionada, mediante fotografías de los trabajos realizados y/o de los equipos o elementos adquiridos, que acrediten su realización o instalación en la empresa beneficiaria.

b) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 22 de este decreto.

4. El abono de la ayuda se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o que la persona o entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Artículo 18. Régimen de incompatibilidad.

Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 19. Alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión.

Las incidencias producidas con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención, que alteren las condiciones que fueron tenidas en cuenta al efecto, relacionadas en el artículo 16.1.c) del presente decreto, siempre y cuando dichos cambios no dieran lugar a una puntuación total inferior a la última de las solicitudes que haya obtenido subvención en la convocatoria a la que hubieran concurrido, se resolverán por la Dirección General de Trabajo, que podrá dictar, en su caso, una resolución de modificación de la resolución de concesión conforme a las nuevas condiciones. No obstante, la resolución de modificación nunca podrá reconocer un importe de la subvención superior al inicialmente concedido. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión no podrá suponer perjuicios a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

Artículo 20. Control de las acciones subvencionables.

La Dirección General de Trabajo realizará el adecuado control y seguimiento en la ejecución por el beneficiario de la subvención de las inversiones subvencionables, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, a través del personal funcionario del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

TÍTULO IV

Revocación y reintegro

Artículo 21. Incumplimientos, revocación, pérdida de derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en las convocatorias y resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y revocación de la subvención concedida, pérdida de derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.

2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía, en el caso de que los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la actividad subvencionada, se procederá a la disminución proporcional de la subvención concedida, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

No obstante, se considerará incumplimiento total y en consecuencia procederá el reintegro de la totalidad de la subvención, cuando el porcentaje de la inversión subvencionable ejecutada, excluido IVA, sea inferior al 60 % de la correspondiente a la actividad subvencionada. Cuando el porcentaje de ejecución sea igual o superior al 60 %, se aplicarán los criterios de proporcionalidad en el reintegro parcial de la subvención, reduciendo la cuantía concedida atendiendo al porcentaje de ejecución no justificado.

3. El procedimiento de revocación, pérdida de derecho al cobro o reintegro, en su caso, de las subvenciones, se rige por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura. Dicho procedimiento se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En cada resolución de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que cualquier entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución voluntaria.

TÍTULO V

Publicidad y financiación

Artículo 22. Publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto.
2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que

se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0,4 m² y en el que se indicará la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Definición del Proyecto:

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

La instalación de las medidas de publicidad establecidas en el presente artículo deberá ser acreditada por la empresa solicitante con la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida.



Quedan exceptuados de las obligaciones contenidas en este apartado los beneficiarios de las ayudas cuya cuantía neta sea inferior a 6.000 euros.

Artículo 23. Financiación.

1. Las subvenciones establecidas en las presentes bases se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, con fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la partida presupuestaria que a tal efecto se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Primera Convocatoria 2025.

Primero. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, de las subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades indicadas en el artículo 2 del presente decreto y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 3 del citado decreto.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Son actuaciones subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto, la realización de todas aquellas inversiones que estén destinadas a la adaptación de puestos y/o mejora de las condiciones laborales de personas trabajadoras con discapacidad, partiendo de la definición indicada en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales sobre personas trabajadoras especialmente sensibles.

Las actuaciones subvencionables serán el conjunto de necesidades que conlleven la adaptación del puesto, y/o lugar y entorno de trabajo de una persona trabajadora con discapacidad: adaptación de equipos de trabajo, equipos específicos, herramientas, adaptadores mecánicos, materiales constructivos, soluciones constructivas y adaptaciones del edificio y entorno.



Las inversiones objeto de subvención enumeradas, deberán realizarse desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) hasta máximo la finalización del periodo de justificación establecido en el apartado decimosegundo.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.
2. La presentación de las solicitudes fuera de plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se señala en el artículo 12 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, se tramitarán a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0702324> desde donde se habilitará el acceso a sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Séptimo. Solicitud y documentación.

1. La solicitud para la obtención de la subvención regulada en el presente decreto, se formalizará mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo I y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma. Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de



unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 de este decreto, deben presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- b) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas de cualquier régimen de mínimos recibidas en los tres últimos ejercicios. Para ello deberán formalizar el anexo II que acompaña al presente decreto.
- c) Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el anexo III, donde se recojan los siguientes aspectos:
 - 1º. Descripción de los equipos de trabajo, medios o instalaciones cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención.
 - 2º. Justificación de la inversión prevista en base a las mejoras de condiciones de seguridad y salud laboral producidas como consecuencia de la inversión para las personas trabajadoras con discapacidad.
 - 3º. Importe pormenorizado e individualizado de las inversiones para las que se solicita la subvención, sin incluir el IVA.
- d) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse certificado/s emitido/s por dicho/s servicio/s, indicando las especialidades preventivas concertadas. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios, deberá aportar declaración responsable firmada por el empresario que incluya la descripción de la organización preventiva adoptada para el desarrollo de las especialidades preventivas.
- e) Estudio de adaptación del puesto de trabajo objeto de la subvención; este estudio podrá ser realizado por Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa o bien por entidad especializada con competencias en estudios de adaptación de puestos de trabajo. El estudio de adaptación del puesto deberá contar con:
 - 1. Descripción de la empresa / centro de trabajo objeto de la subvención.



2. Evaluación del puesto de trabajo de la persona trabajadora con discapacidad, en el que se describan aspectos como:
 - Datos generales, entre otros, formación requerida, localización del puesto, equipos de trabajo utilizados, desplazamientos y jornada laboral.
 - Descripción de las tareas realizadas en el puesto de trabajo.
 - Demandas del puesto de trabajo.
 - Entorno del trabajo.
 - Dimensiones del puesto.
 - Accesibilidad al puesto.
 3. Evaluación de la persona trabajador/a con discapacidad: entre otros, información general del trabajador/a, capacidad del sujeto, tolerancia al entorno a las dimensiones del sujeto.
 4. Desajustes preventivos entre el puesto de trabajo y la persona trabajadora con discapacidad que lo ocupa.
 5. Riesgos del puesto de trabajo, indicando los genéricos y los relacionados con las características de discapacidad del trabajador/a que los ocupa.
 6. Valoración donde se incluyan los cambios con las indicaciones preventivas y medidas de adaptación del puesto al trabajador con discapacidad.
- f) Copia del contrato de trabajo del trabajador/a o trabajadores/as para los que se solicita la ayuda, en la que se acredite su antigüedad en la empresa.
- g) Declaración responsable del/la representante legal de la empresa sobre las sanciones firmes y la siniestralidad laboral de la entidad solicitante, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), incluida en el anexo I, a los efectos de la valoración de la solicitud conforme a los criterios descritos en el artículo 15 del presente decreto.
- h) Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros



de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o que la persona o entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .

- i) En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores debe presentar copia de mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, junto con la memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
2. Si la persona o entidad solicitante manifiesta su oposición en la solicitud a la consulta de oficio por el órgano gestor de datos y documentos, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Vida laboral de la empresa en la que se indique el número de personas trabajadoras contratadas por la empresa en la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de cada convocatoria de las subvenciones.
 - b) Comunicación a la autoridad laboral de apertura de centros de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo. Cuando la empresa realice actividades en centros de trabajo no permanentes, deberá presentar la comunicación de apertura referida a la del último centro de trabajo comunicado a la autoridad laboral en Extremadura.
 - c) Datos identificativos de las personas integrantes de las comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, fotocopia del NIF de la comunidad de bienes, así como fotocopia del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de las personas integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso.
 3. Cuando la persona o entidad solicitante no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:



- a) Certificado que acredite que la persona o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
 - b) Certificado que acredite que la persona o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
 - c) Certificado que acredite que la persona o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
4. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de datos personales del solicitante en el caso en que la persona o entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
 5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en los artículos 28 apartado 2 y 3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 6. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el que caso de que la entidad no se haya opuesto a dicha consulta.



Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazos de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo.
2. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
3. En la resolución de concesión se especificará el beneficiario/a, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo I de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

Asimismo, en la resolución de concesión se hará mención expresa a que las mismas se encuentran sujetas al régimen de mínimos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2832, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

4. La resolución del procedimiento de concesión se notificará a los interesados mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, en virtud de establecido en el artículo 25.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue publicada o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo si el acto fuera presunto.

Noveno. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituye la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- b) Un técnico/a en Prevención y un técnico/a medio o titulado/a superior de la Dirección General de Trabajo, que actuarán en condición de vocales, o persona en quien delegue.
- c) Un/a funcionario/a de la Dirección General de Trabajo de la especialidad jurídica, que actuará como secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue.

Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en los que concurra alguno de los motivos de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a lo establecido en el artículo 14 del presente Decreto. La concreción de sus miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Décimo. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Las solicitudes que reúnan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación por la Comisión de Valoración, determinándose de esta forma el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 130 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

- a) Por sanciones con carácter firme impuestas a la empresa por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el tra-



bajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE, según el siguiente baremo, en función de la graduación de la sanción y del número de sanciones:

1. Sin sanciones: 20 puntos.
 2. Una sanción leve, sin sanciones graves: 15 puntos.
 3. Más de una sanción leve, sin sanciones graves: 10 puntos.
 4. Una sanción grave: 5 puntos.
 5. Más de una sanción grave: 0 puntos.
- b) Por la siniestralidad laboral, en función de los accidentes de trabajo con baja que se hayan producido en la empresa solicitante, en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE:
1. Sin declaración de accidentes: 20 puntos.
 2. Un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 15 puntos.
 3. Más de un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 10 puntos.
 4. Un accidente grave: 5 puntos.
 5. Más de un accidente grave o declaración de uno o más accidentes muy graves o mortales: 0 puntos.
- c) Empresas inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura: 15 puntos.
- d) Empresas con menos de 26 trabajadores contratados: 5 puntos.
- e) Empresas que cuenten con Plan de Igualdad: 15 puntos.
- f) Por las medidas adoptadas para adaptar el puesto de trabajo de trabajo:
1. Equipos de trabajo específicos: 20 puntos.
 2. Soluciones constructivas y adaptaciones del edificio y el entorno: 15 puntos.



3. Formación específica adaptada al trabajador: 10 puntos.
 4. Herramientas y adaptadores mecánicos: 5 puntos.
 5. Equipos de Protección Individual para la adaptación del trabajador: 1 punto.
- g) El número de trabajadores que se benefician de la actuación subvencionable:
1. Entre 1 y 5 trabajadores: 5 puntos.
 2. Más de 5 trabajadores: 10 puntos.
- h) Grado de discapacidad y limitación de la misma en relación con el puesto de trabajo:
1. Grado de discapacidad superior a 50 %: 10 puntos.
 2. Grado de discapacidad entre 40 – 50 %: 5 puntos.
 3. Grado de discapacidad entre 33%- 39%: 3 puntos.
- i) Adaptaciones de puestos de trabajo de personas que presentan una discapacidad a consecuencia de sufrir un daño laboral; accidente laboral, enfermedad profesional o cualquier otra afectación relacionada con el trabajo (alergias, trastornos nerviosos, entre otros): 15 puntos.

Decimoprimer. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones será del 50% del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 20.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

Decimosegundo. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo para presentar la justificación de la adecuada realización de la actividad será de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al anexo IV, acompañado de la documentación descrita en el apartado 3 de este artículo.

La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Punto de Acceso General Electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0702324>) dentro de la ficha correspondiente donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la documentación, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya presentado tal justificación, se iniciará por el órgano concedente el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El abono de la subvención concedida se realizará una vez que haya quedado totalmente justificado por el beneficiario de la subvención la realización total de la acción subvencionable y que los gastos y pagos han sido efectivamente realizados en los plazos establecidos en este Decreto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono de la subvención mediante la presentación del modelo que se incluye como Anexo IV, acompañada de la documentación acreditativa de la justificación de las inversiones realizadas, y en particular la siguiente:

1º. Copia auténtica de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas.

En caso de pago por transferencia, cheque, talón nominativo o pagaré, se adjuntará copia de los mismos y copia compulsada del extracto bancario que refleje el pago material.

En caso de pago en efectivo, y sólo para facturas cuyo importe no supere los 300 euros, se adjuntará certificación de la empresa suministradora acreditativa de la cuantía cobrada en efectivo, con indicación de la factura objeto del cobro. No se admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.

2º. En el caso de inversiones que consistan en la adquisición de equipos de trabajo o instalaciones, informe del servicio de prevención de la empresa, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, o de la entidad que realizó el estudio de adaptación del puesto de trabajo para la persona trabajadora con discapacidad indicando que los equipos o instalaciones adquiridos cumplen con los requisitos establecidos en este Decreto, se han tenido en cuenta en una nueva evaluación de riesgos laborales de la empresa para trabajadores con discapacidad y se ha facilitado a los trabajadores y trabajadoras la formación e información exigida por la nor-



mativa sobre prevención de riesgos laborales, en relación con los riesgos derivados de la utilización de los mismos en el desarrollo del trabajo, teniendo en cuenta su condición de discapacidad.

3º. Justificación documental de realización de la inversión subvencionada, mediante fotografías de los trabajos realizados y/o de los equipos o elementos adquiridos, que acrediten su realización o instalación en la empresa beneficiaria.

b) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 22 del decreto.

4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o que la persona o entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .

Decimotercero. Devolución voluntaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del presente decreto, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el decreto, en las convocatorias y resoluciones de concesión, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración del incumplimiento y revocación de la subvención concedida, pérdida de derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.

El procedimiento de revocación, pérdida de derecho al cobro o reintegro, en su caso, de las subvenciones, se rige por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En caso de que la persona o entidad beneficiaria proceda a una devolución voluntaria, ésta se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Modelo 50, consignando el n.º de código 144401 y remitiendo copia de este modelo a la Dirección General Trabajo.

Decimocuarto. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a la convocatoria de 2025 será de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 140120000/G/325A/77000/ CAG0000001/20001339 anualidad 2025, siendo la fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, y en concreto en el artículo 23.2.h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

2. La presente convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025.

Decimoquinto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.



ma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de estas bases reguladoras, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Normas aplicables.

Las subvenciones a las que se refiere este Decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990 y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



<input type="checkbox"/> Sí		
<input type="checkbox"/> No. Deberá aportarse, en este caso, documento de “alta de terceros” debidamente cumplimentado.		
B.-REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
Código CSV del poder notarial	Adjunta copia poder notarial en pdf: <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		Código postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	
C.- DATOS DE NOTIFICACIÓN		
Correo electrónico a efectos de notificaciones		
D.- CENTRO DE TRABAJO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
CENTRO DE TRABAJO 1		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO DE TRABAJO 2		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO DE TRABAJO 3		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:



F.- DECLARACIÓN RESPONSABLE		
<p>El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 157/2024, de 17 de diciembre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones y efectúa la siguiente</p>		
<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</p>		
<p>1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:</p>		
<p>a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</p>		
<p>b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p>		
<p>c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</p>		
<p>d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.</p>		
<p>e) Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.</p>		
<p>f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</p>		
<p>g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.</p>		
<p>h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.</p>		
<p>i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.</p>		
<p>Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la persona o entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso, las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.</p>		



En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

_____ N.I.F. _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

G. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR

La empresa _____ a la que represento:

- a) Se comprometo a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.
- b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) No ha sido sancionada por la comisión de faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el DOE de cada convocatoria de las subvenciones.
- d) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.
- e) Se comprometo para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.
- f) El número de sanciones impuestas a la empresa con carácter firme por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE son:

Sanciones leves: _____ Sanciones graves: _____

- g) El número de accidentes de trabajo con baja ocurridos en la empresa en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE son:

Acc. leves: _____ Acc. graves: _____ Acc. muy graves: _____ Acc. Mortales: _____

- h) Sí No está inscrita en el en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura

- i) Sí No Dispone de un Plan de Igualdad.

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la persona o entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran



para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso, las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.

En _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

_____ N.I.F. _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, le sea concedida la subvención que proceda (*).

En _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

H. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

H.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**H.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos. La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

Se opone a que la Dirección General de Trabajo consulte los datos identificativos de las personas integrantes de las comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, por los motivos derivados a mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando NIF de la comunidad de bienes, así como fotocopia del NIF, pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de las personas integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso.

Se opone a que la Dirección General de Trabajo consulte el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura referido al centro de trabajo donde se va a realizar la actuación subvencionable, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando informe de vida laboral de la entidad solicitante.

Se opone a que la Dirección General de Trabajo consulte la comunicación a la autoridad laboral de apertura de centros de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la comunicación a la autoridad laboral de apertura del centro de trabajo.

H.3. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE DATOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (En caso de no autorizar expresamente a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)**Certificado de estar al corriente con la Hacienda del Estado**

Autorizo a que la Dirección General de Trabajo obtenga los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

No autorizo a que la Dirección General de Trabajo obtenga los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado APORTANDO por ello certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente con la Hacienda del Estado.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

Autorizo a que la Dirección General de Trabajo obtenga los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No autorizo a que la Dirección General de Trabajo obtenga los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social APORTANDO por ello certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que la persona o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

**Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

Autorizo a que la Dirección General de Trabajo obtenga los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo a que la Dirección General de Trabajo pueda obtener los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que APORTO certificado que acredita que la persona o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma. Asimismo declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2.- Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas de cualquier régimen de mínimos recibidas en los tres últimos ejercicios. Para ello deberán formalizar el anexo II que acompaña al presente Decreto.

3.- Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.

4.- Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo). Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse certificado emitido por dicho/s servicio/s, indicando las especialidades preventivas concertadas. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios, deberá aportar declaración responsable firmada por el empresario, que incluya la descripción de la organización preventiva adoptada para el desarrollo de las especialidades preventivas.

5.- Estudio de adaptación del puesto de trabajo objeto de la subvención realizado por Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa o bien por entidad especializada con competencias en estudios de adaptación de puestos de trabajo, con las especificaciones recogidas en el artículo 12.1. apartado e) de las bases reguladoras.

6.- En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que, en los supuestos de coste por ejecución de obras, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores:

- Copia de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.

- Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.- Copia del contrato de trabajo del trabajador/a o trabajadores/as para los que se solicita la ayuda, en la que se acredite su antigüedad en la empresa.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa en Extremadura, la entidad solicitante informa que la siguiente documentación obligatoria ya ha sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas:



Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Código de identificación DIR3: A11030058

(SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)

Avda/ Valhondo s/n, módulo 6, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

D./D^a.....con D.N.I. nº....., en calidad derepresentación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)....., con N.I.F. nº....., comparezco en

Y declaro que la misma ha recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para éste o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos:

Organismo (1)	Convocatoria(2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha(5)	Importe (en euros)

1. Marcar lo que proceda
2. Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
3. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
4. Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
5. Fecha de la solicitud o Resolución de concesión, en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente declaro que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en de a de de ...

(Firma)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Código de identificación DIR3: A11030058
(SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Avda/ Válhondo s/n, módulo 6, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO III. MEMORIA		
EXPEDIENTE: __/20		
A.- SOLICITANTE		
RAZÓN SOCIAL:		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2
NIF:		
Domicilio Social:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	
B.- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, MEDIOS O INSTALACIONES CUYA ADQUISICIÓN FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.		
C.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN PREVISTA EN BASE A LAS MEJORAS DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.		
D.- IMPORTE PORMENORIZADO E INDIVIDUALIZADO DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (SIN INCLUIR IVA).		



En _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello de la persona o entidad solicitante)

N.I.F.

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Código de identificación DIR3: A11030058

(SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)

Avda/ Valhondo s/n, módulo 6, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO IV. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y ABONO**

EXPEDIENTE: _____/20__

A.- PERSONA FÍSICA O EMPRESA SOLICITANTE

Razón social (persona jurídica)

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

NIF

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

B.- DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

D/D^a. _____ NIF.: _____, en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con expediente nº _____/2025 de esa Dirección General de Trabajo,

DECLARA:

- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el Decreto 157/2024, de 17 de diciembre de 2024.
- Que se han obtenido las ayudas declaradas en el Anexo II.
- Que se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

C.- COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE DATOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (En caso de no autorizar expresamente a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)**Certificado de estar al corriente con la Hacienda del Estado.**

- Autorizo a que la Dirección General de Trabajo obtenga los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- No autorizo a que la Dirección General de Trabajo obtenga los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado APORTANDO por ello certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente con la Hacienda del Estado.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

- Autorizo a que la Dirección General de Trabajo obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No autorizo a que la Dirección General de Trabajo obtenga los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social APORTANDO



por ello certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que la persona o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizo a que la Dirección General de Trabajo obtenga los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo a que la Dirección General de Trabajo pueda obtener los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que APORTO certificado que acredita que la persona o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, le sea concedida la subvención que proceda (*).

En _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

_____ N.I.F. _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL/ DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

D.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

Copia auténtica de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas.

Justificante/s del pago del gasto.

En caso adquisición de equipos de trabajo o instalaciones, informe del servicio de prevención de la empresa, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma o de la entidad que realizó el estudio de adaptación del puesto de trabajo para la personas trabajadora con discapacidad indicando que los equipos o instalaciones adquiridos cumplen con los requisitos establecidos en este Decreto, se han tenido en cuenta en una nueva evaluación de riesgos laborales de la empresa para trabajadores con discapacidad y se ha facilitado a los trabajadores y trabajadoras la formación e información exigida por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en relación con los riesgos derivados de la utilización de los mismos en el desarrollo del trabajo, teniendo en cuenta su condición de discapacidad.

Fotografías que justifiquen documentalmente los trabajos realizados y/o los equipos o elementos adquiridos y acrediten su realización o instalación en la empresa beneficiaria.

Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 22 del Decreto 157/2024, de 17 de diciembre de 2024.

Otros documentos:

E.- SOLICITUD DE ABONO

La empresa beneficiaria, una vez realizados los trámites oportunos, SOLICITA que se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente:



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 6, 1ª planta Mérida 06800

Teléfono: 924005262

Correo electrónico: dgt.eetd@juntaex.es

Delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de tramitación de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la comunidad autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos: La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria tramitación del procedimiento de concesión, y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a protección en el tratamiento de datos personales (RGPD): 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Los datos podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales, Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda Valhondo s/n Módulo 6, 1ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Proceden del interesado.



EXTRACTO de la convocatoria incluida en el Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040014)

BDNS(Identif.): 809573

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, con ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores/as por cuenta ajena mediante contrato indefinido, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones destinadas a la adaptación de los puestos y/o entorno del trabajo o dotación de equipos de protección específicos en relación a su discapacidad para evitar accidentes laborales.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 del Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión de ayudas que mejoren la prevención de riesgos laborales de personas trabajadoras con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía de las subvenciones será del 50% del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 20.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

El importe total del crédito destinado a la convocatoria de 2025 será de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 140120000/G/325A/77000/CAG0000001/20001339 anualidad 2025, siendo la fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Decreto 157/2024, de 17 de diciembre y del presente extracto del mismo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. El procedimiento electrónico completo estará ubicado en el Punto de Acceso General, en la dirección <https://www.juntaex.es/w/0702324>

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



DECRETO 159/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. (2024040271)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia nace con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental. Para lograr esos objetivos, el Plan de Recuperación incorpora una importante agenda de inversiones que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial y más igualitaria.

En esa línea, el segundo eje establecido en el Plan se alinea con la estrategia digital europea y la Agenda España Digital 2025 y establece diversas actuaciones encaminadas a lograr la transformación digital de la sociedad española. Dada la naturaleza transversal que tiene este proceso de transformación digital, se plantea su despliegue a través de todo el conjunto del Plan: desde la agenda urbana, a la educación, desde la agricultura al turismo, desde la industria a la movilidad, desde la modernización de la Administración pública hasta la nueva economía de los cuidados.

Por otra parte, para que la transformación digital sea una realidad en todo el territorio, es necesario apoyarse en las fortalezas de cada región. En ese sentido, la actualización de España Digital contempla la puesta en marcha de una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización. La iniciativa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) articula diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad. La iniciativa RETECH está situada en el Eje Estratégico 12 de la estrategia España Digital y se alinea con dos de los principales objetivos específicos de ésta, como son liderar el cambio disruptivo de manera inclusiva y sostenible, y focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave. Se trata, por tanto, de una iniciativa emblemática que permite apoyar proyectos tractores fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y



la cohesión social. Para asegurar que RETECH tiene el máximo impacto, esta iniciativa aprovecha los instrumentos de inversión existentes en el Plan de Recuperación y en su adenda, asegurando que los proyectos de digitalización financiados con los fondos del Plan cumplan con los hitos y objetivos comprometidos en el mismo.

Los proyectos RETECH que se llevarán a cabo en el Componente 13 son seis. Todos ellos se enmarcan en los objetivos estratégicos del eje 12 de la Agenda España Digital 2026. El Componente 13 del Plan referido a "Impulso a la pyme" tiene como objetivo incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia.

El 28 de marzo de 2023 el Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática certificó que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada ese mismo día quedó aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Según ese acuerdo, Extremadura participa en el proyecto "Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech)" con un importe asignado de 750.000 € del componente 13, al que se debe sumar la correspondiente aportación autonómica. En el proyecto participan, además de Extremadura, Islas Baleares, Murcia y Cantabria.

El proyecto TriRuralTech se centra en la creación de una red para el estímulo de iniciativas de emprendimiento en el medio rural y marino que permita generar oportunidades para un mayor crecimiento social y económico en zonas y sectores con una baja penetración tecnológica. El principal objetivo estratégico es la puesta en marcha de una red de excelencia para el fomento del emprendimiento en el medio rural y marino a partir de las oportunidades que ofrecen los procesos de penetración digital en la sociedad.

El proyecto nace precisamente como respuesta a la debilidad tradicional del modelo productivo y social del medio rural y marino, caracterizado por varios factores, entre los que conviene destacar: la pérdida de peso del sector primario como tradicional creador de riqueza y empleo, el envejecimiento acusado de la población (con elevadas tasas de población mayor de 50 años en los núcleos de población menores a 20.000 habitantes), con carencia de un sector privado con la dimensión mínima necesaria para actuar como dinamizador de la economía local, y con carencias de cultura innovadora y de habilidades digitales.



El anterior conjunto de características obliga a que las administraciones públicas, y especialmente las de ámbito autonómico, adquieran un papel protagonista en el impulso de la digitalización del medio rural y marino como el que se propone en el presente proyecto y sin el cual es muy probable que amplias zonas rurales quedarán al margen o no aprovecharán suficientemente las actuales oportunidades. Por este motivo, el proyecto TriRuralTech se plantea como un potencial modelo de apoyo a la digitalización escalable dentro de las comunidades autónomas participantes y exportable a otros territorios nacionales.

La economía plateada, también conocida como “economía del envejecimiento” o “silver economy” en inglés, se refiere al conjunto de actividades económicas, productos, servicios y políticas destinados a satisfacer las necesidades y aprovechar las oportunidades relacionadas con el envejecimiento de la población. Este término surge en respuesta al creciente número de personas mayores (principalmente en el mundo rural), debido al aumento de la esperanza de vida y la disminución de las tasas de natalidad. La economía plateada no solo busca cubrir las necesidades de la población mayor, sino también aprovechar su potencial como consumidores activos y con frecuencia económicamente estables, contribuyendo así a la generación de nuevas oportunidades de emprendimiento y con ello, al crecimiento económico y a la creación de empleo.

Con estas ayudas se pretende dar un impulso a la digitalización del mundo rural en el ámbito de la economía plateada. Como se ha comentado, una buena parte de la población de los municipios más pequeños tiene una edad superior a los 50 años. Se trata de una población activa económicamente, pero que en muchos aspectos se está quedando rezagada de los procesos de digitalización que el conjunto de la sociedad está llevando a cabo. Por ello, este decreto trata de potenciar el desarrollo de soluciones tecnológicas avanzadas específicamente diseñadas para este colectivo social. A través de estas ayudas se busca financiar iniciativas que aborden las necesidades específicas de la población mayor, promoviendo la integración de tecnologías avanzadas en áreas como la salud, la movilidad, la comunicación y el acceso a servicios esenciales. Además, se pretende crear un ecosistema de empresas tecnológicas, instituciones de investigación y organizaciones dedicadas al cuidado de las personas mayores, con el fin de generar un impacto positivo y sostenible en la vida de esta población.

Estas ayudas están alineadas con la Estrategia de Digitalización de Extremadura 2021-2027 dentro del Eje 2, línea L2.2. Territorio Inteligente, Medida 1. Desarrollo de un territorio inteligente. Por otra parte, el establecimiento de las ayudas que contempla el presente decreto contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la implantación de aplicaciones y servicios tecnológicos avanzados en los municipios de menor tamaño. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.



Estas ayudas prevén apoyar la creación de una red para el estímulo de iniciativas de emprendimiento en el medio rural y marino que permita generar oportunidades para un mayor crecimiento social y económico en zonas y sectores con una baja penetración tecnológica, lo cual pertenece a un ámbito tecnológico muy novedoso y emergente en el que hay un gran potencial de innovación. De esta forma, el tiempo en la adopción de esta tecnología y su integración en la actividad de la empresa, se convierte en un factor clave de competitividad empresarial, ya que puede derivar en una ventaja competitiva determinante con respecto a otras empresas. A su vez, ese carácter emergente e innovador de las iniciativas de emprendimiento en el medio rural y marino es un factor que condiciona la elección del régimen de concesión directa. En una concurrencia competitiva las empresas deben competir entre ellas para la obtención de la ayuda. Esto puede provocar que las empresas presenten propuestas más conservadoras y renuncien a soluciones más innovadoras por considerar que tienen menos posibilidades de resultar beneficiarias. En el caso de concesión a través de concurrencia competitiva se estima que las empresas optarían en su mayoría por soluciones tecnológicas comerciales, ya conocidas comercialmente y disponibles para el resto de las empresas. El carácter innovador de las iniciativas de emprendimiento en el medio rural y marino y el objetivo que se persigue de mejorar la competitividad de las empresas mediante su implantación hace que sea más recomendable el régimen de concesión directa. Esta modalidad de concesión, al no estar limitada por la obligación de competir, facilita que las empresas establezcan ecosistemas emprendedores para el territorio rural mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada con un carácter más innovador y más a medida de las necesidades de las personas mayores de 50 años. De esta forma se genera una mayor diferenciación de las soluciones comerciales existentes en el mercado y, por lo tanto, con una mayor capacidad para diferenciarse de la competencia.

La elección de este procedimiento viene motivada también, por el hecho de considerar que éste asegura que todas las empresas que cumplan con los requisitos mínimos puedan acceder a las subvenciones en igualdad de condiciones. Establecer un procedimiento de concurrencia competitiva en el que se fijan unos criterios de valoración suele beneficiar a aquellas empresas de mayor tamaño que, como consecuencia de ello, tienen mayor facilidad para dar cumplimiento a esos criterios. De esta manera, una vez establecido el colectivo de empresas que pueden acceder a la ayuda, se considera que el procedimiento de concesión directa garantiza una mayor equidad en el acceso a las ayudas.

Entre las razones de interés público, social y económico se encuentra la necesidad de fomento de la innovación en campos como la salud, la movilidad, la vivienda y los servicios digitales adaptados a personas mayores a través de iniciativas piloto, prototipos o programas que introduzcan soluciones novedosas al mercado asegurando que cuentan con el respaldo finan-



ciero adecuado, para que los retos asociados al envejecimiento poblacional como la provisión de cuidados, la lucha contra la exclusión social, el transporte o la innovación tecnológica en salud lleguen a los actores clave sin las demoras asociadas a los procedimientos competitivos. Debido al progresivo envejecimiento de la sociedad, y teniendo en cuenta el alto impacto en la economía regional de este grupo social, se hace patente la necesidad de fomentar su desarrollo o resiliencia, así como su soberanía tecnológica.

Por tanto, debido a la pérdida de peso del sector primario como tradicional creador de riqueza y empleo, el envejecimiento acusado de la población (con elevadas tasas de población mayor de 50 años en los núcleos de población menores a 20.000 habitantes), con carencia de un sector privado con la dimensión mínima necesaria para actuar como dinamizador de la economía local, y con carencias de cultura innovadora y de habilidades digitales y, teniendo en cuenta la amplia tipología de actuaciones subvencionables, el propio proceso de evaluación de estos proyectos puede ser complejo debido a la naturaleza vanguardista de la tecnología, por lo que resulta muy difícil establecer criterios de evaluación homogéneos.

En la elaboración y tramitación de las actuaciones a realizar mediante el presente decreto se han tenido en cuenta criterios de creación neta de empleo en España, de participación de pymes, micropymes, autónomos y startups, y de cohesión territorial, así como la dimensión de género y consideraciones medioambientales, debiendo en todo caso respetarse los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

En la misma línea, se ha tenido en cuenta la mejora del impacto de género conforme a las recomendaciones contenidas en la "Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", publicada por el Ministerio de Igualdad.

Además de lo anterior, en la preparación y tramitación del presente decreto, se ha tenido en cuenta el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo.

Asimismo, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 40 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo



previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por tanto, no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

Estas ayudas se consideran ayudas de mínimis y se otorgan de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de estas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región financiar actuaciones para el establecimiento de ecosistemas emprendedores para el territorio rural mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía planteada. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transforma-



ción Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 17 de diciembre de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar actuaciones destinadas al establecimiento de ecosistemas emprendedores para el territorio rural mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada.
2. La finalidad del programa de ayudas es colaborar en la ejecución de la inversión C13.I1 "Emprendimiento. Conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, las cuales se abordan bajo el paraguas del Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025. Las medidas se recogen en cuatro ámbitos principales: capacidades emprendedoras, herramientas para facilitar la creación y transmisión de empresas y la gestión empresarial en fases tempranas, difusión y comunicación para reforzar el posicionamiento de España como país emprendedor y líneas de apoyo financiero a la actividad emprendedora de las pymes".
3. Las ayudas a conceder en el marco de este decreto constituirán ayudas de mínimos, por lo que será de aplicación el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, quedando excluidas de este decreto las ayudas a las que se refiere el artículo 1.1 de ese reglamento.
4. La ejecución de la inversión C13.I1 tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2025, tras haberse ampliado el plazo de ejecución de las actuaciones afectas a la componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante Adenda aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiario.

1. Tendrán la condición de beneficiarios conforme a lo recogido en las presentes bases, las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, debidamente inscritas en el registro correspondiente, que desarrollen su actividad dentro del sector tecnológico en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no formen parte del sector público.



A estos efectos se considerará sector público, las entidades enumeradas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se entenderá que la empresa desarrolla su actividad dentro del sector tecnológico cuando su actividad se encuentre encuadrada en alguna de las siguientes (conforme a la de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril):
 - a. Actividades de información y comunicaciones encuadradas en Sección J, Divisiones 61 a 63.
 - b. Actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en la Sección M, División 72.
4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a. Estar incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de



23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable, que se incluirá en el modelo de solicitud que acompañe a la convocatoria.

- b. Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
 - c. No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d. Superar el límite de ayudas de mínimis. La cuantía total de las ayudas de mínimis concedidas a una empresa no podrán exceder de 300.000 euros en los tres años previos.
5. Cada empresa sólo podrá ser beneficiaria de una ayuda. En el caso de que una misma empresa presente varias solicitudes estas se irán atendiendo conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de forma que, si se le concede una ayuda, las registradas con posterioridad serán inadmitidas.
6. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquélla ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

La acreditación del cumplimiento anterior se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del trámite de audiencia dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución de la ayuda.



En cuanto, a la acreditación del nivel de cumplimiento, se tendrá en cuenta las especificaciones establecidas en el artículo 13.3 bis de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 3. Actuación subvencionable.

1. Se subvencionarán las actuaciones destinadas al desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas innovadoras que mejoren significativamente la calidad de vida de las personas mayores de 50 años fomentando su autonomía, bienestar, competencias digitales, comunicación, participación en la sociedad a través de medios digitales o cualquier otro aspecto relacionado.
2. Las soluciones tecnológicas subvencionables deberán cubrir necesidades o mejorar aspectos específicos de la vida de las personas mayores de 50 años mediante el uso de las TIC.
3. Las características principales que deben cumplir las soluciones tecnológicas propuestas son:
 - Uso de tecnologías avanzadas. Las soluciones tecnológicas subvencionables deberán basarse en el uso de una o varias de las siguientes tecnologías:
 - Realidad virtual y/o aumentada.
 - Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.
 - Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/ Linked/Big Data).
 - 5G.
 - Computación de alto rendimiento (high performance computing)/ Computación en la nube.
 - Procesamiento de lenguaje natural.
 - Ciberseguridad, biometría e identidad digital.
 - Internet de las cosas (IoT).
 - Hogar inteligente, domótica.
 - Robótica.



- Innovación. Debe tratarse de soluciones únicas y no convencionales ya disponibles en el mercado. Se trata de aplicar de forma novedosa las tecnologías anteriores para crear nuevas soluciones TIC.
 - Adaptabilidad y Escalabilidad: Capacidad para adaptarse a diferentes entornos y para escalar conforme crece la demanda o se expande el mercado.
 - Seguridad y confidencialidad. Las soluciones tecnológicas deberán disponer de las medidas de seguridad adecuadas para proteger la integridad de los datos y la privacidad de los usuarios.
4. Las soluciones tecnológicas subvencionables deberán implantarse de forma efectiva (a modo de caso de uso) en al menos un municipio, entidad local menor o pedanía de Extremadura de menos de 20.000 habitantes. Para ello, la empresa solicitante, deberá aportar junto al proyecto técnico de la solución, un compromiso de colaboración en la implantación del servicio por parte de algún organismo o institución encargada de la prestación de servicios sociales a personas mayores (ayuntamiento, residencia, centros de día, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.). Dicho compromiso se presentará conforme al modelo normalizado de anexo que acompañe la correspondiente convocatoria.
5. Las soluciones subvencionadas deberán permanecer activas en el mismo estado que quedaron implantadas (o mejoradas) durante un periodo mínimo de un año a contar desde la finalización de periodo de ejecución de la subvención.
6. Una empresa, en su solicitud, puede incluir una o más soluciones tecnológicas. Para cada solución tecnológica propuesta se deberá aportar junto con la solicitud un proyecto técnico diferente.

En el caso de solicitudes que contemplen más de una solución tecnológica, la concesión de la ayuda se realizará al conjunto de la solicitud (con todas las soluciones que ésta incluya) sin permitirse la concesión parcial de ayudas. De esta forma, para ser beneficiario, todas las soluciones tecnológicas incluidas en una misma solicitud deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Decreto.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos relacionados directamente y necesarios para realizar la actuación, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.



2. Se consideran inversiones y gastos elegibles los siguientes conceptos asociados a la actuación a desarrollar:
- Costes de consultoría, asistencia técnica y formación. Este apartado incluye los gastos relacionados de consultoría y asistencia técnica especializadas asociados al desarrollo del proyecto. También se incluyen en este apartado los gastos de formación al personal de la empresa beneficiaria necesarios para el desarrollo e implantación del proyecto.
 - Gastos de personal de la empresa beneficiaria conforme a lo establecido en el artículo 5.
 - Desarrollo, adquisición e implantación de software necesario para la actuación subvencionable, incluidos gastos de licencias, así como de contratación de servicios en la nube (servicios cloud).
 - Adquisición del equipamiento o de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. No será subvencionable la adquisición de equipamiento informático básico tipo ordenadores de sobremesa, portátiles e impresoras, de uso general para otras funcionalidades más allá de las propias del proyecto a desarrollar. Conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, la imputación de este tipo de gastos está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas.
 - Gastos de difusión y promoción de la solución técnica desarrollada.
 - Cualquier otro gasto relacionado directamente y necesario para realizar la actuación.
3. Los gastos cuyo pago tenga carácter periódico o recurrente sólo serán subvencionables durante el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.
4. No será subvencionable en ningún caso el impuesto del valor añadido (IVA) ni ningún otro impuesto.
5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al



fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización de éste, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 5. Delimitación de los costes de personal subvencionables.

1. Los costes de personal se establecerán por el sistema de reembolso de gastos efectivamente realizados, se calculará de acuerdo con los salarios percibidos por el personal que participa en la actuación subvencionable, según su convenio colectivo o tabla salarial oficial que le sea de aplicación.
2. Tendrán la consideración de costes de personal, hasta un importe máximo de 40€/h para el personal técnico y 20€/h para el resto de personal, las retribuciones salariales establecidas en el convenio colectivo o tabla de revisión salarial y las cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa.

A estos efectos, se consideran percepciones salariales: salario base y pagas extraordinarias; el complemento correspondiente a la antigüedad y otros de carácter general como el correspondiente a asistencia, turnicidad, nocturnidad; aportaciones a planes de pensiones u otras obligaciones a cargo de las empresas que establezca el convenio colectivo de aplicación. Se excluyen de la condición de retribuciones salariales: la retribución por horas extraordinarias, complementos salariales de carácter personal referidos a un puesto de trabajo concreto como complemento por funciones de dirección, jefaturas de departamento o asimilados, las gratificaciones voluntarias, productividad o similares que pudiera reconocer la empresa, las indemnizaciones o suplidos por desplazamiento o dietas que se abonen mediante nómina mensual y las prestaciones de los sistemas públicos de protección social.



El importe/hora del personal implicado en el proyecto se calculará teniendo en cuenta sus retribuciones y costes de Seguridad Social en cómputo anual conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, dividido entre el número de horas/año que conformen su jornada laboral ordinaria en la empresa, según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Cuando participen socios o personal directivo encuadrados en el RETA imputando horas de trabajo a la ejecución de la actuación, se les aplicará el coste/hora salarial correspondiente a los trabajadores de la empresa para un grupo o categoría profesional equivalente según su titulación académica y la condición de técnico o auxiliar en la que intervienen.

3. Sólo se financiará como personal técnico a las personas trabajadoras de la empresa, entre quienes se incluye al personal socio y directivo, que tengan una titulación universitaria de grado medio o superior adecuada a las funciones a realizar en el proyecto. Estarán encuadrados en grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, salvo que estén encuadrados en un régimen de Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia.
4. Quienes no estén en posesión de titulación universitaria podrán participar como personal auxiliar cuando las funciones a realizar estén relacionadas con su categoría profesional.
5. El número de horas imputables por costes de personal y las condiciones en las que puedan participar el personal de la empresa, según su categoría de personal investigador o auxiliar, se indican a continuación. En cuanto al número de horas de trabajo de personal que la beneficiaria puede imputar a la actividad subvencionable, se indican de forma anual. En el caso de actividades con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a su duración:
 1. Horas de trabajo dedicadas al proyecto por parte de personal técnico:
 - a) Personal de plantilla de la empresa con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. El número total de horas/año que se pueden imputar a la actividad subvencionada por cada uno de los técnicos que se encuentren en este colectivo y participen en el proyecto, será hasta el 60% de su jornada laboral anual. El total de horas así calculadas, se distribuirán entre estos técnicos según las necesidades del proyecto.
 - b) Personal de nueva contratación. Podrán imputar al proyecto la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda su ejecución.
 - c) Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección. Podrán imputar hasta un total de 200 horas/año cada uno, sin que puedan compensarse las horas prestadas entre varios socios, cuando participen como técnicos más de uno.



2. Horas de trabajo dedicadas a la actividad por parte de personal auxiliar:

El número total de horas/año que puede imputar el personal auxiliar, será como máximo de 1000 horas. Estas horas se distribuirán entre los auxiliares que participen, según las necesidades que requiera la ejecución de la actividad.

No obstante, lo anterior, cuando participe en el proyecto personal auxiliar que acredite estar en posesión de una titulación de técnico, técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional acorde con el objeto de la actividad a desarrollar en el mismo; podrán imputar un máximo del 50% de su jornada laboral y de tres auxiliares con estas características. Las horas de trabajo que impute este personal, no se computarán a los efectos del número máximo de 1000 horas al que se refiere el párrafo anterior.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

Artículo 6. Cuantía subvencionable e intensidad de la ayuda.

1. Expresado en porcentaje, se entiende por intensidad de la ayuda a la relación existente entre el importe bruto de la ayuda con la inversión subvencionable.
2. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 100 % de la inversión subvencionable. El importe máximo de subvención se establece de acuerdo con:

El importe máximo de subvención por el concepto de desarrollo de una solución tecnológica será de 25.000 euros.

El importe máximo de subvención por el concepto de implantación como caso de uso de la solución desarrollada en un municipio, entidad local menor o pedanía de menos de 20.000 habitantes será también de 25.000 euros.

Dado que una misma solicitud puede incluir varias soluciones tecnológicas y su implantación en uno o más municipios, el importe máximo de subvención es de 100.000 euros por entidad beneficiaria.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Financiación.

1. Las ayudas reguladas mediante el presente decreto están financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).
2. Las ayudas reguladas en las presentes bases están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización del objeto y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C13.I1 "Emprendimiento. Conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, las cuales se abordan bajo el paraguas del Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025. Las medidas se recogen en cuatro ámbitos principales: capacidades emprendedoras, herramientas para facilitar la creación y transmisión de empresas y la gestión empresarial en fases tempranas, difusión y comunicación para reforzar el posicionamiento de España como país emprendedor y líneas de apoyo financiero a la actividad emprendedora de las pymes".
3. Esta partida presupuestaria recoge las actuaciones e inversiones contempladas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), dentro del marco del PRTR. En concreto, para el proyecto de "Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech)", a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde una asignación de 750.000 €.

En este sentido, el 75% del presupuesto se financia a través del Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública. El 25% restante es aportado desde fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

4. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas



en el presente decreto de ayudas, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades beneficiarias.
6. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería con competencias en materia de transformación digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de subvenciones, (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Estas ayudas tienen el carácter de ayuda de minimis exenta de la obligación de notificación en aplicación del Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.
2. Las ayudas deberán cumplir los requisitos y los límites establecidos en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. La cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa no podrán exceder de 300.000 euros en los tres años previos. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.
3. Los beneficiarios deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento. Igualmente, los beneficiarios deberán declarar todas las ayudas de minimis recibidas durante los tres años previos.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidad.

1. Las ayudas previstas en este decreto no serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o



entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda cubra los mismos costes (de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Las entidades beneficiarias asumen la obligación de comunicar a la Consejería con competencias en materia de digitalización regional la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que las personas beneficiarias optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en las presentes bases reguladoras y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto, es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones públicas y para la ejecución del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible.
3. La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/>) junto al extracto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La única convocatoria de estas ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.
5. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas se efectuará en régimen de con-



cesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento y que se señalan a continuación.

El carácter innovador de las soluciones tecnológicas avanzadas para personas mayores de 50 años y el objetivo que se persigue de mejorar significativamente la calidad de vida de las personas mayores de 50 años fomentando su autonomía, bienestar, competencias digitales, comunicación, participación en la sociedad a través de medios digitales o cualquier otro aspecto relacionado, hace que sea más recomendable el régimen de concesión directa. Esta modalidad de concesión, al no estar limitada por la obligación de competir, facilita que las empresas establezcan ecosistemas emprendedores para el territorio rural mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada con un carácter más innovador y más a medida de las necesidades de las personas mayores de 50 años. De esta forma se genera una mayor diferenciación de las soluciones comerciales existentes en el mercado y, por lo tanto, con una mayor capacidad para diferenciarse de la competencia.

La elección de este procedimiento viene motivada también, por el hecho de considerar que éste asegura que todas las empresas que cumplan con los requisitos mínimos puedan acceder a las subvenciones en igualdad de condiciones. De esta manera, una vez establecido el colectivo de empresas que pueden acceder a la ayuda, se considera que el procedimiento de concesión directa garantiza una mayor equidad en el acceso a las ayudas. Teniendo en cuenta, además, la heterogeneidad de las empresas industriales, en cuanto a tamaño, estructura y grado de digitalización, los procesos de implementación de nuevas tecnologías son también muy heterogéneos.

Por tanto, debido a la pérdida de peso del sector primario como tradicional creador de riqueza y empleo, el envejecimiento acusado de la población (con elevadas tasas de población mayor de 50 años en los núcleos de población menores a 20.000 habitantes), con carencia de un sector privado con la dimensión mínima necesaria para actuar como dinamizador de la economía local, y con carencias de cultura innovadora y de habilidades digitales y, teniendo en cuenta la amplia tipología de actuaciones subvencionables, se considera que el procedimiento de convocatoria abierta se ajusta mejor a las características de estas ayudas.

Artículo 11. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0703224> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

En el caso de las personas físicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que, por su dedicación profesional, al tratarse de empresas del sector tecnológico, disponen de la capacidad técnica suficiente para acceder a los medios electrónicos.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La información referente a la tramitación estará disponible en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0703224> en el apartado "Expedientes".

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Artículo 12. Documentación a presentar con la solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de las ayudas irán dirigidas a la Dirección General con competencias en digitalización regional, deberán cumplimentarse conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria por el representante expresamente autorizado para intervenir



en este acto y se acompañarán de la siguiente documentación:

- 1.1. Escritura de Constitución, de sus modificaciones y estatutos vigentes, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite el CNAE de la actividad económica que desarrolla la empresa, o contrato de constitución en caso de que la entidad solicitante sea una agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica.
- 1.2. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.
- 1.3. Proyecto técnico conforme a la estructura y contenido conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria. Se deberá aportar un proyecto técnico por cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en la solicitud.
2. La Dirección General con competencias en digitalización regional, recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; siempre que conste autorización expresa, marcando con una x el apartado correspondiente en el modelo normalizado que acompañe la convocatoria debiendo en caso contrario, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
 - 2.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
 - 2.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - 2.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
 - 2.5. Certificado de Titularidad Real de la empresa, expedido por Notario. Este certificado deberá aportarse solo en caso de no se autorice expresamente a cualquier autoridad u organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades



Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles, conforme al modelo de autorización recogido en el apartado del correspondiente anexo.

3. La Dirección General con competencias en digitalización regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo que acompañe la convocatoria, debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
 - 3.1. Datos de identificación de la empresa, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - 3.2. Datos de identificación de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - 3.3. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de la ayuda en el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.
 - 3.4. Poderes de representación del representante legal de la entidad solicitante.
4. Documento de compromiso con la entidad o institución responsable de la prestación del servicio a personas mayores para el que se propone una solución de digitalización, que refleje el compromiso de colaboración en la implantación de éste (ayuntamiento, residencia, centros de día, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.), conforme al modelo normalizado de anexo que acompañe la correspondiente convocatoria. Deberá contener:
 - Institución firmante (NIF, Nombre).
 - Identificación del representante (Nombre, apellidos y DNI), datos de contacto (al menos teléfono y correo electrónico) y el cargo que ocupa en la institución.
 - Descripción de la institución y servicios que presta en relación con el objeto de estas ayudas.



- Compromiso de colaboración con la empresa solicitante para la implantación del servicio.
 - Firma digital del representante.
5. Declaración responsable en la que se detallan todas las ayudas de mínimos concedidas a la entidad solicitante, durante los tres años previos, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones. Se deberá hacer constar: estado, órgano concedente, objeto y finalidad, referencia, fecha de concesión e importe.
6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 13. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de ayuda se irán concediendo por riguroso orden de entrada y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible.
3. La entidad solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
4. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio competente formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente



para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor de la persona beneficiaria propuesta, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

5. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería con competencias en transformación digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
6. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario, que se ajustarán en todo caso a lo establecido en el presente decreto. Asimismo, la resolución deberá hacer constar expresamente que la ayuda concedida es una ayuda de mínimos con arreglo al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, citando su título y la referencia de su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", e indicando claramente el importe en euros de la ayuda concedida.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
8. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de Transformación Digital, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación del acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 14. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada habilitada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada.

2. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/.

A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
- d) El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se indican a continuación:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Adicionalmente, a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones de los beneficiarios:
- a) Aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión.
 - b) Aceptar las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE) n.º 2018/1046, de 18 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, comprometiéndose a cooperar



- plenamente en la defensa de los intereses financieros de la UE, a conceder los derechos y el acceso necesario para su cumplimiento, así como a garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la UE se concedan derechos equivalentes.
- c) Realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
 - d) Aportar evidencias del cumplimiento de objetivos, en particular de la ejecución del proyecto objeto de la ayuda.
 - e) Aportar evidencias del empleo dado a los fondos recibidos, que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados, en particular de la realidad de las horas imputadas por los trabajadores a las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción, realidad que sea acreditable ante una auditoría externa.
 - f) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que la convocatoria determine.
 - g) Cumplir con las obligaciones de publicidad que se determine en la convocatoria o en las resoluciones de concesión de la misma.
 - h) Según lo dispuesto en el artículo 22.2.f) del Reglamento del MRR, conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos de las letras c) y d) anteriores, en formato electrónico, durante un periodo de al menos cinco años. La convocatoria podrá determinar los procedimientos para la conservación y custodia. Asumen, por tanto, el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
 - i) Respetar el denominado "principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente" o DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida de la inversión uno del Componente 13.
 - j) Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunica-



ción de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas que se otorguen a organismos de investigación para actividades no económicas.

- k) Prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- l) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- m) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Para ello, en aquellos supuestos en que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), según modelo incluido en el anexo VI-C, de todas aquellas personas que pudieran incurrir en el conflicto, que deberá adaptarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en los casos que proceda a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- n) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000,00 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.



ñ) Declarar al órgano concedente todas las ayudas de mínimos recibidas durante los tres años previos.

3. Se deberá acreditar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) para productos y servicios que incluyan componentes de Inteligencia Artificial, en especial:

a) Categorías especiales de datos, que se establecen en el artículo 9 del RGPD, que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física.

b) Alineamiento con los seis principios establecidos en el capítulo II del RGPD:

b.1. Licitud, lealtad y transparencia.

b.2. Limitación de la finalidad (especificación del propósito).

b.3. Minimización de datos.

b.4. Exactitud.

b.5. Limitación del plazo de conservación.

b.6. Integridad y confidencialidad.

c) Respeto al modelo de responsabilidad y cumplimiento establecido basado en la responsabilidad proactiva ("accountability"), y cuyos elementos rectores, según el capítulo IV del RGPD, son:

– La identificación de una responsabilidad en el tratamiento.

– El análisis del riesgo para los derechos y libertades.

– El estudio de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad.

– El despliegue de medidas para la gestión del riesgo, medidas de privacidad por defecto y desde diseño, medidas de seguridad, de gestión de incidentes, etc.

d) Evaluación del nivel de riesgo de un tratamiento, según se especifica en el artículo 35.3 del RGPD. En particular, se consideran tratamientos de alto riesgo los siguientes:



- Técnicas de manipulación subliminal.
 - Falsificación de personas o hechos (Deep-fakes).
 - Puntuación o clasificación social (Social scoring).
 - Identificación biométrica.
 - Reconocimiento emocional.
4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.
5. Con el objetivo de realizar un aprovechamiento máximo del conocimiento y la experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos y en beneficio de la sociedad en su conjunto, se pondrán el máximo de documentación y software desarrollado en el marco de la ejecución de los proyectos, a libre disposición, en un repositorio de acceso público, bajo licencia de fuentes abiertas, y se realizarán las oportunas acciones de divulgación de resultados.

Artículo 16. Pago de la ayuda.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:
 - a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria.
 - b. Un segundo pago del 50% restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario, que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del proyecto, por el importe de la cantidad entregada en el primer pago. La documentación justificativa que se debe aportar para la obtención de este segundo pago será la misma que se debe presentar en la justificación final descrita en el artículo 19.
2. La entidad beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.
3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a



una nueva alta, se realizará a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

Artículo 17. Ejecución de la ayuda.

1. Los beneficiarios deberán llevar a cabo la actividad subvencionada conforme a lo previsto en el presente decreto, en la resolución de concesión y en la normativa que resulte de aplicación.
2. La ejecución de los servicios podrá iniciarse a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de la ayuda. La fecha de finalización del plazo para la ejecución de los servicios subvencionados será de 4 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2025.
3. La ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables podrá concederse de oficio o a petición de la entidad beneficiaria.

Para proceder a la ampliación a petición del beneficiario, éste deberá presentar una solicitud de ampliación de plazo con una antelación de al menos un mes a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo detallar:

- a. El estado en el que se encuentra la ejecución de las actuaciones subvencionables.
 - b. Acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
 - c. Planificación de actuaciones en el nuevo plazo solicitado.
4. Las ampliaciones del plazo de ejecución que se concedan tendrán como fecha límite el 1 de noviembre de 2025.

Artículo 18. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, podrá dar lugar a la modificación de ésta la variación de la inversión subvencionable inicial o los cambios en el cronograma de las actuaciones previsto.
2. Estas modificaciones o alteraciones deberán autorizarse por el órgano concedente, previa solicitud del beneficiario, mediante resolución que será posteriormente notificada. Sólo se autorizarán modificaciones solicitadas con una antelación superior a un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución y en las que la inversión modificada sea igual o superior al 75% a la inversión inicial.



3. En ningún caso, las modificaciones podrán alterar las condiciones de las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de estas, ni suponer un incumplimiento del beneficiario o un aumento de la subvención concedida.

Artículo 19. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de la ejecución, la documentación relativa al gasto y al pago de las inversiones se realizará como máximo en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
2. Para la justificación de la realización de la actuación, las entidades beneficiarias deberán aportar junto a la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo establecido al efecto en la convocatoria, la siguiente documentación:
 - Facturas debidamente relacionadas y totalizadas con el detalle de los servicios subvencionados, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario, efectuado por el beneficiario a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada.
 - Cuenta justificativa del gasto que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados, conforme al modelo del anexo de la correspondiente convocatoria.
 - Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, conforme al modelo del anexo de la correspondiente convocatoria.
 - Memoria justificativa de las actuaciones realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el anexo de la correspondiente convocatoria, respetando su estructura. En ella se incluirá la Memoria económica sobre gastos y pagos realizados, que recogerá el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la beneficiaria conforme a los partes de trabajo emitidos al efecto.



- Memoria relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen el artículo 22 de este decreto.
 - Justificación de los gastos de personal.
 - Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la beneficiaria en las que estén dados de alta el personal imputado al proyecto con respecto al periodo de su ejecución.
 - Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto. Cuando se trate de contrataciones nuevas para el proyecto, en los contratos se hará constar que están financiados con cargo a Fondos de la Unión Europea por la realización del proyecto concreto.
 - En el caso de personal que ya pertenecía a la beneficiaria e impute horas al proyecto, o en el caso de contrataciones nuevas a las que se refiere el subapartado anterior si no se indicó en el contrato; se deberá aportar documento firmado por empresa y trabajador, justificativo de que han sido informados acerca de que parte de su salario se financiará con cargo a Fondos de la Unión Europea por la realización de la actuación subvencionable.
 - Certificado firmado por la representación legal de la pyme donde se detallen las horas y trabajos realizados por el personal imputado a la actuación. Este certificado será coincidente con los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.
 - Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1 del presente artículo.
- Las facturas y los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.
4. Cuando la Dirección General con competencias en Digitalización regional aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
5. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya presentado tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21



de este decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La Dirección General con competencias en Digitalización regional, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores de la actuación ejecutada, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.
7. En los supuestos en los que el órgano gestor de la ayuda no pueda valorar el resultado de la actuación debido a su especial complejidad técnica, podrá solicitar informe a expertos en la materia con el objeto de determinar si se ha ejecutado conforme a lo planteado inicialmente y aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Principio de no causar un daño significativo (DNSH)

1. En las actuaciones objeto de ayuda, se debe garantizar el respeto al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, en adelante DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En este contexto, los proyectos objeto de ayuda deben atender de manera expresa y particular lo siguiente:

- a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- b) El equipamiento adquirido debe ser energéticamente eficiente, es decir, absolutamente respetuoso con el "Code of Conduct for ICT" de la Comisión Europea, y se deben promover medidas para que aumente su durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- c) Los equipos deben cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos



utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

d) Al final de su vida útil, los equipos se deben someter a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" (DNSH), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al modelo de Anexo de la correspondiente convocatoria.
3. Las declaraciones responsables del principio de "no causar perjuicio significativo" (DNSH) que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (DNSH).
5. Adicionalmente, serán de aplicación los siguientes requisitos específicos para respetar el principio DNSH:
 - Para la mitigación del cambio climático: los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos (Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea), o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética". Se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
 - Para la adaptación del cambio climático: se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.



- Para la economía circular:
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- Para la prevención y el control de la contaminación: Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

Artículo 21. Reintegro y criterios de graduación de incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia al beneficiario, al inicio del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y



al reintegro de la cantidad ya cobrada por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título III de su Reglamento.

Serán causas de revocación y reintegro total de la subvención concedida las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera del plazo establecido o justificación insuficiente.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria, que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, en la resolución de concesión, o cualesquiera que pudieran derivarse de lo recogido en el presente decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente decreto.
- e) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando la inversión final justificada y aceptada no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada, procederá la revocación de la resolución de concesión y la pérdida del derecho de la subvención concedida.

Si la inversión final justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable total aprobada, se revocará parcialmente la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual se concedió dicha ayuda. En esta revocación parcial, el importe final de subvención a percibir por el beneficiario será del 80% de la inversión final justificada y aceptada, considerando el importe máximo de subvención previsto en el artículo 6.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicha resolución contendrá el cálculo de los intereses.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de digitalización regional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Adminis-



tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Artículo 22. Información y publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá exhibirse en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), de forma correcta y destacada el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, en las actuaciones ejecutadas en el marco del Componente 13 del PRTR y financiada por el Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, se incluirá el logo de la Unión Europea y del Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, y se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de "gasto financiado por el Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública y por la Unión Europea-NextGenerationEU".

Los logos a incluir:

- I. El emblema de la Unión Europea que incluye el texto "Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU", disponible en la URL:



<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

II. El logo del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

III. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la URL:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

IV. El logo de la Junta de Extremadura, en la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en la lista de beneficiarios de las operaciones seleccionadas para recibir ayudas de los Fondos de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

**Artículo 23. Actuaciones de comprobación y control de las ayudas.**

1. Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de control financiero.
2. Asimismo, estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
3. De acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Dirección General con competencias en Digitalización Regional. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. Asimismo, estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a los controles que puedan realizar los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos.
4. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales (disposición adicional tercera de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
5. Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH) mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del programa “redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH)” en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia para la anualidad de 2025.

Se aprueba la única convocatoria de estas ayudas que se rigen con carácter general por las bases reguladoras contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por los siguientes apartados:

Primero. Objeto.

1. El objeto es aprobar la convocatoria de las ayudas a conceder en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, a fin de financiar actuaciones destinadas al establecimiento de ecosistemas emprendedores para el territorio rural mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada.
2. La finalidad del programa de ayudas es colaborar en la ejecución de la inversión C13.I1 “Emprendimiento. Conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, las cuales se abordan bajo el paraguas del Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025. Las medidas se recogen en cuatro ámbitos principales: capacidades emprendedoras, herramientas para facilitar la creación y transmisión de empresas y la gestión empresarial en fases tempranas, difusión y comunicación para reforzar el posicionamiento de España como país emprendedor y líneas de apoyo financiero a la actividad emprendedora de las pymes”.
3. Las ayudas a conceder en el marco de este decreto constituirán ayudas de minimis, por lo que será de aplicación el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, quedando excluidas de este decreto las ayudas a las que se refiere el artículo 1.1 de ese reglamento.
4. La ejecución de la inversión C13.I1 tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2025, tras haberse ampliado el plazo de ejecución de las actuaciones afectas a la componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante Adenda aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023.



Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos para ser beneficiario.

1. Tendrán la condición de entidad beneficiaria conforme a lo recogido en las presentes bases, las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, debidamente inscritas en el registro correspondiente, que desarrollen su actividad dentro del sector tecnológico en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no formen parte del sector público.

A estos efectos se considerará sector público, las entidades enumeradas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. También podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se entenderá que la empresa desarrolla su actividad dentro del sector tecnológico cuando su actividad se encuentre encuadrada en alguna de las siguientes (conforme a la de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril):



- a. Actividades de información y comunicaciones encuadradas en Sección J, Divisiones 61 a 63.
 - b. Actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en la Sección M, División 72.
4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurren las siguientes circunstancias:
- a. Estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable incluida en el modelo del anexo I de solicitud de ayuda en el apartado 9.
 - b. Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
 - c. No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d. Superar el límite de ayudas de mínimos. La cuantía total de las ayudas de mínimos concedidas a una empresa no podrán exceder de 300.000 euros en los tres años previos.
5. Cada empresa sólo podrá ser beneficiaria de una ayuda. En el caso de que una misma empresa presente varias solicitudes estas se irán atendiendo conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 de forma que, si se le concede una ayuda, las registradas con posterioridad serán inadmitidas.
6. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas



a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

La acreditación del cumplimiento anterior se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del trámite de audiencia dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución de la ayuda.

En cuanto, a la acreditación del nivel de cumplimiento, se tendrá en cuenta las especificaciones establecidas en el artículo 13.3 bis de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Actuación subvencionable.

1. Se subvencionarán las actuaciones destinadas al desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas innovadoras que mejoren significativamente la calidad de vida de las personas mayores de 50 años fomentando su autonomía, bienestar, competencias digitales, comunicación, participación en la sociedad a través de medios digitales o cualquier otro aspecto relacionado.
2. Las soluciones tecnológicas subvencionables deberán cubrir necesidades o mejorar aspectos específicos de la vida de las personas mayores de 50 años mediante el uso de las TIC.
3. En el ámbito de este decreto se entiende como solución tecnológica innovadora aquella que combina el uso de nuevas tecnologías avanzadas con conocimientos y técnicas ya existentes con la finalidad de crear productos o servicios nuevos o mejorados. Estos servicios deben introducir mejoras significativas en eficiencia, funcionalidad, accesibilidad, experiencia de usuario, etc. dando lugar a transformaciones en la manera en que se realizan las actividades o se prestan los servicios tradicionales. En resumen, no trata sólo de la adopción de tecnologías avanzadas, sino también la aplicación de éstas de un modo novedoso para crear soluciones que transformen positivamente la vida de las personas mayores.

Las características principales que deben cumplir las soluciones tecnológicas propuestas son:



- Uso de tecnologías avanzadas. Las soluciones tecnológicas subvencionables deberán basarse en el uso de una o varias de las siguientes tecnologías:
 - Realidad virtual y/o aumentada.
 - Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.
 - Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/ Linked/Big Data).
 - 5G.
 - Computación de alto rendimiento (high performance computing)/ Computación en la nube.
 - Procesamiento de lenguaje natural.
 - Ciberseguridad, biometría e identidad digital.
 - Internet de las cosas (IoT).
 - Hogar inteligente, domótica.
 - Robótica.
 - Innovación. Debe tratarse de soluciones únicas y no convencionales ya disponibles en el mercado. Se trata de aplicar de forma novedosa las tecnologías anteriores para crear nuevas soluciones TIC.
 - Adaptabilidad y Escalabilidad: Capacidad para adaptarse a diferentes entornos y para escalar conforme crece la demanda o se expande el mercado.
 - Seguridad y confidencialidad. Las soluciones tecnológicas deberán disponer de las medidas de seguridad adecuadas para proteger la integridad de los datos y la privacidad de los usuarios.
4. Las soluciones tecnológicas subvencionables deberán implantarse de forma efectiva (a modo de caso de uso) en al menos un municipio, entidad local menor o pedanía de Extremadura de menos de 20.000 habitantes. Para ello, la empresa solicitante, deberá aportar junto al proyecto técnico de la solución, un compromiso de colaboración en la implantación del servicio por parte de algún organismo o institución encargada de la prestación de servicios sociales a personas mayores (ayuntamiento, residencia, centros de día, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.). Dicho compromiso se presentará con-



forme al modelo del anexo VII que acompaña esta convocatoria.

5. Las soluciones subvencionadas deberán permanecer activas en el mismo estado que quedaron implantadas (o mejoradas) durante un periodo mínimo de un año a contar desde la finalización de periodo de ejecución de la subvención.
6. Una empresa, en su solicitud, puede incluir una o más soluciones tecnológicas. Para cada solución tecnológica propuesta se deberá aportar junto con la solicitud un proyecto técnico diferente.

En el caso de solicitudes que contemplen más de una solución tecnológica, la concesión de la ayuda se realizará al conjunto de la solicitud (con todas las soluciones que ésta incluya) sin permitirse la concesión parcial de ayudas. De esta forma, para ser beneficiario, todas las soluciones tecnológicas incluidas en una misma solicitud deberán cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos relacionados directamente y necesarios para realizar la actuación, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.
2. Se consideran inversiones y gastos elegibles los siguientes conceptos asociados a la actuación a desarrollar:
 - a. Costes de consultoría, asistencia técnica y formación. Este apartado incluye los gastos relacionados de consultoría y asistencia técnica especializadas asociados al desarrollo del proyecto. También se incluyen en este apartado los gastos de formación al personal de la empresa beneficiaria necesarios para el desarrollo e implantación del proyecto.
 - b. Gastos de personal de la empresa beneficiaria conforme a lo establecido en el artículo 5 del decreto.
 - c. Desarrollo, adquisición e implantación de software necesario para la actuación subvencionable, incluidos gastos de licencias, así como de contratación de servicios en la nube (servicios cloud).
 - d. Adquisición del equipamiento o de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario



para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. No será subvencionable la adquisición de equipamiento informático básico tipo ordenadores de sobremesa, portátiles e impresoras, de uso general para otras funcionalidades más allá de las propias del proyecto a desarrollar. Conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, la imputación de este tipo de gastos está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas.

- e. Gastos de difusión y promoción de la solución técnica desarrollada.
 - f. Cualquier otro gasto relacionado directamente y necesario para realizar la actuación.
3. Los gastos cuyo pago tenga carácter periódico o recurrente sólo serán subvencionables durante el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.
 4. No será subvencionable en ningún caso el impuesto del valor añadido (IVA) ni ningún otro impuesto.
 5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización de éste, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.
 6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus opera-



ciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quinto. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Estas ayudas tienen el carácter de ayuda de minimis exenta de la obligación de notificación en aplicación del Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.
2. Las ayudas deberán cumplir los requisitos y los límites establecidos en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. La cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa no podrán exceder de 300.000 euros en los tres años previos. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.
3. Los beneficiarios deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento. Igualmente, los beneficiarios deberán declarar todas las ayudas de minimis recibidas durante los tres años previos.

Sexto. Cuantía subvencionable e intensidad de la ayuda.

1. Expresado en porcentaje, se entiende por intensidad de la ayuda a la relación existente entre el importe bruto de la ayuda con la inversión subvencionable.
2. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 100 % de la inversión subvencionable. El importe máximo de subvención se establece de acuerdo con:

El importe máximo de subvención por el concepto de desarrollo de una solución tecnológica será de 25.000 euros.

El importe máximo de subvención por el concepto de implantación como caso de uso de la solución desarrollada en un municipio, entidad local menor o pedanía de menos de 20.000 habitantes será también de 25.000 euros.

Dado que una misma solicitud puede incluir varias soluciones tecnológicas y su implantación en uno o más municipios el importe máximo de subvención es de 100.000 euros por entidad beneficiaria.



3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a la convocatoria de 2025 será de ochocientos mil euros (800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000/332A/77000, código fondo MR05C13I01, inversión C13.I1 "Emprendimiento", de la componente 13 "Impulso a la pyme" proyecto de gasto 20240243 "Ecosistema Emprendedor para un Territorio Rural y Marino Inteligente (Triruraltech), mediante el Desarrollo e Implementación de Soluciones Tecnológicas Innovadoras en el ámbito de la Economía Plateada".

La presente convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2025.

Esta partida presupuestaria recoge las actuaciones e inversiones contempladas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), dentro del marco del PRTR.

2. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en el presente decreto de ayudas, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Octavo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto



en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones públicas y para la ejecución del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible.
3. La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/>) junto al extracto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento y que se señalan a continuación.

El carácter innovador de las soluciones tecnológicas avanzadas para personas mayores de 50 años y el objetivo que se persigue de mejorar significativamente la calidad de vida de las personas mayores de 50 años fomentando su autonomía, bienestar, competencias digitales, comunicación, participación en la sociedad a través de medios digitales o cualquier otro aspecto relacionado, hace que sea más recomendable el régimen de concesión directa. Esta modalidad de concesión, al no estar limitada por la obligación de competir, facilita que las empresas establezcan ecosistemas emprendedores para el territorio rural mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológica innovadoras en el ámbito de la economía plateada con un carácter más innovador y más a medida de las necesidades de las personas mayores de 50 años. De esta forma se genera una mayor diferenciación de las soluciones comerciales existentes en el mercado y, por lo tanto, con una mayor capacidad para diferenciarse de la competencia.

La elección de este procedimiento viene motivada también, por el hecho de considerar que éste asegura que todas las empresas que cumplan con los requisitos mínimos puedan acceder a las subvenciones en igualdad de condiciones. De esta manera, una vez establecido el colectivo de empresas que pueden acceder a la ayuda, se considera que



el procedimiento de concesión directa garantiza una mayor equidad en el acceso a las ayudas. Teniendo en cuenta, además, la heterogeneidad de las empresas industriales, en cuanto a tamaño, estructura y grado de digitalización, los procesos de implementación de nuevas tecnologías son también muy heterogéneos.

Por tanto, debido a la pérdida de peso del sector primario como tradicional creador de riqueza y empleo, el envejecimiento acusado de la población (con elevadas tasas de población mayor de 50 años en los núcleos de población menores a 20.000 habitantes), con carencia de un sector privado con la dimensión mínima necesaria para actuar como dinamizador de la economía local, y con carencias de cultura innovadora y de habilidades digitales y, teniendo en cuenta la amplia tipología de actuaciones subvencionables, se considera que el procedimiento de convocatoria abierta se ajusta mejor a las características de estas ayudas.

Noveno. Solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0703224> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

En el caso de las personas físicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que, por su dedicación profesional, al tratarse de empresas del sector tecnológico, disponen de la capacidad técnica suficiente para acceder a los medios electrónicos.



Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La información referente a la tramitación estará disponible en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0703224> en el apartado "Expedientes".

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Décimo. Documentación a presentar con la solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de las ayudas irán dirigidas a la Dirección General con competencias en digitalización regional, deberán cumplimentarse conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria por el representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y se acompañarán de la siguiente documentación:
 - 1.1. Escritura de Constitución, de sus modificaciones y estatutos vigentes, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite el CNAE de la actividad económica que desarrolla la empresa, o contrato de constitución en caso de que la entidad solicitante sea una agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica.
 - 1.2. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.
 - 1.3. Proyecto técnico conforme a la estructura y contenido conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria. Se deberá aportar un proyecto técnico por cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en la solicitud.



2. La Dirección General con competencias en digitalización regional, recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; siempre que conste autorización expresa, marcando con una x el apartado correspondiente en el modelo normalizado que acompañe la convocatoria debiendo en caso contrario, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
 - 2.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
 - 2.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - 2.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
 - 2.5. Certificado de Titularidad Real de la empresa, expedido por Notario. Este certificado deberá aportarse solo en caso de no se autorice expresamente a cualquier autoridad u organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles, conforme al modelo de autorización recogido en el apartado 8.4 del anexo II.
3. La Dirección General con competencias en digitalización regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo que acompañe la convocatoria, debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
 - 3.1. Datos de identificación de la empresa, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - 3.2. Datos de identificación de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).



- 3.3. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de la ayuda en el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.
- 3.4. Poderes de representación del representante legal de la entidad solicitante.
4. Documento de compromiso con la entidad o institución responsable de la prestación del servicio a personas mayores para el que se propone una solución de digitalización, que refleje el compromiso de colaboración en la implantación de éste (ayuntamiento, residencia, centros de día, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.), conforme al modelo del anexo VII que acompaña esta convocatoria. Deberá contener:
- Institución firmante (NIF, Nombre).
 - Identificación del representante (Nombre, apellidos y DNI), datos de contacto (al menos teléfono y correo electrónico) y el cargo que ocupa en la institución.
 - Descripción de la institución y servicios que presta en relación con el objeto de estas ayudas.
 - Compromiso de colaboración con la empresa solicitante para la implantación del servicio.
 - Firma digital del representante.
5. Declaración responsable en la que se detallen todas las ayudas de mínimis concedidas a la entidad solicitante, durante los tres años previos, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones. Se deberá hacer constar: estado, órgano concedente, objeto y finalidad, referencia, fecha de concesión e importe.
6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



Décimo primero. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones de la Dirección General de Digitalización Regional, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de ayuda se irán concediendo por riguroso orden de entrada y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible.
3. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
4. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio competente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor de la persona beneficiaria propuesta, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.
5. La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto. No obstante, esta competencia ha sido delegada en el Director General de Digitalización Regional, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto a propuesta del Jefe del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local de la Dirección General de Digitalización Regional
6. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario, que se ajustarán en todo caso a lo establecido en el presente decreto. Asimismo, la resolución deberá hacer constar expresamente que la ayuda concedida es una ayuda de minimis con arreglo al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de



2023, citando su título y la referencia de su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", e indicando claramente el importe en euros de la ayuda concedida.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
8. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación del acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo segundo. Ejecución.

1. Los beneficiarios deberán llevar a cabo la actividad subvencionada conforme a lo previsto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y en la normativa que resulte de aplicación.
2. La ejecución de los servicios podrá iniciarse a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de la ayuda. La fecha de finalización del plazo para la ejecución de los servicios subvencionados será de 4 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2025.
3. La ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables podrá concederse de oficio o a petición de la entidad beneficiaria.

Para proceder a la citada ampliación, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud de ampliación de plazo con una antelación de al menos un mes a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo detallar:

- a. El estado en el que se encuentra la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- b. Acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
- c. Planificación de actuaciones en el nuevo plazo solicitado.



4. Las ampliaciones del plazo de ejecución que se concedan tendrán como fecha límite el 1 de noviembre de 2025.

Décimo tercero. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de la ejecución, la documentación relativa al gasto y al pago de las inversiones se realizará como máximo en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La presentación de documentación justificativa se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica asociada.

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

2. Para la justificación de la realización de la actuación, las entidades beneficiarias deberán aportar junto a la solicitud de pago o liquidación, conforme al anexo VI-A, la siguiente documentación:
 - Facturas debidamente relacionadas y totalizadas con el detalle de los servicios subvencionados, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario, efectuado por el beneficiario a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada.
 - Cuenta justificativa del gasto que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados, conforme al anexo IV de la presente convocatoria.
 - Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, conforme al anexo VIII de la presente convocatoria.
 - Memoria justificativa de las actuaciones realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el anexo V de la presente convocatoria, respetando su estructura. En ella se incluirá la Memoria económica sobre gastos y pagos realizados, que recogerá el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la beneficiaria conforme a los partes de trabajo emitidos al efecto.



- Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes según se establecen el artículo 22 del decreto.
 - Justificación de los gastos de personal.
 - Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la beneficiaria en las que estén dados de alta el personal imputado al proyecto con respecto al periodo de su ejecución.
 - Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto. Cuando se trate de contrataciones nuevas para el proyecto, en los contratos se hará constar que están financiados con cargo a Fondos de la Unión Europea por la realización del proyecto concreto.
 - En el caso de personal que ya pertenecía a la beneficiaria e impute horas al proyecto, o en el caso de contrataciones nuevas a las que se refiere el subapartado anterior si no se indicó en el contrato; se deberá aportar documento firmado por empresa y trabajador, justificativo de que han sido informados acerca de que parte de su salario se financiará con cargo a Fondos de la Unión Europea por la realización de la actuación subvencionable.
 - Certificado firmado por la representación legal de la pyme donde se detallen las horas y trabajos realizados por el personal imputado a la actuación. Este certificado será coincidente con los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.
 - Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1 de este apartado.
- Las facturas y los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.
4. Cuando la Dirección General de Digitalización Regional aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
5. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya presentado tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la



ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La Dirección General de Digitalización Regional, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores de la actuación ejecutada, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.
7. En los supuestos en los que el órgano gestor de la ayuda no pueda valorar el resultado de la actuación debido a su especial complejidad técnica, podrá solicitar informe a expertos en la materia con el objeto de determinar si se ha ejecutado conforme a lo planteado inicialmente y aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.

Décimo cuarto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto desde el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.



Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La gestión y operativa de tramitación electrónica de este procedimiento de concesión de ayudas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Las ayudas deberán cumplir los requisitos y los límites establecidos en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en transformación digital, para adoptar las medidas que en el ámbito de sus competencias resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I – DEFINICIONES

- 1) **Solución tecnológica innovadora:** Aquella que combina el uso de nuevas tecnologías avanzadas con conocimientos y técnicas ya existentes con la finalidad de crear productos o servicios nuevos o mejorados. Estos servicios deben introducir mejoras significativas en eficiencia, funcionalidad, accesibilidad, experiencia de usuario, etc., dando lugar a transformaciones en la manera en que se realizan las actividades o se prestan los servicios tradicionales. En resumen, no trata sólo de la adopción de tecnologías avanzadas, sino también la aplicación de éstas de un modo novedoso para crear soluciones que transformen positivamente la vida de las personas mayores.
- 2) **Inversión proyectada:** Inversión planificada presupuestada en el proyecto por la empresa solicitante.
- 3) **Inversión subvencionable:** La parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.
- 4) **Socios y personal directivo de la empresa.** En este colectivo quedarán integrados, cuando presten servicios efectivos a la pyme: los socios de la empresa con forma jurídica de sociedad, los socios trabajadores o de trabajo de las sociedades cooperativas, los comuneros de las comunidades de bienes, el personal autónomo persona física que trabaja por cuenta propia o que forman parte, como socio industrial, de pymes constituidas como entidades sin personalidad jurídica.
- 5) **Personal Técnico:** Personal con titulación universitaria adecuada a los trabajos de innovación tecnológica a realizar en el proyecto y que esté en alguno de los siguientes colectivos:
 - a. El personal que presta sus servicios por cuenta ajena para la pyme y estén dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o como trabajadores por cuenta ajena en el Régimen que proceda, en los grupos de cotización 1 y 2. En este colectivo estarán incluidos los socios y personal directivo de las empresas, cuando no deban encuadrarse en alguno de los grupos siguientes.
 - b. Los socios y personal directivo de la empresa, cuando por su participación en el capital social y/o por el desempeño de funciones de administración o gerencia deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en adelante RETA), o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen de la Seguridad Social que proceda.
 - c. Los socios trabajadores de las sociedades cooperativas de trabajo asociado o de aquellas a las que les son de aplicación sus normas y los socios de trabajo en el resto de las sociedades cooperativas, con independencia de su encuadramiento el cualquier Régimen de la Seguridad Social.
- 6) **Personal técnico de nueva contratación:** Personal que se haya incorporado a la empresa con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 7) **Nueva contratación de personal técnico destinado a la actuación:** Se considera que la contratación de personal descrito en el apartado anterior está destinada al proyecto cuando dedica al mismo más de 2/3 de su jornada laboral, siempre que se realicen con carácter indefinido y se mantengan, al menos, durante el 90% del tiempo de su ejecución.
- 8) **Personal auxiliar:** personal de la empresa que participa en la ejecución proyecto desarrollando tareas distintas a las del personal técnico.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

Indicar la cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS

A. Descripción de la nueva solución/es a desplegar, y organismo/s con el que se acuerda un compromiso de colaboración:

B. TOTAL IMPORTE DE INVERSIÓN-CUANTÍA SUBVENCIONABLE:

Solución Tecnológica	Importe Solución Tecnológica	Importe Implantación	Número de Implantaciones	Total Solución
			TOTAL INVERSIÓN	€

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
– Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Escrituras de constitución y de sus modificaciones, estatutos vigentes o cualquier otro documento válido que acredite el CNAE de la actividad económica que desarrolla la empresa, o contrato de constitución en caso de que la entidad solicitante sea una agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica
- Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.
- Proyecto técnico.
- Otra documentación.

5.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido).

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:

S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

6.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Fecha de presentación	Organismo u dependencia	Documentación	Nº expediente

7.- COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Digitalización Regional efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.



- ME OPONGO** a que la Dirección General de Dirección General de Digitalización Regional recabe de oficio el NIF de la entidad solicitante, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado. Por lo que se aporta el NIF de la entidad solicitante.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Digitalización Regional datos de recabe de oficio la identidad del representante legal, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado. Por lo que se aporta el NIF del representante legal.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Digitalización Regional consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014. Por lo que se aportan los poderes de representación de la entidad solicitante.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Digitalización Regional recabe de oficio Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al periodo de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.

8. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

1. HACIENDA ESTATAL

- AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
- No AUTORIZO a que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas. Por lo que se aporta el certificado correspondiente.

2. SEGURIDAD SOCIAL

- AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social.

3. HACIENDA AUTONÓMICA

AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Comprobaciones de datos en el ámbito de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

AUTORIZO a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio información sobre el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles

NO AUTORIZO a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información sobre el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con NIF _____
y domicilio en _____.

Actuando en nombre y representación de la entidad _____,
con NIF _____ y domicilio en _____, en
calidad de representante legal.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad solicitante a la que represento y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 159/2024, de 17 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada en el marco del Programa “Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria:

1. Todos los datos expuestos en el Anexo I de la solicitud son verdaderos.
2. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
5. Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
6. No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.
7. No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
8. Que las actuaciones objeto de ayuda no se han iniciado con carácter previo a la publicación de la convocatoria.
9. La entidad solicitante tiene personalidad jurídica propia legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
10. La entidad solicitante tiene un centro productivo ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. La entidad solicitante desarrolla una actividad del sector tecnológico.
12. La entidad solicitante no forma parte del sector público
13. La entidad solicitante cumple la norma de mínimos, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Y en este sentido, declara:
 - NO** ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de mínimos en los tres años anteriores (para cualquier finalidad).
 - SÍ** ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de mínimos en los tres años anteriores (para cualquier finalidad), de acuerdo con los siguientes datos:

AYUDAS RECIBIDAS POR LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS SUJETAS AL REGLAMENTO DE MÍNIMIS					
Convocatoria	Organismo	Código / Nº expediente (1)	S/C/P (2)	Fecha (dd/mm/aaaa)	Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____ a _____ de _____ de 20
DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442



CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 3ª plata, C.P 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 924004562 o bien a través de los correos electrónicos extremaduradigital@juntaex.es o Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:

La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS:

Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Así mismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, está disponible en www.juntaex.es, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Se obtienen directamente del interesado o de otras administraciones a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

**ANEXO III****MODELO ESTRUCTURA DE PROYECTO TÉCNICO****1. MEMORIA TÉCNICA**

En la memoria deberán quedar descritas y detalladas las actuaciones y trabajos a llevar a cabo de tal forma que las partidas presupuestadas se ajustarán a estas actuaciones.

1.1. Antecedentes y situación de partida.

1.2. Los objetivos y necesidad a cubrir

Delimitación precisa y cuantificada de los objetivos que se pretenden conseguir, así como las necesidades a cubrir.

Se deberá justificar detalladamente como va a incidir el desarrollo de la solución en los diferentes aspectos de la vida del colectivo de personas mayores.

Se deberá incorporar la siguiente tabla cumplimentada indicando las áreas en las que tiene influencia la solución contemplada en el proyecto

Ámbito	Incidencia estimada en el colectivo de personas mayores de 50 años (nulo/medio/alto)
Autonomía personal	
Bienestar	
Salud	
Competencias Digitales	
Comunicación	
Participación social	
Otras. Añadir cuantas líneas sean necesarias	

En caso necesario se podrá añadir a la tabla otros ámbitos no contemplados en este modelo.

1.3 Descripción de la solución tecnológica a desarrollar. Descripción detallada de la solución tecnológica para cuyo desarrollo se solicita la ayuda. Se detallarán todos los aspectos técnicos de la solución que dan respuesta a los objetivos establecidos en el apartado anterior.

1.3.1 Descripción de la solución.

1.3.2 Software a desarrollar o modificar.

1.3.2.1. Plataforma de desarrollo

1.3.2.2. Licencias necesarias a adquirir por los clientes

1.3.2.3. Tipo de solución resultante (app, solución cerrada instalar...)

1.3.2.4.

1.3.3. Equipación necesaria para implantar la solución.

1.3.4. Recursos necesarios que debe aportar la entidad colaboradora (accesos a internet, red wifi, personal especializado, puntos de alimentación energética...)

1.3.5. Necesidades formativas para el mantenimiento de la solución

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

1.3.6. Necesidades formativas para el manejo de la solución.

1.4 Tecnologías.

Detalle de las tecnologías implicadas en el desarrollo de la solución. Se describirán el modo en que cada una de las tecnologías colabora para el desarrollo de la solución propuesta.

Se incluirá una tabla que indique que tecnologías participan en el desarrollo de la solución de las propuestas en el Decreto:

Tecnología	S/N
Realidad virtual y/o aumentada	
Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.	
Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data).	
5G	
Computación de alto rendimiento (high performance computing)/ Computación en la nube	
Procesamiento de lenguaje natural	
Ciberseguridad, biometría e identidad digital	
Internet de las cosas (IoT)	
Hogar inteligente	
Robótica	

1.5 Actuaciones a realizar.

1.5.1 Planificación prevista.

Descripción de las fases y actuaciones a desarrollar en cada una de ellas para lograr el desarrollo de la solución y su implantación.

1.5.2 Esquemas de la planificación. (cronograma).

1.6 Casos de uso.

Descripción detallada de cada uno de los casos de uso en los que se va a implantar la solución tecnológica desarrollada.

1.7 Justificación de los aspectos innovadores introducidos por la solución propuesta o en su caso la importación de soluciones implantadas en otros países.

1.7.1 Se detallarán las tecnologías avanzadas implicadas en el desarrollo de la solución.

1.7.2 Se justificarán los aspectos innovadores y diferenciales de la solución con respecto a otras soluciones ya existentes en el mercado.

1.7.3 Se justificará que mejoras introduce la solución propuesta en cuanto a eficiencia, funcionalidad, accesibilidad, experiencia de usuario, etc.

1.7.4 Se detallarán las medidas de seguridad que incorporará la solución tecnológica para garantizar la integridad de los datos y la confidencialidad de los usuarios.

1.8 Reutilización y viabilidad.

Identificación de posibles escenarios de reutilización de la solución propuesta, aportando en lo posible, evidencias que demuestren la viabilidad de éstas una vez vencido el periodo subvencionable.

1.9 Dimensionamiento.

Se incluirá un estudio que detalle el dimensionamiento estimado para los distintos elementos que formen parte del proyecto. El estudio se realizará en base a las



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

características propias de la solución descrita en el proyecto y el lugar donde se va a implantar la solución (tamaño, potenciales usuarios, etc...)

1.10 Escalabilidad.

Descripción de la capacidad de escalabilidad del proyecto presentado aportando ejemplos.

1.11 Identificación del técnico de proyecto.

Identificación del técnico o técnicos redactores del proyecto. Se indicará nombre, apellidos, titulación académica, nombre de la empresa en la que trabajan y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

1.12 Detalle del procedimiento y fases de implantación de la solución desarrollada.

Se describirá el proceso de implantación en cada uno de los casos de uso que se proponen.

1.13 Planificación.

Se detallará una planificación de cada una de las fases del proyecto. Deberá incorporar un estudio que justifique la adecuación del equipo de proyecto de acuerdo con el volumen de trabajo a realizar y el plazo disponible. Se deberá acreditar la capacidad de realizar el proyecto completo en el plazo establecido.

1.14 Características técnicas.

Descripción de los requisitos y características técnicas (hojas de características en su caso) de los elementos físicos, equipamiento y dispositivos a adquirir, indicando el número de cada uno, así como la ubicación prevista, situándolo en los planos si procede.

En este apartado se justificará el cumplimiento del requisito de neutralidad tecnológica evitando la identificación de fabricantes, modelos o marcas concretas.

1.15 Labores de difusión.

Si se incluyen se describirá y detallará su alcance, las campañas y descripción de éstas, así como los elementos de comunicación previstos.

1.16 Formación.

Descripción de la formación necesaria para la administración, mantenimiento y operación del servicio.

2 MEMORIA ECONÓMICA o PRESUPUESTO

2.1.- Principio de ajuste a precios de mercado.

Se justificará el cumplimiento del requisito de ajuste a precios de mercado (equipamiento y las horas salariales según perfil y base de datos de precios o convenio que lo regula).

2.2.- Descompuestos de las partidas presupuestarias.



Las partidas del presupuesto estarán perfectamente definidas y desglosadas en los elementos unitarios que lo componen: precio unitario de cada suministro material, mano de obra unitaria según perfil del trabajador correspondiente que ejecuta esa partida, y otros conceptos unitarios que haya que tener en cuenta para la ejecución de ese elemento.

2.3.- Presupuesto de las actuaciones. Mediciones y descompuestos.

El presupuesto se dividirá en capítulos y subcapítulos según los distintos trabajos, actuaciones o acciones a realizar según la descripción en el proyecto. A su vez, estos contendrán y agruparán las partidas presupuestarias necesarias para ejecutar los trabajos concretos que los define.

Cada capítulo tendrá un importe correspondiente al sumatorio de los importes de las partidas que lo componen.

El importe (sin IVA) de cada partida presupuestaria se obtendrá del número de unidades necesarias y del precio de cada unidad según el descompuesto de las mismas.

CAPITULO 1: "Título del capítulo 1"					
Subcapítulo 1.1: "Título"					
Actuación 1.1.1: "Título"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..)	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin IVA de la actuación
Actuación 1.1.2: "Título"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..)	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin IVA de la actuación
...					
Subcapítulo 1.2: "Título"					
Actuación 1.2.1: "Título"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..)	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin IVA de la actuación
.....					
CAPITULO 2: "Título del capítulo 2"					
Actuación 2.1: "Título"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..)	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin IVA de la actuación
....					

**2.4.- Resumen del presupuesto del proyecto.**

Con los importes de los apartados anteriores se obtiene el resumen del presupuesto:

- Importe total obtenido como suma de todos los capítulos.
- Importe del IVA de la suma de los importes de los conceptos anteriores.
- Total de proyecto como suma de los importes anteriores.

A modo de tabla sería:

CAPITULO	Importe sin IVA	%
Capítulo 1	Importe sin IVA del capítulo 1	% con relación al total (costes directos)
Capítulo 2	Importe sin IVA del capítulo 2	% con relación al total (costes directos)
.....		
TOTAL (Costes directos)	Importe total sin IVA	100%
Costes Indirectos (hasta un 3% como máximo con respecto a los costes directos)	Importe costes indirectos	
TOTAL (Sin IVA)	Costes Directos + Costes Indirectos	
IVA (21%)	IVA (21% con relación al total sin IVA)	
TOTAL Inversión	Total sin IVA + IVA	

También se incluirá el siguiente resumen en relación con la tipología de los gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES / CONCEPTOS	IMPORTE (sin IVA)	%
Costes externos (trabajos a realizar por terceras empresas) de consultoría, asistencia técnica y formación		% con relación al total
Gastos de personal		% con relación al total
Desarrollo o adquisición de software, licencias o servicios en la nube		% con relación al total
Implantación (puesta en servicio) de software, licencias o servicios en la nube		% con relación al total

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

Adquisición de hardware		% con relación al total
Implantación (puesta en servicio) de hardware		% con relación al total
Gastos de difusión y promoción		% con relación al total
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionable (detallar y añadir cuantas líneas sean necesarias)		% con relación al total
Total Costes Directos	Suma de los conceptos anteriores	
Costes Indirectos	(hasta un 3% como máximo con respecto a los costes directos)	
TOTAL (Sin IVA)	Costes Directos + Costes Indirectos	
IVA (21%)	IVA (21% con relación al total sin IVA)	
TOTAL Inversión	Total sin IVA + IVA	

IMPORTANTE: Todos los importes reflejados en el proyecto deberán coincidir y ser coherentes con los indicados en el ANEXO I de solicitud.

3 PLANOS

En el caso de que la solución contemple la instalación de dispositivos en ubicaciones fijas, se ubicarán en planos las ubicaciones previstas para éstas. Contendrán detalle de los elementos y dispositivos físicos y hardware a instalar.

Los planos contendrán un cajetín donde referenciará la solución a la que aplica, la escala, autor y número de plano. Además, contendrán la leyenda indicativa que permita identificar claramente cada uno de los elementos mostrados.

Además, se incluirán en este apartado planos con los esquemas y diagramas ilustrativos que sean necesarios para mayor claridad de la solución propuesta.

4 PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Plan que garantice el servicio durante su periodo de vigencia conforme a lo establecido en el Decreto.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS

D./D^a. _____ con DNI
_____, actuando en nombre propio/en representación de
_____ con
NIF _____, declara que los gastos imputados y justificantes de pago
asociados a la ayuda concedida, son los que se reflejan a continuación:

Nº	SERVICIO SUBVENCIONABLE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	IMPORTE BASE (IVA EXCL)	MEDIO PAGO	FECHA PAGO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
TOTAL							€		

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____ a de _____ de 20

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

**ANEXO V****MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Se deberá realizar conforme al siguiente esquema y contener la documentación indicada.

1. Datos administrativos

- 1.1. Identificación del código de expediente de subvención
 - 1.1.1. Identificación empresa beneficiaria.
 - 1.1.2. Nombre de la empresa
 - 1.1.3. Razón social.
 - 1.1.4. C.I.F.
 - 1.1.5. I.A.E empresa
 - 1.1.6. Persona responsable del proyecto.
 - 1.1.7. Teléfono de contacto
 - 1.1.8. Correo electrónico de contacto.
 - 1.1.9. Url web empresa
 - 1.1.10. Breve descripción de la actividad que desarrolla la empresa beneficiaria.
 - 1.1.11. Otros
- 1.2. Datos de la entidad/institución colaboradora en la implantación de los casos de uso.
Si hubiese más de una entidad colaboradora se indicarán los datos de todas ellas y se indicará la solución tecnológica implantadas en cada una.
 - 1.2.1. Nombre de la entidad
 - 1.2.2. CIF

2. Situación de partida

2.1 Descripción de la situación inicial antes del desarrollo e implantación del caso de uso. Se deberá justificar detalladamente porque se considera una solución novedosa

3. Situación final

3.1. Descripción y croquis de la situación final resultado de la ejecución del proyecto

4. Datos de la solución tecnológica desarrollada

- 4.1. Descripción detallada.
 - 4.1.1. Software a desarrollar o modificar.
 - 4.1.1.1. Plataforma de desarrollo
 - 4.1.1.2. Licencias necesarias a adquirir por los clientes
 - 4.1.1.3. Tipo de solución resultante (app, solución cerrada instalar...)
 - 4.1.1.4.
 - 4.1.2. Equipación necesaria para implantar la solución.
 - 4.1.3. Recursos necesarios que debe aportar la entidad colaboradora (accesos a internet, red wifi, personal especializado, puntos de alimentación energética...)
 - 4.1.4. Necesidades formativas para el mantenimiento de la solución
 - 4.1.5. Necesidades formativas para el manejo de la solución.
- 4.2. Funcionalidades
 - 4.2.1. Esquema gráfico de funcionalidades (una o varias imágenes que representen esquemáticamente las funcionalidades de la solución desarrollada)
 - 4.2.2. Justificación de cambios o modificaciones con respecto a la solución tal y como se definió en el proyecto técnico.
 - 4.2.3. Ubicación del caso o casos de uso implantados.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

- 4.2.3.1. Si se hubiese realizado despliegue de elementos aportar los esquemas de situación
- 4.2.3.2. Pruebas de la solución tecnológica desarrollada. Se incluirá cualquier tipo de prueba que permita comprobar la realidad de la solución técnica implantada y todas sus funcionalidades. En caso necesario se incluirán usuarios y contraseñas en modo “demo” que permitan el acceso a la solución y la verificación de sus funcionalidades. También se incluirán enlaces de acceso a la solución, capturas de pantalla, etc....
- 4.2.3.3. Datos relativos a los casos de uso implantados. Se detallará el número de usuarios de la solución desagregados por edad y por sexos. Se detallará también cualquier dato específico según la solución de que se trate de que idea del uso se está dando a la solución.
- 4.2.3.4. Justificación del cumplimiento de la obligación de puesta a disposición de documentación y software desarrollado a libre disposición, en un repositorio de acceso público, bajo licencia de fuentes abiertas, y realización de las oportunas acciones de divulgación de resultados

5. Desglose de gastos

Se cumplimentarán las mismas tablas ya incluidas en el proyecto, pero añadiendo las columnas correspondientes para reflejar lo realmente ejecutado en comparación con lo proyectado:

CAPITULO 1: "Titulo del capítulo 1"					Ejecutado			Diferencia
Subcapítulo 1.1: "Titulo"								
Actuación 1.1.1: "Titulo"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..)	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin IVA de la actuación	Nº de unidades ejecutadas	Precio ejecutado sin IVA	Diferencia entre importe previsto en proyecto y ejecutado
Actuación 1.1.2: "Titulo"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..)	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin IVA de la actuación	Nº de unidades ejecutadas	Precio ejecutado sin IVA	Diferencia entre importe previsto en proyecto y ejecutado
...								
Subcapítulo 1.2: "Titulo"								
Actuación 1.2.1: "Titulo"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..)	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin IVA de la actuación	Nº de unidades ejecutadas	Precio ejecutado sin IVA	Diferencia entre importe previsto en proyecto y ejecutado
.....								
CAPITULO 2: "Titulo del capítulo 2"								



Actuación 2.1: "Título"	"Descripción"	Tipo de unidad (unidades, metros, horas, etc..)	Nº de unidades	Precio unitario	Precio sin IVA de la actuación	Nº de unidades ejecutadas	Precio ejecutado sin IVA	Diferencia entre importe previsto en proyecto y ejecutado
....								

CAPITULO	Importe sin IVA previsto en proyecto	Importe sin IVA realmente ejecutado	Diferencia entre importe previsto en proyecto y ejecutado
Capítulo 1	Importe sin IVA del capítulo 1	Importe sin IVA realmente ejecutado del capítulo 1	
Capítulo 2	Importe sin IVA del capítulo 2	Importe sin IVA realmente ejecutado del capítulo 2	
.....	
TOTAL (Costes directos)	Importe total sin IVA	Importe total ejecutado sin IVA	
Costes Indirectos (hasta un 3% como máximo con respecto a los costes directos)	Importe costes indirectos	Importe costes indirectos	
TOTAL (Sin IVA)	Costes Directos + Costes Indirectos	Costes Directos + Costes Indirectos	
IVA (21%)	IVA (21% con relación al total sin IVA)	IVA (21% con relación al total sin IVA)	
TOTAL Inversión	Total sin IVA + IVA	Total sin IVA + IVA	

También se incluirá el siguiente resumen en relación con la tipología de los gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES / CONCEPTOS	IMPORTE (sin IVA) previsto en proyecto	IMPORTE (sin IVA) realmente ejecutado	Diferencia
Costes externos (trabajos a realizar por terceras empresas) de consultoría, asistencia técnica y formación			



Gastos de personal			
Desarrollo o adquisición de software, licencias o servicios en la nube			
Implantación (puesta en servicio) de software, licencias o servicios en la nube			
Adquisición de hardware			
Implantación (puesta en servicio) de hardware			
Gastos de difusión y promoción			
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionable (detallar y añadir cuantas líneas sean necesarias)			
Total Costes Directos	Suma de los conceptos anteriores	Suma de los conceptos anteriores	
Costes Indirectos	(hasta un 3% como máximo con respecto a los costes directos)	(hasta un 3% como máximo con respecto a los costes directos)	
TOTAL (Sin IVA)	Costes Directos + Costes Indirectos	Costes Directos + Costes Indirectos	
IVA (21%)	IVA (21% con relación al total sin IVA)	IVA (21% con relación al total sin IVA)	
TOTAL Inversión	Total sin IVA + IVA	Total sin IVA + IVA	

6. Justificación gastos de personal

- 6.1. Relación de personal técnico y auxiliar que ha participado en el desarrollo de la actividad. Se aportará copia de su titulación, una descripción de sus funciones en el desarrollo de la actividad y la justificación de la adecuación entre su titulación y las funciones desempeñadas.
- 6.2. Relación de personal socio o personal directivo de la empresa beneficiaria encuadrados en el RETA. Se aportará copia de su titulación, una descripción de sus funciones en el desarrollo de la actividad y la justificación de la adecuación entre su titulación y las funciones desempeñadas.
- 6.3. Convenio de aplicación para cada una de las personas que han participado en el desarrollo de la actividad. Para cada una de las personas participantes, se indicará su categoría profesional, salario, complementos y jornada laboral conforme al convenio que le sea de aplicación. Se incluirán enlaces a los convenios vigentes o se incluirán éstos como anexos a la documentación.
- 6.4. Justificación del cálculo de coste/hora indicada en la tabla de justificación de gastos de personal.
- 6.5. Tabla justificativa de gastos de personal. Se adjuntará conforme a la estructura siguiente:



Trabajador/a	Perfil (Técnico/Auxiliar)	Coste/hora	Horas imputadas a la actividad	Importe imputado a la actividad
Trabajador/a 1				
Trabajador/a 2				
.....				

7. Otra información

- 7.1. Actuaciones de difusión realizadas.
- 7.2. Relación de manuales y documentos formativos entregados a la entidad colaboradora.
- 7.3. Plazos y planes de garantía, soporte y condiciones de mantenimiento durante el año que la solución debe permanecer activa.

8. Pruebas documentales de publicidad e información de los fondos.

- 8.1. Se incluirán fotografías, videos y cualquier otro material gráfico que pruebe que se han cumplido con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 21 del Decreto regulador.

**ANEXO VI-A****SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DE AYUDAS DESTINADAS A ECOSISTEMAS EMPRENDEDORES PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE (TRIRURALTECH) MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA PLATEADA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH)” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

A. DATOS SOLICITANTE:

ENTIDAD BENEFICARIA			
N.I.F.		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	
(CSV) de los poderes notariales*		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN		Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):	

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

B.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN
<input type="checkbox"/> Memoria de actuaciones realizadas. <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes. <input type="checkbox"/> Justificación acreditativa de los gastos de personal. <input type="checkbox"/> Facturas. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario. <input type="checkbox"/> Cuenta justificativa del gasto <input type="checkbox"/> Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención. <input type="checkbox"/> Acta de recepción de las actuaciones finalizadas. <input type="checkbox"/> Evidencias (fotografías/videos) acreditativas de la implantación de las actuaciones subvencionables.

**C.- DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Digitalización Regional efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos titulares reales o bases de datos disponibles.

D.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente de las obligaciones con la **Hacienda del Estado**.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente de las obligaciones con la **Hacienda del Estado**. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Comprobación de estar al corriente con la Seguridad Social, debe completarse una de las dos casillas:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social que acredite que está al corriente.

Comprobaciones de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, debe completarse una de las dos casillas:

AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 159/2024, de 17 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada en el marco del Programa “Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria:

SOLICITA el pago de la subvención que proceda.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

**ANEXO VI-B****DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR****(se podrá cumplimentar mediante formulario en aplicativo de la sede electrónica)**

D./Dña.: _____

Con NIF: _____

y domicilio: _____

Actuando en nombre y representación de la Entidad: _____

con CIF: _____ y domicilio: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la condición de entidad beneficiaria de las ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la ejecución de la iniciativa RETECH denominada "ECOSISTEMAS EMPRENDEDORES PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE (TRIRURALTECH)" contribuyendo a su componente 13, manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, así como conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

**ANEXO VI-C****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

D./Dña. _____ i, en
representación de _____ ii con NIF
_____ iii y domicilio fiscal en
_____ iv, con capacidad legal
necesaria en virtud de _____ v

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:
Firma del representante de la Entidad (Firma electrónica en formato PAdES).

NOTA: Este modelo lo tendrán que cumplimentar y firmar todos los terceros implicados en la ejecución de los fondos.

- i Indicar nombre y cargo de la persona que firma.
- ii Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.
- iii NIF.
- iv Indicar el Domicilio fiscal
- v Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

**ANEXO VI-D****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI
....., actuando en nombre y representación de la
entidad....., con NIF

..... Y domicilio fiscal en
en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 13.11 «Emprendimiento», declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22,
del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de
otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración
de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de
la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del
Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y
rendimiento».



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a ___ de _____ de 202_.

Firmado:

Nombre y apellidos:

Cargo:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO VII

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO

AYUDAS ECOSISTEMAS EMPRENDEDORES PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE (TRIRURALTECH) EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH)”

D./Dña _____ con DNI _____,

con teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico

_____, como _____ de la

entidad/institución:

- Nombre: _____
- NIF: _____

En el ámbito de las ayudas destinadas al impulso de Ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino, manifiesto mi compromiso con la empresa _____ para colaborar en la implantación de los casos de uso referidos a las siguientes soluciones tecnológicas:

Solución tecnológica	Lugar de implantación

Descripción de entidad/institución y servicios que presta a personas mayores en relación con la solución o soluciones tecnológicas propuestas:

(Este modelo deberá ser firmado digitalmente)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA

D/D.^a _____, con DNI
_____ en representación de D/D.^a/Entidad

_____, con NIF _____,

DECLARO

Que, para la subvención acogida al Decreto 159/2024, de 17 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del programa “redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH)” en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. En cumplimiento del artículo 74. 1. a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____ a de _____ de 20

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

EXTRACTO del Decreto 159/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. (2025040013)

BDNS(Identif.): 809572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, debidamente inscritas en el registro correspondiente, que desarrollen su actividad dentro del sector tecnológico en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no formen parte del sector público.

También podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Segundo. Objeto.

Subvenciones dirigidas a financiar actuaciones destinadas al establecimiento de ecosistemas emprendedores para el territorio rural mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 159/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto consistirán en una subvención del 100% de la inversión subvencionable. El importe máximo de subvención se establece de acuerdo con:

El importe máximo de subvención por el concepto de desarrollo de una solución tecnológica será de 25.000 euros.

El importe máximo de subvención por el concepto de implantación como caso de uso de la solución desarrollada en un municipio, entidad local menor o pedanía de menos de 20.000 habitantes será también de 25.000 euros.

Dado que una misma solicitud puede incluir varias soluciones tecnológicas y su implantación en uno o más municipios, el importe máximo de subvención es de 100.000 euros por entidad beneficiaria.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 800.000,00 euros, y su imputación presupuestaria es de 800.000,00 euros con cargo al presupuesto de 2025.

El importe de la convocatoria asciende a 800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14007.332A.77000, código fondo MR05C13I01 proyecto de gasto 20240243, "Ecosistema Emprendedor para un Territorio Rural y Marino Inteligente (TRIRURALTECH)", con una cofinanciación de hasta el 75%.

Esta partida presupuestaria recoge las actuaciones e inversiones contempladas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), dentro del marco del PRTR.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0703224> y dentro de la ficha del correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.



Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La información referente a la tramitación estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0703224> en el apartado de "Solicitud y Anexos del trámite".

Sexto. Otros datos.

Pago de la ayuda.

Se prevé un primer pago anticipado del 50% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión y el 50% restante, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario, que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del proyecto, por el importe de la cantidad entregada en el primer pago.

Plazo de ejecución y justificación de las inversiones.

La ejecución de los servicios podrá iniciarse a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de la ayuda. La fecha de finalización del plazo para la ejecución de los servicios subvencionados será como máximo de 4 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión y en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2025.

El plazo para la presentación de la justificación de la ejecución y pago será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo al aspirante que ha elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025060121)

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 30 de diciembre de 2024 (DOE núm. 3, de 7 de enero), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la plaza que se ofertaba en la mencionada especialidad y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de la plaza y adjudicación de ésta, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a la aspirante que ha elegido plaza en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología con expresión del destino, según relación adjunta.

Segundo. La aspirante nombrada deberá incorporarse a la plaza adjudicada el jueves día 30 de enero de 2025.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.



Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Alergología (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***2972**	GOMEZ NIEVES, MARIA ESTELA	0300	Don Benito - Villanueva		Libre



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante.
(2025060122)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativos Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2024 (DOE núm. 140, de 19 de julio), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada especialidad y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 9.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 29 de agosto de 2024 (DOE núm. 172, de 4 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada especialidad. En dicha resolución, se establece la fecha de 1 de octubre de 2024, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por la Gerencia de Área de Salud de Coria que una aspirante no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 11.3 de la convocatoria y el apartado cuarto de la citada Resolución de 29 de agosto de 2024, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, el párrafo segundo de esa misma base 11.3 dispone que "En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el pro-



ceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Es por ello, que la Resolución de 6 de noviembre de 2024 (DOE núm. 221, de 13 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, declara el decaimiento en el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo a un aspirante y nombra a otro aspirante al objeto de adjudicar la plaza que quedó vacante. Ulteriormente, también se advierte por la Gerencia del Área de Salud de Coria, que la aspirante nombrada en la antedicha Resolución de 6 de noviembre de 2024, tampoco ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día señalado al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de la aspirante que se relaciona en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría al aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Tercero. El aspirante nombrado deberá incorporarse a la plaza adjudicada el jueves día 30 de enero de 2025.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
14	***8202**	DONOSO JIMENEZ, CRISTINA	0600	CORIA	Libre

**ANEXO II**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
15	***7748**	HERNANDEZ ALEMAN, MARIO	0600	CORIA	Libre





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Angiología y Cirugía Vascul ar, Cirugía Pediátrica y Medicina Física y Rehabilitadora, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025060134)

Advertidos errores en la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En el anexo III, relativo al programa de materias específicas y bibliografía recomendada, especialidad:

- Angiología y Cirugía Vascul ar, páginas 64860 y 64861,

Donde dice:

- Vaquero C. Cirugía endovascular de las arterias distales de las extremidades inferiores. Gráficas Andrés Martín S.L. Valladolid 2009. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/cirugia-endovascular-arterias-distales.pdf>
- Vaquero C. Ed. Manual de guías de procedimientos endovasculares. Gráficas Andrés Martín S.L. Valladolid 2009. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/libroguias-endovasculares.pdf>
- Vaquero C. y Ros E. Ed. Formación y entrenamiento en Técnicas Endovasculares. Valladolid. 2011. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/libro-formacionen-cirugia-endovascular.pdf>.
- Vaquero C. Ed. Cirugía de la Aorta Torácica. Valladolid. 2010. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/aorta-toracica.pdf>.

Debe decir:

- Vaquero C. Cirugía endovascular de las arterias distales de las extremidades inferiores. Gráficas Andrés Martín S.L. Valladolid 2009. Disponible en: <https://carlosvaqueroporta.com/wp-content/uploads/2023/11/CIRUGIA-ENDOVASCULAR-ARTERIAS-DISTALES.pdf>
- Vaquero C. Ed. Manual de guías de procedimientos endovasculares. Gráficas Andrés Martín S.L. Valladolid 2009. Disponible en: <https://carlosvaqueroporta.com/wp-content/uploads/2023/11/ManualdeGuias.pdf>
- Vaquero C. y Ros E. Ed. Formación y entrenamiento en Técnicas Endovasculares. Valladolid. 2011. Disponible en: <https://carlosvaqueroporta.com/wp-content/uploads/2023/11/Formacion-y-entrenamiento-en-tecnicas-endovasculares.pdf>
- Vaquero C. Ed. Cirugía de la Aorta Torácica. Valladolid. 2010. Disponible en: <https://carlosvaqueroporta.com/wp-content/uploads/2023/11/AORTA-TORACICA.pdf>

- Cirugía Pediátrica, página 64887,

Donde dice:

- Francesco Morini, Kelly M.A. Dreuning, Maarten J.H. Janssen Lok Surgical Management of Pediatric Inguinal Hernia: A Systematic Review and Guideline from the European Pediatric Surgeons' Association Evidence and Guideline Committee Eur J Pediatr Surg 2022; 32(03): 219-232. DOI: 10.1055/s-0040-1721420
- Fundamentals of Pediatric Surgery. Mattei, P. — Nichol, P. — Rollins II, M. — Muratore, C. 2ª Edición Octubre 2016
- Losty, P.D., Flake, A.W., Rintala, R.J., Hutson, J.M., Iwai. Rickham's Neonatal Surgery. Noviembre 2017.

Debe decir:

- HOLCOMB y ASHCRAFT Cirugía Pediátrica.
Holcomb III, G. — Murphy, J. — St. Peter, S. — Gatti, J. 7ª Edición Marzo 2021.
- Plastic Surgery Volume 3: Craniofacial, Head and Neck Surgery and Pediatric Plastic Surgery.
Losee, J. — Hopper, R. — Neligan, P. 5ª Edición Diciembre 2023.



— Tratado de Cirugía Pediátrica. Avances y Controversias.

Hernández-Oliveros, F. — Encinas, J. — Andrés, M 1ª Edición Junio 2023.

— Pediatric Surgery, Vol. 3: Pediatric Urology.

Puri, P. 1ª Edición Mayo 2023.

- Medicina Física y Rehabilitadora, página 64904,

Donde dice:

14. Guía de práctica clínica. Orientación diagnóstica y terapéutica del linfedema. Sermef.

Descarga libre:

<http://www.CAPÍTULOdeflebologia.org/guias-y-recomendaciones/>

Debe decir:

14. Guía de práctica clínica. Orientación diagnóstica y terapéutica del linfedema. Sermef.

Descarga libre:

<https://www.capitulodeflebologia.org/guias-y-recomendaciones/>

Mérida, 16 de enero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025060135)

Advertidos errores en la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a Equipo de Atención Primaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En el anexo II, relativo al programa de materias específicas y bibliografía recomendada, en la página 65212,

Donde dice:

<https://www.aemps.gob.es/medicamentos-de-uso-humano/farmacovigilancia-de-medica-mentos-de-uso-hu-mano/>

Debe decir:

<https://www.aemps.gob.es/medicamentos-de-uso-humano/farmacovigilancia-de-medicamentos-de-uso-humano/>

Mérida, 16 de enero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025060136)

Advertido error en el temario de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, consistente en la desactualización del programa de materias específicas y bibliografía recomendada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna corrección según se indica a continuación.

Primero. Se suprime el programa de materias específicas y bibliografía recomendada del anexo II, páginas 65804 a 65812.

Segundo. Se adjunta el contenido del nuevo programa de materias específicas y bibliografía recomendada, según figuran en el anexo de la presente corrección.

Mérida, 16 de enero de 2025.

El Director Gerente,

JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El Trabajo Social como disciplina. Antecedentes históricos del Trabajo Social en el ámbito de la salud. Objeto y objetivos del Trabajo Social Sanitario. El Trabajo Social Clínico.

Tema 2. Declaración Global de Principios Éticos del Trabajo Social (FITS. 2018). Código Deontológico del Trabajo Social. Consejo Asesor de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición, Objeto y ámbito de actuación, Composición, Funciones y Funcionamiento. Composición y Funcionamiento de los Comités de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Metodología en Trabajo Social: El Método básico de Trabajo Social. Concepto y fases del proceso (estudio, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación). El Método Científico en el Trabajo Social Sanitario.

Tema 4. Conceptualización del Diagnóstico Social en Trabajo Social Sanitario. Diagnóstico social en trabajo social: conceptos clave y metodología para su elaboración.

Tema 5. Índices, Escalas y Cuestionarios de Valoración en el Trabajo Social Sanitario.

Tema 6. El Trabajo Social de Casos. Principios fundamentales. Técnicas Fundamentales. Instrumentos básicos del Trabajo Social: Ficha Social, Historia Social, Informe Social y otros instrumentos.

Tema 7. El Trabajo Social con Grupos. Método y modalidades del Trabajo Social con grupos. Etapas o fases de formación de grupos. Instrumentos documentales básicos utilizados en el Trabajo Social con Grupos.

Tema 8. La entrevista en el Trabajo Social: concepto, características, fases y tipos de entrevista. Estructura y proceso de la entrevista. La entrevista como medio de diagnóstico y de tratamiento en el Trabajo Social. Habilidades y destrezas para la realización de entrevistas.

Tema 9. El Proceso de Planificación en Trabajo Social. Concepto, principios y niveles de la planificación: planes, programas y proyectos. Procedimientos, protocolos y procesos en el Trabajo Social Sanitario. Técnicas básicas de la planificación.

Tema 10. La evaluación en el Trabajo Social. Evaluación del diseño, evaluación de la implementación, evaluación de resultados. Tipos de evaluación: externa, interna y mixta. Técnicas de evaluación cuantitativa y cualitativa.



Tema 11. Concepto de salud y sus determinantes. Salud Pública, Salud Comunitaria, Promoción de la Salud. Trabajo y desigualdades sociales en salud.

Tema 12. Niveles Asistenciales. Ordenación de la Atención Primaria en Extremadura: Los Equipos de Atención Primaria, el Centro de Salud, la Zona Básica de Salud y Consejo de Salud de Zona. Cartera de Servicio del Servicio Extremeño de Salud. Ordenación de la Atención Especializada en Extremadura: Órganos directivos, reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los Hospitales. Órganos de participación en el Hospital.

Tema 13. Organización y Funcionamiento del Trabajo Social Sanitario en Atención Primaria de Salud en el Servicio Extremeño de Salud.

Tema 14. Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria. Guía de Acción Comunitaria para ganar salud. Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura.

Tema 15. Trabajo Social Hospitalario (I). Organización y Funcionamiento de la Unidad de Trabajo Social Sanitario Hospitalario en el Servicio Extremeño de Salud.

Tema 16. Trabajo Social Hospitalario (II). Organización y Funcionamiento de la Unidad de Trabajo Social Sanitario Hospitalario en el Servicio Extremeño de Salud: Protocolos de actuación.

Tema 17. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 18. Estrategia de Prevención y Atención a personas con enfermedades crónicas en Extremadura.

Tema 19. El Proceso Asistencial Integrado del Crónico Complejo y los criterios de riesgo social. Participación del/la Trabajador/a Social Sanitario.

Tema 20. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. El programa para Pacientes con Necesidades Asistenciales Especiales en el Servicio Extremeño de Salud.

Tema 21. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto, definiciones y principios. Ámbitos de aplicación. Derecho a la igualdad y a la protección de la salud. Derecho a la atención integral. Derecho a la protección social. Derecho a la igualdad de oportunidades.

Tema 22. Ley 8/2021, de 2 de junio, por se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Modificación del código civil. El internamiento involuntario.



Tema 23. Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura. El voluntariado en salud.

Tema 24. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Disposiciones generales. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Normativa estatal y autonómica de desarrollo.

Tema 25. El Trabajo Social en situaciones de emergencia y catástrofes. Metodologías de Intervención. Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias de Extremadura. (GISEEX)

Tema 26. Plan de adicciones de Extremadura. Intervención del Trabajador Social Sanitario en los Equipos de Conductas Adictivas.

Tema 27. Plan integral de atención sociosanitaria al deterioro cognitivo en Extremadura (PI-DEX). Factores de riesgo social de las personas con deterioro cognitivo. Situaciones de riesgo psicosocial. Intervención del/la Trabajador/a Social Sanitario.

Tema 28. El Trabajo Social en los Servicios de Urgencia hospitalaria. Criterios para la valoración de situaciones de riesgo y la intervención.

Tema 29. Migración y salud. Real Decreto Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud. Derecho a asistencia sanitaria de personas extranjeras sin residencia legal en España.

Tema 30. Atención a la Infancia y la adolescencia. Ley 4/1994 de 10 de noviembre de protección y atención a menores de Extremadura. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Disposiciones generales, derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, deber de comunicación de situaciones de violencia, estrategia para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, niveles de actuación, del ámbito familiar, del ámbito sanitario, del ámbito de los servicios sociales. Protocolo común de actuación sanitaria frente a la violencia en la infancia y adolescencia. Guía básica de maltrato infantil en el ámbito sanitario de Extremadura

Tema 31. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente. Decreto 31/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro.

Tema 32. Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo de regulación de la eutanasia. Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación para



la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de ayuda para morir.

Tema 33. Salud Mental (I): Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 34. Salud Mental (II). Procesos Asistenciales Integrados: Trastorno Mental Grave y Trastorno del Espectro Autista.

Tema 35. Salud Mental (III). Código suicidio 2.0 en el Servicio Extremeño de Salud. Protocolo de coordinación y atención a la patología dual en Extremadura.

Tema 36. Cuidados Paliativos en Extremadura. (I). Programa Regional de Cuidados Paliativos de Extremadura (PALIEX). Plan Estratégico de Cuidados Paliativos de Extremadura.

Tema 37. Cuidados Paliativos en Extremadura. (II). Protocolo de actuación SES-SEPAD para la coordinación en la Atención a las personas que se encuentran en situación de dependencia y están incluidos en el Programa Regional de Cuidados Paliativos de Extremadura. El Trabajo social sanitario en cuidados paliativos.

Tema 38. Plan Marco de Atención Sociosanitaria en Extremadura. Estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 39. La atención social a personas mayores en Extremadura. Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica de Extremadura. Intervención social con personas mayores desde la Atención Primaria de Salud de Extremadura. Programa de apoyo a pacientes poli-medicados.

Tema 40. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Disposiciones Generales. Las Prestaciones. Desarrollo y actualización de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.

Tema 41. Los centros de orientación y planificación familiar. Ley orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Estrategia nacional de salud sexual y reproductiva: Objetivos y líneas estratégicas de la salud sexual y reproductiva. Áreas de actuación de trabajo social sanitario.

Tema 42. Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transsexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Dispo-

siones Generales. Políticas Públicas para garantizar la igualdad social y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género de las personas LGBTI: Medidas en el ámbito de lo social, medidas en el ámbito de la salud y medidas en el ámbito familiar. Protocolo de Atención Integral a Personas Trans* en el Servicio Extremeño de Salud.

Tema 43. Programas y Ayudas de carácter social para usuarios del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 44. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura. Guía de recursos de violencia contra las mujeres (IMEX)

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

1. ARRICIVITA, A. (2006) "La intervención social (o psicosocial) en emergencias y catástrofes", en rev. "Servicios Sociales y Política Social", núm. 74 (monográfico de intervención social en situaciones de emergencia). ISSN Papel: 1130-7633.I SSN Digital: 2530-3090. pp 27-41. Consejo General de Colegios de Diplomados en Trabajo Social, Madrid.
2. ÁVILA CEDILLO GUADALUPE JACQUELINE. Diagnóstico social en trabajo social: conceptos clave y metodología para su elaboración. Revista Margen n.º100 ISSN 0327-7585.
3. COLOM MASFRET, DOLORS. (2011). El trabajo social sanitario: Los procedimientos, los protocolos y los procesos. Editorial UOC. ISBN 10: 8497884523 ISBN 13: 9788497884525.
4. COLOM MASFRET, DOLORS (2020). Procedimientos, protocolos, servicios y procesos de servicio en el trabajo social sanitario. Desarrollo de indicadores. Universidad de Oberta de Cataluña. Realización editorial: FUOC.
5. CONSEJO GENERAL DE TRABAJO SOCIAL (2022): El trabajo social clínico y la Psicoterapia. Amaya Ituarte Tellaeché.



6. CONSEJO GENERAL DE TRABAJO SOCIAL: REVISTA SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICA SOCIAL. (2013) Trabajo Social en la historia de la Resolución de Conflictos y la mediación. Monográfico Mediación. ISSN: 1130-7633 vol.101. pp 11-37.
7. FERNÁNDEZ GARCÍA, T (2008) Trabajo Social con casos. Madrid. Alianza Editorial. ISBN 978-84-206-4858-3.
8. FUNDACION LA CAIXA. Manual para la atención psicosocial y espiritual a personas con enfermedades Avanzadas. Intervención social. Depósito legal B 8913-2016.
9. GARABATO GONZÁLEZ, S. (2015) Trabajo Social y desigualdades sociales en salud. Revista de Trabajo Social y Salud. ISSN 1130-2976, N.º 81, pp. 109-128.
10. GARCÉS TRULLENQUE, E.M. (2016). Conceptualización del diagnóstico social en Trabajo Social Sanitario. Zaragoza. Revista de Trabajo Social y Salud, ISSN 1130-2976 83, pp. 175 189.
11. GUINOT, C. (Coord.) (2008). Métodos, técnicas y documentos utilizados en Trabajo social. Bilbao. Deusto publicaciones. ISBN: 978-84-9830-785-6
12. MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL. Recomendaciones para el procedimiento de solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredita a las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan residencia legal en territorio español, para recibir asistencia sanitaria.
13. MINISTERIO DE SANIDAD (2020). Guía de Acción Comunitaria para ganar Salud o cómo trabajar en común para mejorar las condiciones de vida.
14. MIRANDA ARANDA, M. (COORDINADOR) (2015) Lo social en la salud mental (I). Trabajo social en psiquiatría. ISBN978-84-16515-02-8.
15. Planes, Protocolos y Normativa del Sistema Nacional de Salud, Consejería de Salud y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que aparezcan recogidas en este temario:
 - a. <https://saludextremadura.ses.es/web/>
 - b. <https://saludextremadura.ses.es/smex/>
 - c. <https://saludextremadura.ses.es/paliex/inicio>.
16. ROSSELL POCH, Teresa. "Método y modalidades del trabajo social de grupo", en Revista de Treball Social, núm. 201 (abril 2014). Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya. Pàgines 9-22. ISSN 0212-7210.



17. ROSSELL, T. RODRIGUEZ, P. (2017) La entrevista en el trabajo social. Herder Editorial. ISBN: 9788425439445.
18. SOBREMONTA DE MENDICUTI, EMMA (2020). La ética en la intervención desde el trabajo social sanitario. Universidad de Oberta de Catalunya. Realización editorial: FUOC.





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025060137)

Advertido error en el temario de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, consistente en la ausencia del Tema 15, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna corrección según se indica a continuación.

En el Anexo II, relativo al programa de materias específicas, en la página 65141, se añade un nuevo tema, con el siguiente contenido.

Tema 15. Delito de denegación de auxilio. La omisión de socorro. La infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Mérida, 16 de enero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •





III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la concesión a la Diputación Provincial de Badajoz de una subvención destinada a la realización de actuaciones de movilidad en la localidad de Villanueva de la Serena, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.
(2025060072)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la concesión a la Diputación Provincial de Badajoz de una subvención destinada a la realización de actuaciones de movilidad en la localidad de Villanueva de la Serena, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA CONCESIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MOVILIDAD EN LA LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPAÑOL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.

30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, , Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (Decreto 169/2023, de 2 de agosto, publicado en DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de su cargo en virtud de la delegación contenida en el apartado primero de la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), y en el ámbito de las competencias en materia de transporte atribuidas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), previa autorización del Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024.



De otra parte, Miguel Ángel Gallardo Miranda, interviniendo en el presente acto en virtud de su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 1 de julio de 2023, por lo que actúa en nombre y representación de la citada entidad en virtud de lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la resolución del Presidente de la Diputación de Badajoz de fecha 3 de diciembre de 2024.

De otra parte, Ana Belén Fernández González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cargo para el que fue elegida, mediante acuerdo plenario extraordinario, con fecha de 5 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez otorgada autorización por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 25 de octubre de 2024.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente adenda, y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2022, las partes suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA CONCESIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MOVILIDAD EN LA LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPAÑOL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.

Segundo. El objeto de dicho convenio, de conformidad con su cláusula primera, apartado 1, quedó planteado en los siguientes términos:

“1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (en adelante, la Consejería), la Diputación Provincial de Badajoz (en adelante, la Diputación), y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (en adelante, el Ayuntamiento), para la concesión de una subvención destinada a la financiación del proyecto de inversión siguiente:

ACTUACIONES DE MOVILIDAD EN LA LOCALIDAD DE Villanueva de la Serena: APARCAMIENTO DISUASORIO Y CAMINOS ESCOLARES.



En materia de aparcamientos disuasorios, se pretende la dotación de un aparcamiento disuasorio en la localidad, sito en calle Vadillo n.º 25, consistente en la demolición de la edificación existente, para ejecutar un parking al aire libre a nivel de calle (737 m² y 30 plazas), para dotar de plazas de aparcamiento zonas que presentan dicha necesidad, con el objeto de que las personas no accedan en la zona centro con el vehículo, y así evitar una circulación innecesaria, evitando emisiones de CO₂.

En materia de implantación de proyectos de itinerarios peatonales en su ámbito de competencia, se pretende dotar a los colegios públicos existentes de caminos peatonales seguros para fomentar que los usuarios accedan a las instalaciones de forma peatonal. Para ello es necesario señalar tanto vertical como horizontalmente dichos itinerarios más adecuados para el acceso a los centros educativos, además de pintura y adecuación de espacios necesarios”.

Tercero. De acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, apartados 1 y 2:

- “1. La CONSEJERÍA entregará a la DIPUTACIÓN de forma directa, en régimen de única modalidad, una cantidad máxima por importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000 euros) como financiación para la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere la cláusula primera.
2. El importe de la subvención será abonado con cargo al crédito reconocido en la aplicación presupuestaria y código de proyecto de gasto que se especifican a continuación, con la siguiente distribución temporal:

BENEFICIARIO	ANUALIDAD	IMPORTE (sin IVA)	CENTRO GESTOR	FONDO	PROGRAMA FINANCIACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ	2022	30.000,00 €	160050000	MR01C01I01	20220317	G/353C/76200
	2023	900.000,00 €	160050000	MR01C01I01	20220317	G/353C/76200
	2024	270.000,00	160050000	MR01C01I01	20220317	G/353C/76200
TOTAL:		1.200.000 €				

Cuarto. En materia de límites temporales para la ejecución de la actuación, la cláusula octava, apartado 1, refiere lo siguiente:



“1. La Diputación se obliga a ejecutar la actuación objeto del presente convenio, observando los siguientes límites temporales:

ETAPA	FECHA LÍMITE
LICITACIÓN DE LA ACTUACIÓN	30 de marzo de 2023 (recomendada)
ADJUDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	31 de diciembre de 2023 (obligatoria)
EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	31 de diciembre de 2024 (recomendada)

Quinto. En lo que respecta al régimen de pago de la subvención, la cláusula décima, apartado 1, determina lo que sigue:

“1. La cantidad objeto de aportación por la Consejería será abonada a la Diputación de la siguiente forma:

- A. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2022 (30.000,00 euros) se transferirá en concepto de pago anticipado una vez firmado el convenio.
- B. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2023 (900.000,00 euros) estará condicionado a que se haya dictado resolución de adjudicación del correspondiente contrato para la ejecución de la obra objeto de actuación, acto que se acreditará mediante certificación emitida por la persona titular de la Secretaría expresiva de dicho extremo.
- C. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2024 (270.000,00 euros), estará condicionado a la previa justificación de gastos por importe de la suma de las cuantías abonadas en las anualidades anteriores (930.000 euros), y el mismo se ejecutará contra la presentación de certificación del órgano u órganos competentes de la Diputación, en la que conste:
 - Las unidades de obra ejecutadas de acuerdo con las certificaciones legalmente expedidas y su coste, con expresión de los gastos soportados,
 - La declaración de que los mismos han sido efectivamente realizados mediante su pago material y que pueden acreditarse mediante las facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y
 - La declaración acerca de que la parte de obra ejecutada está destinada al cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda”.



Sexto. De acuerdo con la programación temporal de la ejecución de la actuación prevista en la cláusula octava del convenio, la adjudicación de la misma debía quedar ajustada a fecha de 31 de diciembre de 2023.

Habiéndose redactado por la Diputación dos proyectos de obra con el fin de acometer las dos actuaciones que constituyen el objeto del proyecto de inversión (aparcamiento disuasorio y caminos escolares seguros), se constata que, a 31 de diciembre de 2023, queda adjudicada la contratación correspondiente al aparcamiento disuasorio mientras que la referente a los caminos escolares seguros se declara desierta por falta de licitadores, iniciándose una nueva licitación en fecha 29 de noviembre de 2023, la cual no pudo ser adjudicada dentro del hito temporal previsto en la cláusula octava del convenio (31 de diciembre de 2023).

El hecho impeditivo de la adjudicación de una de las actuaciones previstas en el objeto del convenio, sin margen temporal para adjudicar un nuevo procedimiento de licitación, representa una circunstancia no imputable directamente al beneficiario de la subvención, a efectos de valorar la aplicación de las cláusulas del convenio relativas a la responsabilidad por incumplimiento.

Séptimo. El vencimiento del hito temporal previsto en el convenio afecta al futuro carácter elegible de la actuación que, formando parte de su objeto, no ha sido adjudicada dentro del límite temporal establecido.

Las actuaciones suscritas entre las partes se integran en el Componente 1, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando las posibilidades de redistribución de los fondos asignados a las diferentes actuaciones comprendidas en dicho componente, el referido vencimiento del hito temporal ha determinado la necesidad de aplicar, el importe inicialmente asignado a la actuación de caminos escolares seguros, a otras elegibles dentro de la componente 1, cuya ejecución está permitiendo el cumplimiento de los objetivos e hitos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de Transportes de 5 de noviembre de 2021.

Octavo. La Comisión de Seguimiento del Convenio, en su reunión de fecha 25 de septiembre de 2024, acuerda proponer la modificación de las cláusulas relativas al objeto del convenio, a la cuantía de la subvención y al régimen de pago de la misma.

Noveno. Que, conforme a lo establecido anteriormente, y debido al resultado procedimental acaecido en relación con una de las partes del proyecto de inversión subvencionado, se hace necesaria esta modificación, que se efectuará respetando el alcance y contenido del resto de cláusulas pactadas en el instrumento convencional.



Asimismo, la modificación prevista se acomete respetando, en todo caso, los hitos y objetivos de obligado cumplimiento establecidos en Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Décimo. En virtud de la cláusula décima del Convenio, "La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo"

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Modificativa n.º 1 del Convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2022, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la modificación n.º 1 del Convenio vigente de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la concesión a la Diputación Provincial de Badajoz de una subvención destinada a la realización de actuaciones de movilidad en la localidad de Villanueva de la Serena, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

Segunda. Modificación.

I. Es objeto de modificación la Cláusula Primera "Objeto del convenio" del propio de fecha 30 de diciembre de 2022, cuyo apartado 1 queda con la siguiente redacción:

"1. El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (en adelante, la Consejería), la Diputación Provincial de Badajoz (en adelante, la Diputación), y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (en adelante, el Ayuntamiento), para la concesión de una subvención destinada a la financiación del proyecto de inversión siguiente:

ACTUACIONES DE MOVILIDAD EN LA LOCALIDAD DE Villanueva de la Serena: APARCAMIENTO DISUASORIO.



En materia de aparcamientos disuasorios, se pretende la dotación de un aparcamiento disuasorio en la localidad, sito en calle Vadillo n.º 25, consistente en la demolición de la edificación existente, para ejecutar un parking al aire libre a nivel de calle (737 m² y 30 plazas), para dotar de plazas de aparcamiento zonas que presentan dicha necesidad, con el objeto de que las personas no accedan en la zona centro con el vehículo, y así evitar una circulación innecesaria, evitando emisiones de CO₂”.

II. Es objeto de modificación la Cláusula Sexta “Cuantía de la subvención” del Convenio de fecha 30 de diciembre de 2022, cuyos apartados 1 y 2 quedan con la siguiente redacción:

“1. La Consejería entregará a la Diputación de forma directa, en régimen de única modalidad, una cantidad máxima por importe de doscientos treinta y tres mil quinientos treinta y un euros con setenta y dos céntimos de euro (233.531,72 euros) como financiación para la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere la cláusula primera.

2. El importe de la subvención será abonado con cargo al crédito reconocido en la aplicación presupuestaria y código de proyecto de gasto que se especifican a continuación, con la siguiente distribución temporal:

BENEFICIARIO	ANUALIDAD	IMPORTE (sin IVA)	CENTRO GESTOR	FONDO	PROGRAMA FINANCIACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ	2022	30.000,00 €	160050000	MR01C01I01	20220317	G/353C/76000
	2023	0,00 €	160050000	MR01C01I01	20220317	G/353C/76000
	2024	203.531,72	160050000	MR01C01I01	20220317	G/353C/76000
TOTAL:		233.531,72 €				

III. Es objeto de modificación la Cláusula Décima “Régimen de pago de la subvención” del Convenio de fecha 30 de diciembre de 2022, cuyo apartado 1 queda con la siguiente redacción:

“1. La cantidad objeto de aportación por la Consejería será abonada a la Diputación de la siguiente forma:



- A. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2022 (30.000,00 euros) se transferirá en concepto de pago anticipado una vez firmado el convenio.
- B. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2024 (203.531,72 euros), estará condicionado a la liquidación económica que resulte de la justificación de la finalización de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el régimen previsto en la cláusula undécima”.

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes en el momento de su firma y obligará a las Administraciones intervinientes desde esta suscripción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

El Director General de
Movilidad y Transportes,
CRISTÓBAL MAZA OLIVERA

El Presidente de La Diputación,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO
MIRANDA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayto. de Villanueva de La
Serena,
ANA BELÉN FERNÁNDEZ
GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (construcción de dos aparcamientos disuasorios) en esta localidad, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea. (2025060073)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (construcción de dos aparcamientos disuasorios) en esta localidad, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN (CONSTRUCCIÓN DE DOS APARCAMIENTOS DISUASORIOS) EN ESTA LOCALIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN ESPAÑOL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Cristóbal Maza Olivera, Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (Decreto 169/2023, de 2 de agosto), actuando en el ejercicio de su cargo en virtud de la delegación contenida en el apartado primero de la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), y en el ámbito de las competencias en materia de transporte atribuidas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

De otra parte, Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, cargo para el que fue elegido, mediante acuerdo plenario municipal, con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez otorgada la aprobación del presente instrumento en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2024.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente adenda, y, a tal efecto,

**EXPONEN:**

Primero. Con fecha 26 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el convenio interadministrativo entre la entonces Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (construcción de dos aparcamientos disuasorios) en esta localidad, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

El mencionado Convenio (publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 207, de

27 de octubre de 2022 -corrección de errores publicada en DOE n.º 212, de 4 de noviembre de 2022-) tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Cáceres, para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución del proyecto de inversión siguiente:

Construcción de dos aparcamientos disuasorios ubicados en el municipio de Cáceres: Avda. Pierre de Coubertain y Parque del Príncipe.

Segundo. En su cláusula octava (Cuantía de la subvención), en su apartado 2, el convenio contiene la siguiente previsión:

2. El importe de la subvención será abonado con cargo al crédito reconocido en la aplicación presupuestaria y código de proyecto de gasto que se especifican a continuación, con la siguiente distribución temporal:

BENEFICIARIO	ANUALIDAD	IMPORTE (sin IVA)	CENTRO GESTOR	FONDO	PROG. FINANC.	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	2022	32.500,00	160050000	MR01C01I01	20220312	G/353C/76000
	2023	975.000,00	160050000	MR01C01I01	20220312	G/353C/76000
	2024	292.500,00	160050000	MR01C01I01	20220312	G/353C/76000
TOTAL:		1.300.000				



Tercero. En su cláusula décima (Ejecución de la actuación), en sus apartados 1 y 2, el convenio expresa lo siguiente:

1. El Ayuntamiento se obliga a ejecutar la actuación objeto del presente convenio, en sus fases de elaboración de proyecto y de ejecución de la obra, recurriendo a la contratación con terceros.
2. En materia de plazos, el Ayuntamiento observará los siguientes límites temporales:

ETAPA	FECHA LÍMITE
LICITACIÓN DE LA ACTUACIÓN	30 de marzo de 2023 (recomendada)
ADJUDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	31 de diciembre de 2023 (obligatoria)
EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ENTRADA EN SERVICIO	31 de diciembre de 2024 (obligatoria)

Cuarto. En su cláusula duodécima (Régimen de pago de la subvención), su apartado 1 declara:

1. La cantidad objeto de aportación financiera por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda será abonada al Ayuntamiento de CÁCERES de la siguiente forma:
 - A. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2022 (32.500 euros) se transferirá en concepto de pago anticipado a la firma del convenio, previa certificación emitida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, expresiva de la circunstancia de cumplirse los requisitos y condiciones que permiten iniciar la redacción del proyecto.
 - B. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2023 (975.000,00€), estará a la previa justificación de gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior (32.500,00 euros), y el mismo se ejecutará parcialmente con carácter periódico contra la presentación de las sucesivas y pendientes certificaciones y facturas correspondientes que se expidan, comprensivas de la obra ejecutada conforme a proyecto y por el importe de cada una de ellas.
 - C. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2024 (292.500,00 euros), estará condicionado a la previa justificación de gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior (975.000,00 euros), y el mismo se ejecutará parcialmente con



carácter periódico contra la presentación de las sucesivas y pendientes certificaciones y facturas correspondientes que se expidan, comprensivas de la obra ejecutada conforme a proyecto y por el importe de cada una de ellas.”

Quinto. Si bien las fases de licitación y adjudicación de la actuación se han llevado a cabo por el Ayuntamiento de Cáceres dentro de los límites temporales fijados en el convenio, se constata, a la fecha de la presente adenda, que la ejecución de la actuación financiada y su puesta en servicio no podrá cumplirse en el plazo establecido y concretado en el día 31 de diciembre de 2024.

En particular, la ejecución del aparcamiento disuasorio en la avenida Pierre de Coubertain se encuentra desarrollada en un 60 % respecto de lo proyectado.

Por su parte, el aparcamiento previsto en el Parque del Príncipe alcanza una ejecución material que queda cuantificada en, aproximadamente,

100.000 euros, tal y como resulta de las certificaciones de obra emitidas, sufriendo retraso su inicio tras la resolución de las consultas formuladas en el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

Encontrándose actualmente la obra en ejecución, la realización íntegra y a satisfacción del proyecto de construcción determina la imposibilidad técnica de ejecutar la totalidad de aquélla antes del día 31 de diciembre de 2024.

Revisados los hitos temporales fijados en el convenio durante la reunión de la Comisión de Seguimiento de fecha 18 de octubre de 2024, se puso de manifiesto y quedó confirmada la inviabilidad del cumplimiento de los hitos pactados relativos a la ejecución de las obras y puesta en servicio de las construcciones dentro del límite temporal de la cláusula décima.

Sexto. El Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes, de fecha 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que “se exigirá justificar la finalización de los proyectos a fecha 31 de diciembre de 2025”.



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Con fundamento en la citada regla, la Comisión de Seguimiento del Convenio, en la mencionada reunión de 18 de octubre de 2024, acordó proponer la modificación de las cláusulas del convenio relativas a los hitos y objetivos temporales en un sentido más acorde con el estado actual de planificación y ejecución del proyecto constructivo.

De acuerdo con esta propuesta, se insta la modificación de la cláusula décima (Ejecución de la actuación).

Asimismo, dada la vinculación de la cláusula décima con el crédito asignado y distribuido de forma plurianual y con el régimen de pago de la subvención, es necesario modificar las cláusulas octava y duodécima.

Séptimo. Conforme a lo establecido anteriormente, y debido a las previsiones actualizadas de ejecución de la actuación objeto del Convenio, se hace necesaria esta modificación, que se efectuará respetando el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo y del resto de las cláusulas que conforman el acuerdo entre las partes.

Así mismo, las modificaciones previstas se acometen respetando, en todo caso, los hitos y objetivos de obligado cumplimiento establecidos en el antedicho Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Modificativa n.º 1 del Convenio firmado con fecha 26 de septiembre de 2022, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la modificación n.º 1 del Convenio vigente de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito entre la entonces Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (construcción de dos aparcamientos disuasorios) en esta localidad, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

**Segunda. Modificación.**

I. Es objeto de modificación la Cláusula Octava "Cuantía de la subvención" del Convenio de fecha 26 de septiembre de 2022, cuyo apartado 2 queda con la siguiente redacción:

2. El importe de la subvención será abonado con cargo al crédito reconocido en la aplicación presupuestaria y código de proyecto de gasto que se especifican a continuación, con la siguiente distribución temporal:

BENEFICIARIO	ANUALIDAD	IMPORTE (sin IVA)	CENTRO GESTOR	FONDO	PROG. FINANC.	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	2022	32.500,00	160050000	MR01C01I01	20220312	G/353C/76000
	2023	00,00	160050000	MR01C01I01	20220312	G/353C/76000
	2024	550.000,00	160050000	MR01C01I01	20220312	G/353C/76000
	2025	717.500,00	160050000	MR01C01I01	20220312	G/353C/76000
TOTAL:		1.300.000				

II. Es objeto de modificación la Cláusula Décima "Ejecución de la actuación" del Convenio de fecha 26 de septiembre de 2022, cuyos dos primeros apartados quedan con la siguiente redacción:

- "1. El Ayuntamiento se obliga a ejecutar la actuación objeto del presente convenio, en sus fases de elaboración de proyecto y de ejecución de la obra, recurriendo a la contratación con terceros.
2. En materia de plazos, el Ayuntamiento observará los siguientes límites temporales:



ETAPA	FECHA LÍMITE
LICITACIÓN DE LA ACTUACIÓN	30 de marzo de 2023 (recomendada)
ADJUDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	31 de diciembre de 2023 (obligatoria)
EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ENTRADA EN SERVICIO	30 de noviembre de 2025 (obligatoria)

III. Es objeto de modificación la cláusula duodécima "Régimen de pago de la subvención" del Convenio de fecha 26 de septiembre de 2022, cuyo apartado 1 queda con la siguiente redacción:

- "1. La cantidad objeto de aportación financiera por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda será abonada al Ayuntamiento de Cáceres de la siguiente forma:
 - A. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2022 (32.500,00 euros) se transferirá en concepto de pago anticipado a la firma del convenio, previa certificación emitida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, expresiva de la circunstancia de cumplirse los requisitos y condiciones que permiten iniciar la redacción del proyecto.
 - B. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2024 (550.000,00 euros), estará condicionado a la previa justificación de gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior (32.500,00 euros), y el mismo se ejecutará parcialmente con carácter periódico contra la presentación de las sucesivas y pendientes certificaciones y facturas correspondientes que se expidan, comprensivas de la obra ejecutada conforme a proyecto y por el importe de cada una de ellas.
 - C. El pago de la cantidad prevista para la anualidad 2025 (717.500,00 euros), estará condicionado a la previa justificación de gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior (550.000,00 euros), y el mismo se ejecutará parcialmente con carácter periódico contra la presentación de las sucesivas y pendientes certificaciones y facturas correspondientes que se expidan, comprensivas de la obra ejecutada conforme a proyecto y por el importe de cada una de ellas."

**Tercera. Efectos de la Adenda.**

La presente Adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes en el momento de su firma y obligará a las Administraciones intervinientes desde esta suscripción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

El Director General de Movilidad
y Transportes

CRISTÓBAL MAZA OLIVERA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Cáceres

RAFAEL A. MATEOS PIZARRO





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Promoción de la Investigación en Atención Primaria mediante ayudas específicas". (2025060074)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Promoción de la Investigación en Atención Primaria mediante ayudas específicas", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA MEDIANTE AYUDAS ESPECÍFICAS".

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149 de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Que el Ministerio de Sanidad mediante resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (en adelante MAPyC), diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización y mejora.



Para el desarrollo del MAPyC en el año 2024, el Consejo de Ministros aprobó, el 16 de julio de 2024, la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, especificando las actuaciones sujetas a financiación con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado.

En el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrado el 24 de julio de 2024, se aprobó el "Acuerdo para la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria e Infraestructuras y Equipamiento de Atención Primaria y Comunitaria", en virtud del cual, el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 2.131.196 € para el desarrollo de los proyectos presentados dentro del MAPyC.

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto "PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN AP MEDIANTE AYUDAS ESPECÍFICAS", enmarcado en el MAPyC, y en virtud de lo expuesto, el SES recibe la cantidad de 203.070 €.

Cuarto. La investigación es un instrumento útil para el progreso de las sociedades, encaminado a conocer que está ocurriendo, de qué manera lo viven las personas y que necesidades genera, de lo que deriva sus posibles soluciones. La investigación es el área competencial, de las tres asignadas a los profesionales sanitarios que desempeñan su actividad laboral en atención primaria (asistencial sanitaria, formación y docencia e investigación) que menos se ha desarrollado, siendo fundamental para conocer las necesidades asistenciales de la población o para determinar la eficiencia de las intervenciones sanitarias que se realizan en este nivel asistencial, entre otras muchas. El reciente informe del mapa de situación de la I+D+i en AP de nuestra región, elaborado para cumplir con uno de los objetivos del pasado Plan de Acción para la Atención Primaria y Comunitaria, ha mostrado la escasez de profesionales que realizan actividad investigadora, la elevada edad de estos, la baja producción científica en general y la poca participación en redes y proyectos nacionales o en grupos de investigación catalogados en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Investigación (SECTI). En contra posición, conocemos por distintas encuestas realizadas por la Comisión de Investigación e Innovación en Salud del SES, el elevado porcentaje de profesionales de este ámbito asistencial con un alto interés en realizar y participar en proyectos de investigación sanitaria, expresando sin embargo como limitaciones la falta de conocimientos metodológicos y de tiempo para llevarlo a cabo.

Desde la Comisión de Investigación e Innovación en Salud de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES se han definido una serie de intervenciones para la promoción de la investigación en Atención Primaria para mejorar esta situación, algunas de las cuales se han llevado a cabo recientemente, como son las actividades formativas en metodología de la

investigación o la creación de registros de investigadores y su producción científica, estando pendientes otras como las que son objeto de este Proyecto, dirigidas a promover la investigación en Atención Primaria mediante ayudas específicas que financien proyectos de investigación realizadas por grupos de investigación conformados mayoritariamente por profesionales sanitarios de los EAP y sus unidades de apoyo, y para líneas de investigación identificadas como prioritarias para el desarrollo y progreso de este nivel asistencial, tanto por el Ministerio de Sanidad en el MAPyC como por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Extremadura.

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto denominado "Promoción de la Investigación en Atención Primaria mediante ayudas específicas", que tiene por finalidad promover y facilitar la realización de investigación epidemiológica y clínica en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud mediante actuaciones de formación, difusión y financiación de proyectos de investigación. Estos proyectos irán destinados a estudiar, analizar y evaluar las líneas de acción, planteadas como prioritarias, para el desarrollo del MAPyC, que se relacionan en el Anexo I de este convenio.

Segunda. Actuaciones a realizar:

- Creación del Comité de Dirección del proyecto con representantes de las partes que conforman este convenio.
- Nombramiento de una comisión científico-técnica por parte del Comité de Dirección del Proyecto que asesore a este en todas las actuaciones.
- Realización de las actividades de formación necesarias para capacitar a los futuros investigadores en la redacción de los distintos apartados que conforman un proyecto de investigación, en como liderar grupos y líneas de investigación y dar a conocer las principales fuentes de financiación de proyectos de investigación regionales, nacionales e internacionales. Esta formación será emitida por profesionales expertos en investigación del SES, de la Universidad de Extremadura y de Institutos de Investigación que serán seleccionados por el comité científico-técnico, y dirigidos a los profesionales de Atención Primaria con interés en realizar investigación.
 - Reserva de salas y/o medios audiovisuales por parte de FundeSalud (preferentemente las propias del SES).



- Difusión de las actividades de formación por parte de FundeSalud.
 - Captación y selección de los alumnos por parte del SES.
 - Impartición de los contenidos por parte de los miembros del grupo de trabajo creado a tal fin.
 - Realización de encuestas de satisfacción y expedición de certificados a alumnos y docentes por parte de FundeSalud.
- Redacción y publicación de una convocatoria pública de ayudas a la investigación que cumpla con los compromisos adquiridos con el Ministerio de Sanidad. La redacción de las bases estará a cargo de la Comisión Científico-Técnica con el asesoramiento jurídico de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y de FundeSalud. La convocatoria deberá contemplar, entre otros, los beneficiarios, la entidad gestora de las ayudas, el procedimiento de solicitud, los criterios de evaluación, los costes elegibles, los costes indirectos asociados a las ayudas y los mecanismos para asegurar la ejecución de la financiación y evitar el reintegro de fondos.
- Selección de los proyectos ganadores de la financiación por parte de un tribunal nombrado por el Comité de Dirección a propuesta de la Comisión Científico-Técnica.
- Organización y celebración de un acto presencial regional para la presentación y difusión de los proyectos de investigación ganadores.
- Gestión económica de los proyectos de investigación por parte de FundeSalud consistente en la valoración de la elegibilidad y autorización de gastos, balance anual, contratación de servicios y compras.
- Supervisión de la ejecución técnica y económica de los proyectos de investigación por parte del Comité de Dirección.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes

Corresponde al SES, a través de la Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales para dirigir y supervisar todas las actividades que componen el proyecto con el fin de asegurar su buena ejecución y alcance de los objetivos.



- Dirigir y supervisar todas las actividades que componen el proyecto con el fin de asegurar su buena ejecución y alcance de los objetivos.
- Facilitar la participación de todos aquellos profesionales implicados en los proyectos de investigación, en los términos que se determinen para llevar a cabo los proyectos y su difusión.
- Transferir el importe de doscientos tres mil setenta euros (203.070,00 €) a FundeSalud de conformidad con la cláusula cuarta.

Corresponde a FundeSalud:

- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto.
- Ser depositario de las ayudas, concesión y liberación de recursos previa autorización de elegibilidad por el Comité de Dirección del Proyecto.
- Recibir los informes científico-técnicos y económicos parciales (anuales) y finales por parte de los investigadores principales (en adelante, IP) de los proyectos, supervisar su ejecución y remitirlos al comité de Dirección para su aprobación.
- Contratar los servicios necesarios para las actividades de difusión, divulgación y formación.
- Supervisar la ejecución técnica y económica de los contratos/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Poner a disposición del SES los resultados producidos por los proyectos de investigación, para ello deberán ser remitidos a la Subdirección de Atención Primaria, perteneciente a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, una vez finalizados estos y en todo caso antes de la finalización del año 2027. Previamente deberán ser remitidos por el IP de cada proyecto a Fundesalud. El formato y fechas de entrega serán definidos en las bases de la convocatoria.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:



PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Indemnizaciones por servicio	20.582,61 €
Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la ejecución de las actividades de formación.	20.582,61 €
Retribuciones para la Comisión Científico-Técnica (panel de expertos en la evaluación de los proyectos).	
Servicios a ejecutar / contratar por FundeSalud:	156.000,00 €
Acto presencial para presentación y difusión de proyectos de investigación.	6.000,00 €
Ayudas a proyectos de investigación.	150.000,00 €
COSTES OPERATIVOS	176.582,61 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FundeSalud (15%)	26.487,39 €
COSTE TOTAL PROYECTO	203.070,00 €

– Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.

– Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

– Un responsable de proyectos de FundeSalud o persona en quién delegue.

– El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quién delegue.

– El técnico responsable del Proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quién delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el desarrollo y ejecución de las funciones que se detallan a continuación:

Las funciones del Comité de Dirección del Proyecto serán las siguientes:

- Llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias para la puesta en marcha del Proyecto.
- Nombrar una comisión científico-técnica, de expertos en investigación, que elabore los contenidos formativos y designe un tribunal evaluador de los proyectos a financiar, así como redactar las bases y criterios para las convocatorias de ayudas que se precisen. Esta comisión supervisará e informará al Comité de Dirección sobre el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto seleccionado.
- Definir las acciones de difusión del proyecto, en distintos ámbitos, tanto previos a su puesta en marcha como cuando se seleccionen los proyectos a financiar, así como el programa de la Jornada de Resolución de la Convocatoria. Estas acciones deberán recaer en la subdirección de Atención Primaria y en el Gabinete de Prensa de la Consejería de Salud.
- Establecer el procedimiento para aquellos casos en que los proyectos seleccionados no cumplan con los objetivos comprometidos en las fechas establecidas en las bases de la convocatoria.

Cuarta. Justificación de la aportación dineraria, cronograma de actuaciones y formas de pago:

Las cantidades solicitadas al Ministerio de Sanidad y concedidas por este, se corresponden a la estimación realizada para un abordaje integral de necesidades en relación con la puesta en marcha de proyectos investigación para investigadores y grupos noveles del ámbito de la Atención Primaria. Estas incluyen:

- Formación a los investigadores para la elaboración y solicitud de ayudas de proyectos de investigación. Esta actividad requerirá la participación como docentes de profesionales expertos en investigación sanitaria del SES, de la Universidad de Extremadura, o de Agencias e Institutos de Investigación Nacionales y de otras comunidades. La compensación de estos trabajos será mediante indemnizaciones por servicio, dietas, traslados y alojamientos en caso de necesitarse.
- Ayudas específicas que financien las líneas de investigación prioritarias para el ministerio de Sanidad. La estimación del aporte económico está hecha con la finalidad de que puedan financiarse la mayor parte de los proyectos presentados según el alcance y las necesidades económicas de cada uno, hasta un máximo de 30.000 € por proyecto.
- La difusión y publicidad, tanto de las propias ayudas, como de su concesión a los proyectos ganadores es un apartado muy importante de cara a promocionar la propia



investigación en este ámbito asistencial, objeto principal de este convenio, considerándose distintos eventos y medios para ello.

El cronograma de actuaciones se describe a continuación (ver Anexo II):

- Creación de un comité científico-técnico nombrado por el Comité de Dirección del Proyecto para elaborar el programa formativo y las bases de la convocatoria de ayudas: 1 de enero de 2025 hasta 30 de marzo de 2025.
- Actividades de formación para la creación de grupos de investigación y liderazgo, redacción de proyectos de investigación, participación en redes de investigación colaborativa, fuentes de financiación para proyectos de investigación: abril – mayo de 2025.
- Lanzamiento de la convocatoria de ayudas y resolución: julio – septiembre de 2025.
- Resolución de la convocatoria octubre de 2025.
- Presentación y difusión de los proyectos ganadores: noviembre-diciembre de 2025.
- Gestión administrativa y económica de las ayudas concedidas a cada proyecto por parte de FundeSalud, hasta finalizar los proyectos de investigación.
- Supervisión de los proyectos de investigación concedidos por parte del comité científico-técnico. Enero de 2026 a diciembre de 2027.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 203.070,00 euros, en base a los fondos TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 48000, con el siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Indemnizaciones por servicio	20.582,61 €
Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la ejecución de las actividades de formación.	20.582,61 €
Retribuciones para la Comisión Científico-Técnica (panel de expertos en la evaluación de los proyectos).	
Servicios a ejecutar / contratar por FundeSalud:	156.000,00 €



PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Acto presencial para presentación y difusión de proyectos de investigación.	6.000,00 €
Ayudas a proyectos de investigación.	150.000,00 €
COSTES OPERATIVOS	176.582,61 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FundeSalud (15%)	26.487,39 €
COSTE TOTAL PROYECTO	203.070,00 €

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante las correspondientes transferencias bancarias que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto en las siguientes fechas:

Fecha de transferencia	Concepto	Importe para el proyecto	Gestión	Total a transferir
Enero 2025	Actividades de formación	20.582,61 €	3.087,39 €	23.670,00 €
Junio 2025	Convocatoria de ayudas a proyectos de investigación	150.000,00 €	22.500 €	172.500,00 €
Octubre 2025	Acto presencial para presentación y difusión de proyectos de investigación	6.000,00 €	900 €	6.900,00 €
Total		176.582,61 €	26.487,39 €	203.070,00 €

Los gastos generados durante la ejecución del convenio no podrán ser superiores a los fondos percibidos.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva



de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2025 de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2027.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y de sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FundeSalud.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité Director del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de las actividades recogidas en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

**Novena. Incumplimiento.**

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar, siempre y cuando se haya respetado el Cronograma de actividades incluido en el Anexo II y no hayan surgido factores externos que impidan a FUNDESALUD su cumplimiento.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

En todo caso, el mecanismo de reintegro de los fondos una vez concedidas las ayudas a los proyectos de investigación que sean objeto de renuncia o incumplimiento parcial o total, estará especificado en las bases de la convocatoria.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente FundeSalud,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

P.S. Director General de
Asistencia Sanitaria,
FÉLIX MIRANDA ÁLVAREZ



ANEXO I

Las líneas de acción prioritarias para el desarrollo del Marco Estratégico de la Atención Primaria y Comunitaria son:

- Determinar el grado de seguimiento y efectividad de las intervenciones sanitarias domiciliarias propuestas para pacientes con enfermedades crónicas, cronicidad compleja y dependencia.
- Describir la extensión y grado de implantación de las acciones promovidas en la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención y en la Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS por parte de Equipos de Atención Primaria.
- Desarrollar métodos e indicadores para medir el grado de implementación, resultados intermedios y resultados en salud, obtenidos con la implantación de las "recomendaciones no hacer" priorizadas en Extremadura.
- Efectividad de las intervenciones para mejorar la capacitación de los pacientes en la autogestión de su enfermedad, alcanzado por los participantes en las distintas actividades llevadas a cabo por la Escuela de Cuidados y Salud de Extremadura, por parte de Grupos Terapéuticos en Salud Mental y otros que basen su intervención en Educación para la Salud y por aquellos pacientes incluidos en los Procesos Asistenciales Integrados de Extremadura.
- Identificación de los determinantes sociales relacionados con la presencia de problemas de salud prevalentes en las comunidades, destacando aquellos en relación con el uso de sustancias de abuso y la presencia de trastornos mentales, así como de resultados alcanzados con las intervenciones encaminadas a su control o reducción.
- Evaluar resultados en morbi-mortalidad, resultados que importan a los pacientes y en experiencias positivas para estos, conseguidos con la gestión por procesos de las siguientes enfermedades crónicas: diabetes tipo 2, insuficiencia cardíaca, cardiopatía isquémica crónica, enfermedad renal crónica, paciente crónico complejo, deterioro cognitivo y trastorno mental grave.

Como objetivos secundarios, a fin de dar un servicio integral a esta promoción y de acuerdo con el conocimiento de la ausencia de grupos de investigación específicos y líneas de investigación previa en estos ámbitos, se contempla actividades formativas previas dirigidas a dotar de conocimientos y habilidades a los investigadores para la creación y liderazgo de grupos de investigación, la redacción de proyectos de investigación según los estándares actuales y las principales fuentes de financiación regionales, nacionales y europeos, así como sus procedimientos.



Por último, y en el ámbito de la difusión del propio proyecto, con el fin de dar visibilidad a los proyectos de investigación y a sus investigadores principales, así como para despertar el interés de otros profesionales y de la propia sociedad, se llevaría a cabo una jornada de puertas abiertas de presentación de los proyectos financiados, junto a expertos y autoridades sanitarias y universitarias regionales, así como con representantes de la sociedad y de pacientes, que por un lado enriquezcan metodológicamente los proyectos y, por otro, estos se acerquen y respondan a las necesidades de los enfermos.



ANEXO II

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

- Creación de un comité científico-técnico nombrado por el Comité de Dirección del Proyecto para elaborar el programa formativo y las bases de la convocatoria de ayudas: 1 de enero de 2025 hasta 30 de marzo de 2025.
- Actividades de formación para la creación de grupos de investigación y liderazgo, redacción de proyectos de investigación, participación en redes de investigación colaborativa, fuentes de financiación para proyectos de investigación: abril – mayo de 2025.
- Lanzamiento de la convocatoria de ayudas y resolución: julio – octubre de 2025.
- Presentación y difusión de los proyectos ganadores: noviembre-diciembre de 2025.
- Gestión administrativa y económica de las ayudas concedidas a cada proyecto por parte de FundeSalud, hasta finalizar los proyectos de investigación. Ya está definida anteriormente.
- Supervisión de los proyectos de investigación concedidos por parte del comité científico-técnico. Enero de 2026 a diciembre de 2027.



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al Valor de Referencia. (2025060075)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, la Adenda de prórroga al Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al Valor de Referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO INMOBILIARIO Y LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES RELATIVAS AL VALOR DE REFERENCIA.

En Madrid y Mérida, a veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte:

Dña. Elena Manzano Silva

Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto de la Presidenta 27/2023, de 16 de agosto (DOE núm. 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

EXPONEN:

Primero. La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. y el Director General del Catastro firmaron el 15 de diciembre de 2020 un convenio el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia. Este convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 6 de enero de 2021.

Segundo. La cláusula séptima del mencionado convenio establece que "El presente convenio se perfecciona el día de su firma y será publicado en el Boletín Oficial del Estado e inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.



De acuerdo con el artículo 49 h) de la mencionada Ley, la vigencia inicial del convenio será de 4 años desde la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose acordar su prórroga por un periodo máximo de cuatro años en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia”.

Tercero. El convenio se ha venido desarrollando a plena satisfacción de las partes y por ello es de interés continuar con el desarrollo del mismo.

Cuarto. Antes de la finalización de su vigencia, las partes mediante la presente Adenda manifiestan su común voluntad de prorrogar la vigencia del convenio suscrito en 2020.

Quinto. La Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda ha informado favorablemente la formalización de la presente Adenda en fecha 26 de noviembre de 2024.

Sexto. De conformidad con la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, se han emitido los correspondientes informes del Gabinete de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de fecha 27 de noviembre de 2024 y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Secretaría General de Coordinación Territorial. Secretaría de Estado de Política Territorial) del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Séptimo. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda ha autorizado en fecha 2 de diciembre de 2024 la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización de la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga de la vigencia del convenio.

Es objeto de la presente Adenda la prórroga del convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia el 15 de diciembre de 2020, por un período de cuatro años.

**Segunda. Eficacia y validez de la presente Adenda al convenio.**

La presente Adenda se perfecciona el día de su firma.

Dicha Adenda será inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Adenda en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro,
FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura
PA, La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(Decreto de la Presidenta 27/2023, de 16 de
agosto, DOE n.º 164, de 25 de agosto 2023),
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para financiar la optimización de la producción de tenca (Tinca tinca) mediante dietas con nuevos ingredientes, procesado y valorización del producto, en el ámbito del desarrollo y fomento de la I+D+i en Acuicultura, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. N.º Expediente: 2522999FP001. (2025060076)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para financiar la optimización de la producción de tenca (Tinca tinca) mediante dietas con nuevos ingredientes, procesado y valorización del producto, en el ámbito del desarrollo y fomento de la I+D+i en Acuicultura, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. N.º Expediente: 2522999FP001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), PARA FINANCIAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TENCA (Tinca tinca) MEDIANTE DIETAS CON NUEVOS INGREDIENTES, PROCESADO Y VALORIZACIÓN DEL PRODUCTO, EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA I+D+i EN ACUICULTURA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL.

N.º EXPEDIENTE: 2522999FP001

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena, Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 75/2024 de 16 de julio (D.O.E. núm. 138 de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución del Consejero de 11 de agosto de 2023, (D.O.E. núm. 161 de 22 de agosto), por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería.

De otra parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º4 de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE núm. 148 de 1 de agosto).

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a través de su Dirección General Gestión Forestal, Caza y Pesca, tiene asumidas entre otras, las competencias en materia de Acuicultura que competen a la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", adscrito a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, es un centro dedicado al desarrollo y fomento de la acuicultura, mediante la realización, entre otras, de actividades destinadas a la generación de nuevas tecnologías y conocimientos en dicho ámbito, gestión de especies piscícolas, así como labores de asesoramiento, seguimiento y control de explotaciones de acuicultura. Dispone de instalaciones, recursos y equipamientos, que son únicos en Extremadura y que están dedicados a la experimentación y desarrollo tecnológico en la acuicultura (como actividad productiva y como instrumento de conservación y gestión de los recursos piscícolas).

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, reconoce al Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" como agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que interviene en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+i en acuicultura y fomento de los recursos piscícolas naturales, disponiendo de los medios estructurales necesarios para favorecer y fomentar estas actividades.

Segundo. El CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Tercero. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio tienen su origen en lo dispuesto en los Convenios de Colaboración firmados con anterioridad, de 6 de mayo de 2022 (EXPTE N.º: 2253999FP001) y 2 de mayo de 2023 (EXPTE N.º: 2353999FP001), entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, población y Territorio y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la colaboración en el terreno de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en acuicultura, así como la divulgación y formación de investigadores en materia de acuicultura y gestión de los recursos piscícolas.

Durante las anualidades 2022 y 2023 se ha ejecutado el proyecto "Estrategia Integral en Materia de I+D+i para el Conocimiento, Mejora y Valorización del cultivo de tenca (Tinca tinca L.) en Extremadura, TENCAEX I y II respectivamente, con la finalidad de valorar el altramuz blanco (*Lupinus albus*) como fuente proteica y el aceite de girasol, como fuente de grasas, para optimizar su inclusión en forma de harina como materia prima alternativa a la harina de pescado en piensos para la tenca (Tinca tinca), con el objetivo de obtener parámetros de crecimiento y de calidad del producto final (pescado) como mínimo similares a los que se obtienen actualmente con la harina de pescado como principal fuente de proteína de origen animal.

En este marco, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y CICYTEX, están interesados en continuar con la colaboración en la realización y desarrollo de ensayos de engorde de tenca a partir de nuevas formulaciones. Procede dar continuidad durante las anualidades 2025 a 2027, a una serie de ensayos experimentales de engorde adicionales para hacerlos coincidir

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

con los periodos de crecimiento activo de la tenca, para poder contar con una visión global del convenio específico iniciado en las anualidades 2022 y 2023.

Cuarto. La financiación de las actuaciones a realizar a través de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca para la colaboración en el terreno de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en acuicultura, así como la divulgación y formación de investigadores en materia de acuicultura y gestión de los recursos piscícolas, se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

El Artículo 45 Transferencias globales y específicas de la citada norma, determina en su punto 2, que se consideran transferencias específicas, "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas. Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Por tanto, se incluye en el presente convenio el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica de la Sección 23 "Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural", Servicio 002 Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, Programa 354A Medio Natural y Calidad Ambiental, Proyecto 2024, para financiar la colaboración en el terreno de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, la divulgación científica, así como en la formación de investigadores en materia de acuicultura, por un importe global de quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos (595.486,80 €), en el proyecto de gasto 20240114 denominado CICYTEX. Desarrollo y fomento de la I+D+i en Acuicultura, aplicación presupuestaria 439.

El objetivo principal del nuevo proyecto "Optimización de la producción de tenca (Tinca tinca) mediante dietas con nuevos ingredientes, procesado y valorización del producto ", es dar continuidad a los trabajos iniciados durante las anualidades 2022 y 2023 en el marco de esta estrategia integral en materia de I+D+i, recogiendo una serie de actividades adicionales para desarrollar durante 2024-2027 y así poder contar con una visión global del proyecto planteado.

Básicamente, se va a proceder a valorar en un cuarto ensayo de alimentación con altramuza blanca (Lupinus albus) y harina de insectos, como fuente proteica, y el aceite de girasol, como fuente de grasas, y/o melatonina, combinando los mejores resultados obtenidos para cada una de estas materias primas alternativas a la harina y aceites de pescado, durante las experiencias desarrolladas en 2023, con el objetivo último de obtener parámetros de crecimiento y de calidad del producto final (pescado) como mínimo similares a los que se obtienen actualmente con la harina de pescado como principal fuente de proteína de origen animal. Igualmente, constituye objetivo general, la recuperación del papel económico, ambientalmente sostenible y dinamizador del empleo rural del cultivo de la tenca, a través de la conversión al modelo de gestión acuícola integrado, con especial énfasis en el desarrollo estrategias de alimentación económicamente eficientes y rentables, actual factor limitante al crecimiento de esta actividad productiva.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

Las actuaciones contempladas en el proyecto tienen por finalidad la consecución de los siguientes objetivos específicos de acuerdo a las necesidades planteadas:

- Evaluación del uso de diferentes dietas a base de harina de insectos en combinación con materias primas locales.
- Estudio sobre la incorporación de melatonina en los piensos convencionales y en los desarrollados en el objetivo anterior.
- Estudio de la calidad de la carne de tenca procedente de distintas técnicas de aturdimiento y sacrificio animal.
- Aumentar la competitividad del sector mediante la revalorización de los coproductos de la tenca y vida útil.
- Discriminación cualitativa mediante tecnología NIRS para la categorización de los diferentes productos.
- Uso de la tecnología NIRs para control de calidad y vida útil de los productos de la tenca. Modelos de predicción cuantitativos.
- Difundir los resultados obtenidos a la comunidad científica y transferir a los sectores productores la información que se considere útil para la mejora de su producción y comercialización.

Las actuaciones, tareas y acciones concretas que se deberán ejecutar en el proyecto, están desglosadas en el anexo I del presente convenio.

Las tareas y acciones se llevarán a cabo conforme a la calendarización que se adjunta como Anexo III.

Segunda. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones y actividades a llevar a cabo por parte de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, se llevará a cabo a través de una transferencia específica, por importe de quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos (595.486,80 €).

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose económico será el siguiente:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

Conceptos	2025	2026	2027	Total
Gastos en personal	136.996,00	142.200,00	173.200,00	452.396,00
Gastos en material fungible	23.904,00	18.200,00	9.200,00	51.304,00
Prestaciones de servicio	26.000,00	26.500,00	4.500,00	57.000,00
Dietas	360,00	360,00	360,00	1.080,00
Costes indirectos (6%)	11.235,60	11.235,60	11.235,60	33.706,80
TOTAL	198.495,60	198.495,60	198.495,60	595.486,80

2. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a través de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca realizará las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como supervisión e inspección, de todas las actuaciones, actividades y tareas que, en el ámbito de la Optimización de la producción de tenca (Tinca tinca) mediante dietas con nuevos ingredientes, procesado y valorización del producto en Extremadura, sean desarrolladas por el CICYTEX.

Igualmente, CICYTEX realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula IV del presente convenio.

3. En este Convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por ello, en todo caso, el convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

Tercera. Obligaciones de pago y justificación por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

1. Abono y justificación.

Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027 y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005; así, las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- a) El primer 25% de la primera anualidad se abonará tras la firma del convenio.
- b) Si a la firma del convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- c) Para proceder al abono del primer 25% del importe correspondiente a la segunda y sucesivas anualidades, deberá haberse justificado previamente el 100%, o el porcentaje que resultara en función del grado de ejecución, de la anualidad anterior.
- d) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del segundo 25% del importe total de la misma.
- e) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del tercer 25% del importe total de la misma.
- f) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del último 25% del importe total de la misma.

La justificación final de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2028.

**Cuarta. Ejecución del proyecto, plazo y forma de justificar la transferencia específica.**

Los gastos derivados de la transferencia específica deberán realizarse, para cada anualidad del convenio, entre la fecha de la firma del Convenio y el 31 de diciembre cada anualidad en curso. Es decir, el gasto asignado deberá ejecutarse en la anualidad a imputar, aunque la justificación de ese gasto se realice en el primer trimestre de la siguiente anualidad.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el Anexo II del presente Convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogida en ese mismo Anexo II (Cuadro resumen de actuaciones por concepto y desglose de gastos por actuación), relación de facturas imputadas y justificantes de pago, gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y memoria técnica.

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento. A tal efecto, se celebrarán comisiones de seguimiento cada 6 meses desde el momento de la firma del Convenio entre ambas partes interesadas.

CICYTEX ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

CICYTEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para estas transferencias específicas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de los órganos de

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

fiscalización y control financiero durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Quinta. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente Convenio, conllevará, previa audiencia de CICYTEX, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que resulte de aplicación.
2. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de CICYTEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la CICYTEX
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula octava.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

3. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
4. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y dos representantes de CICYTEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CICYTEX, la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente Convenio.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio comenzará sus efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Causas de extinción del convenio:

- I El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

II Causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime de las partes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

III La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y la fuente de financiación deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Igualmente, dado que la fuente de financiación es con cargo a fondos comunitarios (FEMPA-Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura), se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados del FEMPA para el periodo 2021-2027.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N.º 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen, entre otros aspectos, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema de registro y almacenamiento de datos.
- REGLAMENTO (UE) N.º 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al FEMP, en lo que se refiere a las disposiciones relativas a la información y comunicación recogidas en el Artículo 119 y en el Anexo V.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N.º 763/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 508/2014 en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para el emblema.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 suscribiéndose de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio digitalmente.

Por la Junta de Extremadura,
El Consejero de Gestión Forestal
y Mundo Rural,
PA, La Secretaria General,
(Resolución de 11/08/2023,
(DOE n.º 161 de 22 de agosto))

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

Por el Centro de Investigaciones Científicas y
Tecnológicas de Extremadura (cicytex),
La Directora del Centro,
(Decreto 237/2015, de 31 de julio
DOE n.º 4 de 01/08/2015)
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO I

OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TENCA (Tinca tinca) MEDIANTE DIETAS CON NUEVOS INGREDIENTES, PROCESADO Y VALORIZACIÓN DEL PRODUCTO OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TENCA (Tinca tinca) MEDIANTE DIETAS CON NUEVOS INGREDIENTES, PROCESADO Y VALORIZACIÓN DEL PRODUCTO

A) INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de dar continuidad a los trabajos iniciados durante 2023 en el marco de la estrategia integral en materia de I+D+i de la tenca, se incluyen una serie de actividades para desarrollar durante las anualidades 2024-2027 y así poder contar con una visión global del proyecto planteado. Para todos los objetivos se realizarán al menos 3 repeticiones para asegurar la calidad de los trabajos realizados.

B) LINEAS DE ACTUACIÓN

1. Tecnología de transformación acuícola

2. Producción

3. Nuevos productos

4. TICs

5. Difusión

1. TECNOLOGÍA DE TRANSFORMACIÓN ACUÍCOLA

Objetivos:

— Objetivo 1.1. Estudio de la combinación de nuevas materias primas locales y harinas de insectos en dietas para tencas.

- Actividad 1.1.1. Estudio de la calidad de la carne de tenca (m. Longissimus dorsi).
- Actividad 1.1.2. Estudio de los compuestos químicos de calidad de la carne de tenca.
- Actividad 1.1.3. Estudio de digestibilidad y estado redox en piensos y animales de experimentación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

– Objetivo 1.2. Estudio sobre la incorporación de melatonina en los piensos convencionales.

- Actividad 1.2.1. Estudio de la calidad de la carne de tenca (m. Longissimus dorsi).
- Actividad 1.2.2. Estudio de los compuestos químicos de calidad de la carne de tenca.

2. PRODUCCIÓN

Objetivos:

– Objetivo 2.1. Estudio de la calidad de la carne de tenca procedente de distintas técnicas de aturdimiento y sacrificio animal.

- Actividad 2.1.1. Estudio de la calidad de la carne de tenca (m. Longissimus dorsi)
- Actividad 2.1.2. Estudio de los compuestos químicos de calidad de la carne de tenca

3. NUEVOS PRODUCTOS

Objetivos:

– Objetivo 3.1. Aumentar la competitividad del sector mediante la revalorización del cultivo de la tenca y vida útil.

- Actividad 3.1.1. Elaboración de tencas enlatadas en escabeche, aceite de oliva y/o glaseado.
- Actividad 3.1.2. Evaluación de la composición química, nutricional y sensorial de calidad de la carne de tenca elaborada.
- Actividad 3.1.3. Determinación de la vida útil de los productos finales.

4. TIC`s

Objetivos:

– Objetivo 4.1. Discriminación cualitativa mediante tecnología NIRS para la categorización de los diferentes productos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

- Actividad 4.1.1. Discriminación NIRS en función del sistema productivo utilizado.
 - Actividad 4.1.2. Teniendo en cuenta las distintas dietas aportadas.
- Objetivo 4.2. Uso de la tecnología NIRs para control de calidad y vida útil de los productos de la tenca. Modelos de predicción cuantitativos.
- Actividad 4.2.1. Sobre carne de tenca.

5. DIFUSIÓN

Objetivo 5. Difundir los resultados obtenidos a la comunidad científica y transferir a los sectores productores la información que se considere útil para la mejora de su producción y comercialización.

— Actividad 5.1.1. Al sector

- Jornada divulgación científica al sector de los datos obtenidos del convenio anterior. Anualidad 2025.
- Participación activa en Feria de la Tenca en la anualidad 2026.
- Jornada fin de convenio con datos obtenidos durante el desarrollo del mismo. Anualidad 2027.
- Actividad 5.1.2. A la comunidad científica. Participación en congresos nacionales e internacionales.

C) MÉTODOS ANÁLISIS.

1. Calidad del producto

1.1. Índice de calidad (MIC) según el esquema UE, introducido en la Decisión del Consejo No 2406/96, que permite valorar sensorialmente el índice de frescura mediante una escala puntos de deméritos del 0 al 4.

1.2. Peso de las tencas

1.3. Color de la piel: mediante colorímetro de reflectancia MINOLTA CR-200 en tres posiciones, tercio cerca de la cabeza, en la zona central y tercio posterior cerca de la cola, expresando los resultados como luminosidad, cromatismo y ángulo Hue.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

1.4. Color de la carne: tras la separación del filete en contacto con el raquis siguiendo la misma metodología propuesta anteriormente.

1.5. Análisis sensorial: Se considerarán los parámetros de apariencia, olor, flavor y textura (47).

Se llevarán a cabo pruebas discriminativas que permitirán evaluar si existe una diferencia entre las muestras (prueba triangular, prueba de calificación/ordenación) y pruebas descriptivas que permitan determinar la naturaleza e intensidad de las diferencias, siguiendo una escala desde 9 a 1, donde una puntuación de 9 representa una calidad "muy buena", 7-8 "buena", 5-6 "aceptable" y 1-4 "mala o inaceptable".

1.6. Análisis microbiológicos de esterilidad: Se evaluarán la ausencia de microorganismos aerobios mesófilos totales, clostridium y bacilus.

2. Composición química del producto

2.1. Determinación del pH: medido mediante pHmetro de penetración en la musculatura del pescado a nivel del pedúnculo caudal.

2.2. Determinación humedad: por desecación en estufa a 105°C hasta peso constante (39).

2.3. Determinación cenizas: mediante incineración en horno mufla a 450±2°C hasta peso constante (40).

2.4. Determinación proteínas: a partir del nitrógeno total determinado por método Dumas.

2.5. Determinación lípidos totales mediante extracción cloroformo-metanol.

2.6. Determinación ácidos grasos mediante transesterificación de los lípidos obtenidos. e identificación posterior mediante cromatografía de gases.

2.7. Determinación bases volátiles totales: Determinación TMA, trimetilamina (producida por deterioro bacteriano), dimetilamina (producida por enzimas autolíticas durante el almacenamiento en congelación), amoníaco (producido por desaminación de aminoácidos y catabolitos de nucleótidos) y otros compuestos nitrogenados básicos volátiles asociados con el deterioro de los productos pesqueros.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

2.8. Determinación de la actividad antioxidante. La actividad antioxidante de los distintos extractos obtenidos se evaluará mediante diferentes ensayos con el fin de seleccionar los extractos con una actividad antioxidante más eficaz. Se realizarán el test de decoloración del radical ABTS y el test del DPPH.

2.9. Determinación de compuestos orgánicos volátiles. En los distintos ensayos establecidos, se determinará el perfil de compuestos orgánicos volátiles mediante cromatógrafo de gases con un detector de espectrometría de masas de triple cuadrupolo.

2.10. Determinación de la actividad antimicrobiana. La actividad antimicrobiana de los distintos extractos obtenidos se evaluará mediante diferentes ensayos con el fin de seleccionar los extractos con una actividad antimicrobiana más eficaz. Se evaluarán los extractos frente a diferentes patógenos mediante métodos de medida de la actividad antimicrobiana mediante un test de difusión en disco.

3. Determinación de parámetros relacionados con la utilización digestiva de los piensos y el estado redox de los animales.

3.1. Utilización digestiva de los piensos: análisis de las actividades enzimáticas digestivas amilasa, lipasa y proteasas.

3.2. Estado redox: análisis de las actividades enzimáticas antioxidantes superóxido dismutasa (SOD), catalasa (CAT), glutatión peroxidasa (GPX), glutatión reductasa (GR) y glucosa 6-fosfato deshidrogenasa (G6PDH) y determinación de los niveles de peroxidación lipídica en tejidos

4. Desarrollo de modelos predictivos NIRS

4.1. Toma de datos espectrales.

Previamente a la determinación de los parámetros fisicoquímicos, se procederá a la obtención de la información espectral del conjunto de muestras, mediante el uso de un equipo MicroNir On site de VIAVI®.

4.2. Modelos de predicción cuantitativos

— Obtención de las ecuaciones de predicción cuantitativas NIRS

El análisis cuantitativo NIRS se utilizará para el desarrollo de las ecuaciones de predicción de los principales parámetros de calidad de la tenca. El análisis quimiométrico de los datos

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

espectrales y químicos se realizará mediante el método de regresión multivariante por mínimos cuadrados parciales (PLS), usando el software Unscrambler de CAMO®, por el cual se obtendrán las ecuaciones de predicción

– Validación externa del modelo

El pretratamiento con mejores estadísticos de predicción NIRS será el seleccionado para la validación con las muestras externas de referencia, y así evaluar su fiabilidad y solidez mediante el ajuste lineal entre el valor predicho frente al real. De este modo nos aseguraremos de que el modelo seleccionado tendrá un elevado coeficiente de determinación (R^2), un bajo error estándar de predicción (EEP) y un mayor valor RPD (Ratio Performance Deviation), que es el cociente entre la desviación estándar (DE) del conjunto de muestras de calibración y el error estándar de validación cruzada (EEVC).

Una vez seleccionado el modelo con mejor habilidad predictiva se comprobará su exactitud y precisión mediante una validación externa con un conjunto de muestras para cada variable "problema", utilizando como "y" de referencia los valores químicos previamente calculados por el método de referencia. Los estadísticos indicativos de la fiabilidad del modelo serán el coeficiente de determinación (R^2), el error estándar en validación externa (EEVE) y el índice RPD.

4.3. Modelos de predicción cualitativos

Para la calibración cualitativa se estudiarán dos modelos estadísticos supervisados: el análisis SIMCA (soft independent modeling of class analogy) por similitud espectral con las muestras de cada uno de los grupos y el análisis PLS-DA (partial least squares discriminant analysis), basado en la modelización de las diferencias espectrales de las muestras para pertenecer a un determinado grupo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y
Mundo RuralCofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO II

Basándonos en las actividades descritas, los fondos para financiar estos trabajos se destinarán a los conceptos de mano de obra para la realización de los ensayos y analíticas, y de insumos necesarios para la realización del ensayo (reactivos de laboratorio y material fungible), así como la externalización de alguna de las tareas, tales como la formulación, fabricación de las dietas y evaluación del estado de bienestar animal) y tratamientos térmicos para alargar la vida útil de productos, pudiendo incrementar o minorar la imputación del gasto de cada partida cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades.

De acuerdo con lo anterior, el gasto necesario previsto sería el siguiente:

DESGLOSE DE GASTOS POR ACTUACIÓN

Actuaciones	2025				2026				2027				TOTAL €
	Personal	Fungible	Prestación Servicios	Viajes y Dietas	Personal	Fungible	Prestación Servicios	Viajes y Dietas	Personal	Fungible	Prestación Servicios	Viajes y Dietas	
1. TECNOLOGÍA DE TRANSFORMACIÓN ACUÍCOLA	28.821,00	8.000,00	6.500,00	90,00	28.050,00	6.000,00	6.500,00	90,00	36.050,00	4.000,00	1.000,00	90,00	123.191,00
2. PRODUCCION	31.725,00	4.000,00	6.500,00	70,00	33.050,00	3.000,00	6.500,00	70,00	40.050,00	1.000,00	2.000,00	70,00	128.035,00
3. NUEVOS PRODUCTOS	41.725,00	8.000,00	6.500,00	80,00	43.050,00	6.000,00	6.500,00	80,00	51.050,00	3.000,00	1.000,00	80,00	167.095,00
4. TICs	38.725,00	3.904,00	6.500,00	80,00	38.050,00	2.500,00	6.500,00	80,00	46.050,00	500,00		80,00	140.969,00
5. DIFUSIÓN	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00	700,00	500,00	40,00	0,00	700,00	500,00	40,00	2.520,00
TOTAL	136.996,00	23.904,00	26.000,00	360,00	142.200,00	18.200,00	26.500,00	360,00	173.200,00	9.200,00	4.500,00	360,00	561.790,00
COSTES INDIRECTOS (6%)	8.219,76	1.434,24	1.580,00	21,60	8.532,00	1.092,00	1.590,00	21,60	10.362,00	552,00	270,00	21,60	33.706,80
TOTAL		198.495,60				198.495,60				198.495,60			595.486,80

RESUMEN PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES POR CONCEPTO

Conceptos	2025	2026	2027	Total
Gastos en personal	136.996,00	142.200,00	173.200,00	452.396,00
Gastos en material fungible	23.904,00	18.200,00	9.200,00	51.304,00
Prestaciones de servicio	26.000,00	26.500,00	4.500,00	57.000,00
Dietas	360,00	360,00	360,00	1.080,00
Costes indirectos (6%)	11.235,60	11.235,60	11.235,60	33.706,80
TOTAL	198.495,60	198.495,60	198.495,60	595.486,80



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y
Mundo Rural



Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO III

CRONOGRAMA

Table with columns for years (2025, 2026, 2027) and quarters (1, 2, 3, 4). Rows include sections like 'TECNOLOGIA DE TRANSFORMACION ACUICOLA', 'PRODUCCION', 'NUEVOS PRODUCTOS', 'ITC S', and 'DIFUSION' with specific activities and their scheduled periods.



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la 4.ª Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (actualmente Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural) y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales, declarada como zona regable singular mediante Decreto 154/2017, de 12 de septiembre. (2025060077)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, la 4.ª Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (actualmente Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural) y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales, declarada como zona regable singular mediante Decreto 154/2017, de 12 de septiembre, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



4.ª ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL) Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DEL ZÚJAR PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE 1.200 HECTÁREAS EN MONTEIRRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ) MEDIANTE EL EMPLEO DE RECURSOS LOCALES, DECLARADA COMO ZONA REGABLE SINGULAR MEDIANTE DECRETO 154/2017, DE 12 DE SEPTIEMBRE.

26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D^a. Ignacio Higuero de Juan, Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en virtud del Decreto de la Presidenta 37/2023, de 7 de octubre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. José García Dávila, Presidente de la Comunidad de Regantes "Valle del Zújar", de Monterrubio de la Serena, (Badajoz), con NIF G-06393946 y domicilio social en la calle del Santo, n.º 28 de Monterrubio de la Serena, autorizado para la firma de este Convenio por la Junta General celebrada el día 20 de enero de 2024.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que, con fecha 13 de marzo de 2019 se firmó un Convenio entre la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes "Valle del Zújar" (en adelante Comunidad de Regantes) para el establecimiento de los cauces generales de colaboración técnica y financiera entre las partes para la ejecución de las obras de transformación en regadío de 1200 ha. mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena, (Badajoz)", declarada como zona regable singular por Decreto 154/2017, de 12 de septiembre (D.O.E. núm. 181, de 20 de septiembre) y contempladas en el Plan General de Transformación y Plan de Obras aprobados mediante Decreto 53/2018, de 2 de mayo (D.O.E. núm. 87, de 7 de mayo) y Orden de 22 de enero de 2019 (D.O.E. núm. 17, de 25 de enero), respectivamente.

Segundo. Que, para su debido cumplimiento, la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio suscribió, con fecha 29 de julio de 2020, con la UTE REGADIO MONTEIRRUBIO (CIF. U01635325), un contrato de obras en el marco del expediente de contratación 2033OB1FR002, por importe total de 13.497.945,29 euros y plazo de ejecución de 18 meses.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



Comunidad de Regantes
Valle del Zújar



Tercero. Que, dado el estado de ejecución de las obras cuya finalización se preveía para el 31 de diciembre de 2022, se consideró necesario activar la prórroga contemplada en la cláusula 12ª del mismo, posibilitando, mediante una adenda al convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Cuarto. Que, pese a ello, mediante Resolución de 13 de septiembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se resuelve el contrato "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE 1200 HA. MEDIANTE EL EMPLEO DE RECURSOS LOCALES DE LA ZONA REGABLE SINGULAR DE MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)", NÚM. EXPTE.: 2033OB1FR002, en virtud de lo previsto en los artículos 211 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto. Que, ante la necesidad de culminar la realización del referido proyecto, mediante la realización de las partes y unidades de la obra que no fueron ejecutadas por la empresa adjudicataria, antes de la resolución del contrato, la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, consideró que para la finalización de las obras y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de transformación en regadío de 1200 ha. mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena, era preciso contar con TRAGSA, medio propio de la Junta de Extremadura.

Para ello, la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, con fecha 31 de octubre de 2022 efectuó el encargo de ejecución de obras "TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE 1.200 HECTÁREAS DE LA ZONA REGABLE SINGULAR DE MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)" a la empresa pública TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S. A. (TRAGSA), por un importe total de 17.564.774,21 euros, con una duración máxima 15 meses, debiendo finalizar el 31 de enero de 2024.

Sexto. Que, para la finalización de las obras en su totalidad, se aprueba 2ª adenda con fecha 14 de noviembre de 2022, que contemplaba la prórroga del convenio, hasta el 31 de enero de 2024, así como la adecuación de determinadas cláusulas a la forma de ejecución de las obras.

Séptimo. Antes del vencimiento anteriormente señalado, las partes y en previsión de que no se podría culminar la ejecución de las obras, aprobaron con fecha 30 de enero de 2024, 3ª adenda por la que se contemplaba una nueva prórroga del convenio suscrito, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Octavo. En el desarrollo de las obras de "Transformación en Regadío de 1200 Ha de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena (Badajoz)", los técnicos han evidenciado algunas





incidencias que comprometen la ejecución en tiempo de las obras proyectadas inicialmente, lo que les imposibilita que pueda cumplir con el plazo previsto para la finalización de las obras.

Esta imposibilidad sobrevenida y que no obedece a causas imputables a las partes que suscriben el presente, motiva que estimen necesario y oportuno prorrogar, antes del vencimiento (31/12/2024), nueva y definitivamente, la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que se prevé que se habrá finalizado la totalidad del Proyecto de mareas y la puesta en riego de las instalaciones.

Noveno. La cláusula decimoquinta del Convenio establece que “las partes podrán modificar el presente convenio de colaboración en cualquier momento por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda”.

Décimo. Que, de conformidad con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 32.4 corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las funciones en materia de infraestructuras del medio rural y regadíos.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrará por la siguiente:

CLÁUSULA

Primera. Prórroga de la duración del convenio.

En virtud de lo establecido en la cláusula decimosegunda del Convenio queda prorrogada su duración hasta el 31 de diciembre de 2025, tiempo necesario para finalizar en su totalidad las obras del proyecto que constituyen el objeto de aquel y la puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda. Presupuesto.

El presupuesto de las obras encargadas a Tragsa se cifra en diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro euros con veintiun céntimos (17.564.774,21 €), desglosado de la siguiente manera:





CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1	Azud y Toma Benquerencia	244.279,79 €
2	Toma Zújar	336.115,46 €
3	Balsa Hatillos	3.949.783,96 €
4	Balsa Cantador	3.602.580,39 €
5	Estación de Bombeo Hatillos	1.362.723,84 €
6	Estación de Filtrado	234.397,74 €
7	Conducción Principal Hatillos-Cantador	1.108.251,83 €
8	Red Primaria y Secundaria	168.702,85 €
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
9	Hidrantes Multiusuario	632.171,87 €
10	Tomas Parcelas	528.386,30 €
11	Instalación Fotovoltaica	1.904.475,77 €
12	Sistema de Control y Telemando	219.435,24 €
13	Edificio Control y Gestión Comunidad de Regantes	223.254,68 €
14	Medidas Correctoras Medioambientales	290.576,73 €
15	Gestión de Residuos	18.596,14 €
16	Seguridad y Salud	179.920,00 €
17	Mallado Red Primaria y Secundaria	55.965,85 €
18	Arreglo Caminos	96.061,60 €
19	Asistencia Técnica	222.508,05 €
	COSTES DIRECTOS	15.378.188,09 €
	7,50 % Costes Indirectos	1.153.364,11 €
	SUMA (CD + CI)	16.531.552,20 €





CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
	6,25% Gastos Generales	1.033.222,01 €
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	17.564.774,21 €
	21 % IVA	0,00 €
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	17.564.774,21 €
	Obras de Interés General	13.539.590,81 €
	Obras de Interés Agrícola Común	3.421.667,18 €
	Obras de Interés Agrícola Privado	603.516,22 €

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de 32 meses (Fecha de inicio de las obras en Noviembre de 2022 y de finalización prevista Junio de 2025).

El esquema financiero planteado es el siguiente:

- Obras financiadas por Junta de Extremadura: 14.230.718,18 €, que se corresponde con el 81,01850904% de la contribución del presupuesto global, que consistirán en las siguientes actuaciones:
 - a. El 100% de las obras de interés general: 13.539.590,81 €
 - b. De las obras de interés agrícola común el 20,1985563% del coste las mismas: 691.127,37 €.

La Junta de Extremadura financiará la inversión con cargo a los presupuestos de la Administración Autonómica, a través de fondos FEADER dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", en la: Actuación 4.3.4. "Nuevos Regadíos", y fondos de Comunidad Autónoma (CA).

La parte financiable por FEADER "Europa invierte en las zonas rurales" se corresponde con las actuaciones descritas anteriormente, por un importe total de 12.342.072,53 €, sin incluir los costes de administración general ni los costes de coeficientes de actualización de precios simples (CAPS). Correspondiendo a gastos de administración general y de coeficientes de actualización de precios simples, un importe total de 1.888.645,65 €, financiados por CA.



CENTRO GESTOR	GPROGRAMA ECONÓMICA	FONDO	ELEM. PEP.	Anualidades				TOTAL
				2022	2023	2024	2025	
2300 0000	G/353A/60100	FR14040304	20160188	263.642,83 €	3.534.928,56 €	4.652.701,35 €	3.890.799,79 €	12.342.072,53 €
23004 0000	G/353A/60100	CAG0000001	20120025	40.343,94 €	540.932,49 €	711.979,62 €	595.389,60 €	1.888.645,65 €
TOTAL				303.986,77 €	4.075.861,05 €	5.364.680,97 €	4.486.189,39 €	14.230.718,18 €

En resumen, las anualidades son:

- Anualidad 2022: 303.986,77 €
- Anualidad 2023: 4.075.861,05 €
- Anualidad 2024: 5.364.680,97 €
- Anualidad 2025: 4.486.189,39 €
- Obras financiadas por la Comunidad de Regantes Valle del Zújar: 3.334.056,03 €, que se corresponde con el 18,981491% de la contribución al presupuesto global, y consistirán en las siguientes actuaciones:
 - a. El 100% de las Obras de Interés Agrícola Privado: 603.516,22 €
 - b. El 79,8014437% del coste de las Obras de Interés Agrícola Común: 2.730.539,81€.

La distribución de anualidades es la siguiente:

- Anualidad 2022: 0,00 €
- Anualidad 2023: 120.508,41 €
- Anualidad 2024: 1.869.015,04 €
- Anualidad 2025: 1.344.532,58 €

De conformidad con la cláusula cuarta del convenio inicial, el presupuesto del coste total de las obras, así como su desglose, según proyecto, constituye una mera previsión de coste, y si del trámite de supervisión, autorizaciones o aprobaciones del proyecto resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el proyecto redactado, las partes acuerdan considerar



el proyecto definitivo, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar el presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva por parte de la Junta de Extremadura.

Tercera. Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio firmado por las partes con fecha de 13 de marzo de 2019, en lo no modificado por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente documento.

El Consejero de Gestión Forestal y Mundo
Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN

El Presidente de Comunidad Regantes
"Valle del Zújar",

JOSÉ GARCÍA DÁVILA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural





RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, por el que se instrumentaliza la concesión directa de una subvención destinada a financiar la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. (2025060083)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2024, el Convenio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, por el que se instrumentaliza la concesión directa de una subvención destinada a financiar la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CACERES, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LA DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ADQUIRIDA POR LA EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

REUNIDOS:

De una parte,

Dña. María José Nevado del Campo, con DNI: ***0852**, Secretaria General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023) Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero letra c), de la Resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de 13 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180 de 19 de septiembre de 2023), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en el ámbito del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Modulo 6.

Y de otra parte,

Doña Sandra Soriano Yáñez con DNI n.º: ***7640**, en calidad de Directora Oficial de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante Cámara de Comercio de Badajoz), con NIF n.º: Q0673001D, y domicilio social en Avenida de Europa 4 de Badajoz, de acuerdo con las escrituras de otorgamiento de poderes de D. Mariano García Sardiña como de presidente de la Cámara de Comercio de Badajoz en favor de Doña Sandra Soriano Yáñez de fecha 23 de noviembre 2023.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Don Gabriel Román Álvarez Arroyo con DNI n.º: ***6163**, en calidad de presidente y en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres (en adelante Cámara de Comercio de Cáceres), con NIF n.º: Q1073001H y domicilio social en Plaza Dr. Durán, 2, de Cáceres, en virtud de las facultades que le otorgan el artículo 41.1 de la Orden de 22 de agosto de 2022 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres (DOE de n.º 168 de 31 de agosto), de acuerdo con el nombramiento de fecha 27 de enero de 2023.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos

EXPONEN:

Primero. Que el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales queda actualmente establecido en el título VI de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional que regula, en el ámbito de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.1.a y 30.a, con la cooperación de las Comunidades Autónomas, el Catálogo Nacional de Estándares Profesionales, que dota de unidad, coherencia y eficacia a la planificación, ordenación y administración de esta realidad, con el fin de facilitar la integración de las distintas formas de certificación y acreditación de las competencias y de las cualificaciones profesionales, sustituyendo al modelo anterior generado en su momento por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones Profesionales y la Formación Profesional.

A la vista de las modificaciones realizadas por el legislador, se entiende que le corresponde al Catálogo Nacional de Estándares Profesionales como instrumento del Sistema Nacional de Formación Profesional, la ordenación de los estándares de competencias profesionales identificados en el sistema productivo, en función de las competencias apropiadas y el estándar de calidad requerido para el ejercicio profesional, susceptibles de reconocimiento y acreditación, tal y como se recoge en el artículo 8.1 de la mencionada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Asimismo, y según lo establecido en el art. 8.2 de la referida Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales operará como refe-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

rencia obligada para la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

Segundo. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, sitúa en un lugar central de la difusión y promoción del procedimiento de acreditación de competencias profesionales, el principio de "participación", tal y como se pone de manifiesto en su artículo 91.4 con el siguiente tenor literal: "Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como otros agentes implicados deberán promover entre personas trabajadoras y empresas u organismos equiparados el valor añadido de acreditar las competencias de todos los trabajadores, así como colaborar en su difusión, seguimiento y evaluación".

Tercero. La aprobación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional, regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, para lo cual el art. 178.2 dispone que: "Las administraciones competentes, en colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como con otras organizaciones vinculadas al tejido económico y social, pondrán en marcha iniciativas que garanticen la máxima difusión del procedimiento".

En este sentido, el artículo 179.5 del mismo cuerpo normativo establece que "Las administraciones competentes garantizarán, en cada ámbito territorial, la participación en el procedimiento de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en cada territorio, así como organizaciones representativas de la economía social".

Cuarto. Dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el componente 20 Inversión 1, recoge un proceso para la puesta en marcha de planes de acreditación de competencias por sectores y empresas.

Para ello, se iniciarán actuaciones concretas en sectores en los que se identifique la ausencia de reconocimiento de las competencias profesionales por parte de los trabajadores. Estas actuaciones se llevarán a cabo en colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales, así como con asociaciones sectoriales representativas, de modo que se aborde la acreditación de competencias de todas las personas que no dispongan de titulación.

Quinto. La Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



en su artículo 11.1.7, la competencia de ejecución en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole la potestad reglamentaria organizativa y la adopción de planes, programas, medidas, decisiones y actos.

La disposición final tercera del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece la adscripción a la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo, del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, quien a su vez dependerá funcionalmente de las Direcciones Generales con competencia en materia de formación profesional para el empleo y el sistema educativo, en la esfera de sus respectivas competencias.

Sexto. Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", tiene como uno de sus fines, ampliar las competencias de la población y aumentar su empleabilidad, adaptándolas a la realidad del mercado de trabajo y a las nuevas profesiones del futuro, y fomentar el reciclaje profesional y la optimización del desempeño (reskilling y upskilling).

En estos términos, la estrategia de Reskilling y Upskilling, perteneciente al Componente 20 Inversión 1 (C20.I1), supone el registro, evaluación y acreditación de las competencias básicas y profesionales, otorgando una acreditación oficial a las personas candidatas, previa evaluación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.

En este sentido, El ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, asigna al componente 20 el objetivo CID n.º 297, lo que conlleva la acreditación de 2 millones de personas, con fecha de meta el cuarto trimestre de 2025; el cumplimiento de este objetivo CID, permitirá otorgar mayor dinamismo al mercado de trabajo, facilitando la movilidad.

Conforme a los criterios de distribución de fondos recogidos en la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de fecha 7 de junio de 2023, por la que se aprueba



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2023 para el Plan de Modernización de la Formación Profesional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional y en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del SEXPE, participará en la ejecución de esta actuación para la puesta en marcha de un procedimiento permanente de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales o informales.

El acceso a empresas y población activa es imprescindible para el éxito de esta actuación. A tal efecto, es de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecer un marco de colaboración con los interlocutores sociales para poner en marcha un sistema de sensibilización de empresas, trabajadores y trabajadoras, difusión, captación e inscripción de las personas candidatas, acciones, todas ellas, que, indubitadamente son derivadas del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

En ejercicio de las competencias señaladas, El SEXPE considera de indudable interés, la realización de un convenio que instrumentalice la concesión directa de una subvención con la Cámara de Comercio de Badajoz y la Cámara de Comercio de Cáceres, para identificar su participación en los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional u otras vías no formales o informales.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados.

Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la sensibilización, difusión, captación e inscripción de personas candidatas en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto conceder de forma directa una subvención a la Cámara de Comercio de Badajoz y a la Cámara de Comercio de Cáceres, destinada a financiar la puesta en marcha de un sistema de sensibilización, difusión, captación e inscripción de personas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

candidatas, ocupadas y desempleadas en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal, enmarcado dentro la Inversión 01: Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesional” del Componente 20: “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Mediante la celebración de este convenio, se lleva a efecto, el cumplimiento del criterio de participación, dispuesto en el artículo 175.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, de acuerdo con el cual, “Las administraciones competentes garantizarán, en cada ámbito territorial, la participación en el procedimiento de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en cada territorio, así como organizaciones representativas de la economía social”.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es facilitar que el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral sea conocido y valorado por empresas y trabajadores y trabajadoras, como un elemento esencial para la mejora de la cualificación de la población activa, y paso previo para su incorporación a la formación permanente de los trabajadores.

Finalmente, la celebración este convenio sirve como instrumento para la consecución de los objetivos que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes atribuidos a la administración autonómica, en materia de acreditación de competencias profesionales adquiridas, a través de la experiencia profesional y las vías no formales de formación.

Segunda. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la Cámara de Comercio de Badajoz y a la Cámara de Comercio de Cáceres.

Uno de los grandes retos, tras la recuperación de la pandemia COVID-19, es la reactivación de manera gradual de los distintos sectores para frenar el impacto de la crisis económica.

En este sentido La Formación Profesional, se ha presentado, en este último periodo como uno de los ámbitos estratégicos de las políticas de gobierno ya que ha dado muestra de su capacidad de incorporar innovación con la agilidad que los sectores productivos necesitan. De ahí que La Formación Profesional se muestre ahora como uno de los motores en el crecimiento económico y social tras esta crisis.



Sobre esta base, uno de los ámbitos de actuación en los que se centra el Plan de Modernización de la Formación Profesional, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal, como requisito previo de la ciudadanía, para poder integrarse en un proceso de aprendizaje permanente que garantice su empleabilidad y la progresión personal y profesional.

Así mismo, Extremadura presenta un déficit estructural en cuanto a la acreditación formal de las competencias profesionales de su fuerza trabajadora, a pesar de ser excelentes profesionales en su ámbito laboral.

En consecuencia, y ante la necesidad de promover los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales por parte del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia para impulsar la economía tras la crisis provocada por la COVID-19, y teniendo en cuenta el breve plazo establecido por dicho Plan para el cumplimiento del Objetivo CID n.º 297, consistente en la acreditación de un número elevado de candidatos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha de término 31 de diciembre de 2025, se hace necesaria la colaboración de organizaciones sectoriales representativas que cuenten con una estructura consolidada y diversificada en todo el territorio extremeño y que abarque a todos los sectores tanto productivos como de servicios que integran la actividad laboral.

A este respecto, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, con relación al procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas, a través de la experiencia profesional y las vías no formales de formación, dispone en el art. 178.2:

“Las administraciones competentes, en colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como otras organizaciones vinculadas al tejido económico y social, podrán en marcha iniciativas que garanticen la máxima difusión del procedimiento”.

Por parte de la Consejería de Economía, Industria y Transformación Digital, a través del SEXPE, se han valorado las diferentes medidas que podrían adoptarse para garantizar la consecución de los objetivos de acreditación previstos y comprometidos en el PRTR. En este sentido, potenciar el conocimiento del procedimiento por parte de los ciudadanos y realizar una labor de información, asesoramiento y acompañamiento se estiman como un conjunto de acciones que, de forma decidida, contribuirán a incrementar el número de personas que solicitan su acreditación, así como la consolidación del procedimiento.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Así mismo, se ha llegado a la conclusión de que las Cámaras Oficiales de Comercio de Cáceres y Badajoz, por su nivel de conocimiento y relación con las empresas, su grado de penetración en el entramado productivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la experiencia en acciones similares, se constituyen en un canal adecuado para llevar a cabo estos objetivos.

Por otra parte, y de acuerdo con la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras de Comercio de Badajoz y Cáceres son corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Además, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la legislación estatal, autonómica y las que puedan convenirse y delegarse por las Administraciones Públicas y, en especial, por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el art. 11.2 letra o) de la referida Ley 3/2018, de 21 de febrero, Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen atribuida de manera específica la función de colaborar con los órganos competentes de la Junta de Extremadura en los procedimientos de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases de dichos procedimientos.

Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto con anterioridad y dada la condición que ostentan la Cámara de Comercio de Badajoz y de la Cámara de Comercio de Cáceres, y el objeto de la subvención, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, destinada a la puesta en marcha de un sistema de sensibilización, difusión, captación e inscripción de personas candidatas, ocupadas y desempleadas del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal.

Tercera. Justificación del procedimiento de concesión.

La justificación de la elección de la modalidad de concesión directa sin convocatoria, como procedimiento de la subvención que es objeto de este convenio, se justifica en virtud de la



conurrencia de los supuestos establecidos en los artículos 22.4.c) y el artículo 32.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.

La elección del procedimiento para la concesión de los importes señalados en esta subvención se justifica a partir de lo dispuesto en el artículo 91.4 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en la que se dispone expresamente:

“Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como otros agentes implicados deberán promover entre personas trabajadoras y empresas u organismos equiparados el valor añadido de acreditar las competencias de todos los trabajadores, así como colaborar en su difusión, seguimiento y evaluación”.

En conexión con lo anterior, el artículo 5.1 letra e) de la Ley 4/2014, de 1 de abril de, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, refuerza jurídicamente el papel de las Cámaras de Comercio en el ámbito de la Formación Profesional, al establecer explícitamente como una de sus funciones la de “participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo, incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual”.

De conformidad con el anteriormente señalado art. 11.2 letra o) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, Las Cámara de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tienen atribuida de manera expresa la función de “colaborar con los órganos competentes de la Junta de Extremadura en los procedimientos de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral”.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos descritos como “especiales características del perceptor” viene determinado, por el papel prevalente que reserva el Real Decreto 659/2023, de 17 de julio, a las entidades beneficiarias de este convenio en el seno de la estructura y organización del procedimiento, así como, en la Ley 3/2018 de 21 de febrero, quien atribuye de manera específica la participación en el mismo a las Cámaras de Comercio de Cáceres y de Badajoz, y las define como corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica, que tienen como finalidad la representación de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y que están sujetas en el ejercicio de sus funciones a la tutela de la Administración.



Asimismo, cabe destacar el desempeño de funciones público-administrativas de las Cámaras al conformarse como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas al tiempo que se configuran como entidades prestadoras de servicios empresariales, sobre todo en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, que en el contexto económico actual, resultan de especial relevancia de cara a regeneración del tejido económico y de creación de empleo, fomento del emprendimiento, la mejora de la competitividad y la internacionalización de la economía.

Por otro lado, cabe señalar que las entidades beneficiarias ejercen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios en cada provincia, por tanto, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o de servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura formarán parte de dichas Cámaras; en consecuencia, se constata que ambas corporaciones se encuentran ligadas a la estructura social y económica del territorio autonómico extremeño.

Según lo expuesto, La Consejería de Economía, Industria y Transformación Digital, a través del SEXPE estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para la aprobación como subvenciones de concesión directa, previstas en el artículo 32.2. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, por cuanto que esta subvención se enmarca y reviste especial urgencia de cara a la recuperación de la economía española tras la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19.

Además, en este caso no se puede iniciar un procedimiento de concurrencia competitiva, por cuanto se trata de una entidad que presta una serie de servicios fuera del mercado y sin ánimo de lucro, por lo que no cabe establecer parámetros comparativos que permitan su prelación, resaltando la posición única que ostentan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación reconocida en el art.7 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, al establecer el principio de adscripción obligatoria de todas las empresas a la Cámara correspondiente, a fin de reforzar su carácter representativo de los intereses generales de toda actividad económica y empresarial y no de un determinado sector, asociación o colectivo de empresas en función de su dimensión, localización o adscripción a la Cámara.

En consecuencia, tanto la Cámara de Comercio de Badajoz y la Cámara de Comercio de Cáceres firmantes de este convenio gozan de una situación prevalente en la organización, estruc-



tura y difusión del procedimiento de reconocimiento de competencias, regulado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, que sirve de justificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa autonómica para la concesión directa de subvenciones debido a circunstancias que dificulten su convocatoria pública.

Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios: Cámara de Comercio de Badajoz y Cámara de Comercio de Cáceres.

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir el Plan de Modernización para la Formación Profesional en todas sus actuaciones definidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para cumplir con los objetivos recogidos en el Componente 20, Inversión 1, del ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su última actualización (Bruselas, 2.10.2023 COM (2023) 576 final).
2. Informar tanto a las empresas como a las trabajadoras y trabajadores, ocupados y desempleados, sobre la existencia del procedimiento permanente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales o informales. Asimismo, informar del mismo como un paso complementario a la formación que, bien la empresa, bien el trabajador o trabajadora, identifique como necesaria.
3. Aportar los medios materiales, infraestructura, y espacios adecuados para la consecución de los fines recogidos.
4. Efectuar funciones de información acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del procedimiento, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
5. Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud.
6. Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, verificando que cumple los requisitos de inscripción en el procedimiento.



7. Formular la inscripción en el procedimiento a través de la aplicación web de gestión del procedimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura en representación de las personas interesadas, y asistir en la presentación de la misma a través de registro.
8. Informar sobre los puntos en que se desarrollará el procedimiento, en función de cada especialidad profesional.
9. Justificar ante el SEXPE, la realización de las actuaciones recogidas en esta cláusula, así como el número y listado de las personas candidatas inscritas y admitidas en el procedimiento.
10. Las entidades Cámara de comercio de Badajoz y Cámara de Comercio de Cáceres, estarán obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Extremadura, o por los órganos competentes en la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Firmar las Declaraciones de Cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Modelo IV B) y de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Modelo IV C), así como la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Modelo IV D), ambos modelos recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, e incorporados como documentos anexos de este convenio.
12. Las restantes obligaciones dispuestas a los beneficiarios en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus disposiciones de desarrollo y el resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.
13. Asumir el desarrollo de las tareas en el marco de los recursos y costes estimados, mediante el análisis sistemático de la gestión, sustentado en indicadores operativos que faciliten la identificación de los riesgos, y la toma de decisiones para el adecuado desarrollo de la actividad.
14. Cumplir con las obligaciones de autoevaluación en el desempeño de la función de control de gestión, comprobando periódicamente que la financiación se utilice correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, así como realizar controles sobre deficiencias detectadas y medidas correctivas adoptadas.
15. Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplica-



bles al presupuesto general de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a efectos de auditoría y control del uso de fondos, así como a cooperar plenamente con los órganos de investigación e inspección para la protección de los intereses financieros de la UE, así como someterse a su control.

16. Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y donde se establece que:
 1. Los perceptores conservarán los registros y los documentos justificativos, incluidos los registros estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos que se encuentren en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
 2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones referidas a compromisos jurídicos o investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a las investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
 3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.
 4. Los perceptores informarán al ordenador de todo cambio en sus direcciones postales y electrónicas. Esta obligación seguirá siendo aplicable durante los cinco años siguientes al pago del saldo o, en su defecto, a la operación. Dicho período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

17. Las actuaciones respetarán el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de no significant harm-DNSH), establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), y desarrollado en la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.

En particular, las entidades beneficiarias respetarán los objetivos recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- a. La mitigación del cambio climático.
 - b. La adaptación al cambio climático.
 - c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. La economía circular.
 - e. La prevención y control de la contaminación.
 - f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, sobre identificación del receptor final de los fondos y su titularidad real.
19. Asumir las obligaciones derivadas de las Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, siendo de obligatoria consideración los principios recogidos en el artículo 2 de esta última y por tanto transversales al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Quinta. Actividades y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido pagados como máximo hasta el fin del plazo de justificación previsto en el presente Convenio, y en concreto los siguientes:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

- a) Gastos de publicidad, difusión, comunicación, publicación, ediciones, promociones, distribución, páginas web, redes sociales y similares, que estén relacionadas con los fines y objetivos del presente convenio. En este concepto podrán incluirse los costes relativos a campañas de difusión en prensa, material impreso, prensa digital, y cualesquiera otras actuaciones de difusión llevadas a cabo por los beneficiarios, cuya realización suponga un coste económico para las entidades beneficiarias.

Del mismo modo, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos ocasionados por el personal que lleve a cabo las actividades descritas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula octava denominada "Forma de Pago".

Con respecto a los gastos previstos en este apartado deberán acogerse a lo siguiente:

- Los gastos destinados a publicidad y difusión en radio, televisión y prensa escrita de ámbito autonómico deberán ser, al menos, el 20% del importe consignado a este concepto.
- Todo material de difusión y publicidad, así como las campañas audiovisuales relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán mostrar, al menos, los logos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea NextGeneration EU" según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Manual de Identidad Visual; a tales efectos, el material que deberá emplearse con este propósito será el incluido en este enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Del mismo modo las cuñas radiofónicas que pudieran contratarse por las entidades beneficiarias para el cumplimiento de las obligaciones de difusión incluidas en este convenio deberán contener el mensaje de la administración que gestiona la campaña:

"Iniciativa gestionada por la Dirección General de Formación para el Empleo. SEXPE, Junta de Extremadura", acompañado de la siguiente frase: "Campaña financiada por la Unión Europea Next Generation - Plan de Recuperación- Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes- Gobierno de España".

- El derecho de utilización de los materiales de las campañas y aquellos relacionados con la visibilidad y comunicación del Plan, derivados del presente convenio, será tanto de la Unión Europea, como de la autoridad concedente. Este derecho se concede en forma de



licencia libre de derechos, no exclusiva e irrevocable. El beneficiario de la financiación de la UE sigue siendo el propietario del material de comunicación y es plenamente responsable de la obtención de todas las licencias y autorizaciones necesarias para ello.

- b) A efectos de este convenio, se considera gasto subvencionable, las solicitudes formuladas por el personal habilitado por las entidades beneficiarias que, tras su revisión por parte del personal del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones adquiera la condición de admitido, en los términos dispuestos en la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se convoca de forma permanente el procedimiento abierto para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La inscripción de una persona candidata se considera única con independencia del número de cualificaciones profesionales comprendidas en su solicitud.

Sexta. Periodo de ejecución.

El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde la fecha de firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a desarrollar las actuaciones objeto de esta subvención de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Séptima. Cuantía y financiación.

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, el SEXPE realizará la aportación de 250.000,00 €, con cargo al órgano gestor 14013, programa 242B, Proyecto de Gastos 20220535, Fondo MR07C20I01, Aplicación Presupuestaria G/242B/48000:

Aplicación presupuestaria	Código Proyecto de Gasto	Fondo	Importe	Año
140130000 G/242B/48000	20220535	MR07C20I01	98.800,00 €	2024
140130000 G/242B/48000	20220535	MR07C20I01	100.800,00 €	2025
140130000 G/242B/48000	20220535	MR07C20I01	50.400,00 €	2026
Total			250.000,00 €	

**Octava. Forma de pago.**

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará para el desarrollo del presente convenio los siguientes importes:

	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026
Cámara de Comercio de Badajoz	49.400,00 €	50.400,00 €	25.200,00 €
Cámara de Comercio de Cáceres	49.400,00 €	50.400,00 €	25.200,00 €
Total	98.800,00 €	100.800,00 €	50.400,00 €

Dichas cuantías son el resultado de las siguientes operaciones:

- a) La cantidad de 49.400,00 € para la Cámara de Comercio de Badajoz y 49.400,00 € para la Cámara de Comercio de Cáceres, por que contribuyan a la promoción y conocimiento de todas las actuaciones del Plan de modernización de la Formación Profesional, actuaciones que se desarrollaran durante el periodo de vigencia del Convenio.

Tras la entrada en vigor del presente convenio, el SEXPE, entregará a las entidades beneficiarias los importes correspondientes a las actividades de difusión, publicidad, comunicación, publicación, ediciones, promociones, distribución, páginas web, redes sociales y similares, señaladas en el párrafo anterior, en concepto de anticipo.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible la prestación de garantía por parte de las entidades beneficiarias para la realización de los pagos anticipados.

- b) La cantidad de 72,00 euros por cada persona candidata inscrita en el procedimiento que adquiera la condición de admitida hasta un máximo de 2.100 personas diferentes en total, (1.050 personas candidatas inscritas para La Cámara de Comercio de Badajoz), (1.050 personas candidatas inscritas para La Cámara de Comercio de Cáceres), desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.



ANUALIDAD 2024

	Importe Difusión	Importe Total Anualidad 2024
Cámara de Comercio de Badajoz	49.400,00 €	49.400,00 €
Cámara de Comercio de Cáceres	49.400,00 €	49.400,00 €
Total	98.800,00 €	98.800,00 €

ANUALIDAD 2025

	Importe Inscripciones	Importe Total Anualidad 2025
Cámara de Comercio de Badajoz	50.400,00 €	50.400,00 €
Cámara de Comercio de Cáceres	50.400,00 €	50.400,00 €
Total	100.800,00 €	100.800,00 €

ANUALIDAD 2026

	Importe Inscripciones	Importe Total Anualidad 2026
Cámara de Comercio de Badajoz	25.200,00 €	25.200,00 €
Cámara de Comercio de Cáceres	25.200,00 €	25.200,00 €
Total	50.400,00 €	50.400,00 €

2. La Cámara de Comercio de Badajoz y la Cámara de Comercio de Cáceres, tendrán la posibilidad de contratación del personal requerido para el desarrollo de las actividades descritas, que podrá financiarse con cargo al presente convenio; bien sea mediante la imputación de personal propio de la organización, bien sea mediante la contratación de nuevo personal laboral, para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio y que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los gastos de personal mencionados en el párrafo anterior no podrán superar el 50% de la cantidad asignada a la letra a) del apartado 1, de esta cláusula, referida a "las tareas de sensibilización, difusión, captación, información y comunicación".

3. Los importes correspondientes al concepto incluido en la letra b) del apartado 1 de esta cláusula, referida a adquirir la condición de ADMITIDA tras la inscripción en el procedimiento de la persona candidata, se abonarán mediante el sistema de pago fraccionado, previa justificación. En estos términos, las entidades beneficiarias percibirán las cantidades correspondientes a las actividades justificadas durante los siguientes periodos:

1. Anualidad 2025:

- Primer periodo: desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.
- Segundo periodo: desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025

2. Anualidad 2026:

- Tercer periodo: desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Novena. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias presentarán al Instituto Extremeño de Cualificación y Acreditaciones, la justificación de los gastos y pagos derivados de las actuaciones objeto de esta subvención mediante los siguientes medios:

a) Para la justificación correspondiente al pago anticipado, referido al concepto: labores de sensibilización, difusión, captación, información y comunicación (incluido en la letra a) del apartado 1 de la cláusula octava), deberán aportar la siguiente documentación justificativa:

- 1º. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas concernientes a las labores de sensibilización, difusión, captación, información y comunicación, desarrolladas.
- 2º. Memoria económica justificativa de los gastos realizados desde la fecha de entrada en vigor del convenio, acreditados mediante facturas debidamente cumplimentadas y referidas a las actividades de sensibilización, difusión, captación, información y comunicación, conteniendo los siguientes elementos:



- Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
- Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos el 100 por cien de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

Las memorias de actuación, las memorias económicas, así como las relaciones clasificadas de gasto incluidas en la cuenta justificativa, deberán aportarse debidamente firmadas por la persona que ostente la representación legal de las entidades beneficiarias.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, se documentará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentos que justifiquen los pagos realizados con cargo a la subvención. Los pagos superiores a 300 euros deberán justificarse mediante documentos bancario que acredite la transferencia de fondos.
- La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hubiere.
- Los contratos de los trabajadores celebrados para la prestación de los servicios de la actividad subvencionada, en los cuales se deberá hacer mención al objeto de la subvención.
- Las nóminas RLC, RNT (y modelos 111 y 190 de Hacienda), de los trabajadores que presten los servicios objeto de la subvención.



- Relación del personal contratado o personal propio de las entidades beneficiarias que esté destinado al desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
- b) Para el pago de los importes correspondientes al concepto incluido en la letra b) del apartado 1 de la cláusula octava, denominado: "adquirir la condición de ADMITIDA tras la inscripción en el procedimiento de la persona candidata", se abonará mediante el sistema de pago fraccionado, previa justificación. En estos términos las entidades beneficiarias percibirán las cantidades correspondientes a las actividades justificadas, durante los siguientes periodos:
- Primer periodo: desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.
 - Segundo periodo: desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025.
 - Tercer periodo: desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La documentación justificativa deberá presentarse dentro de los 15 días siguientes a la finalización de cada uno de los periodos y consistirá en la aportación de lo siguiente:

- 1º. Listado de las personas candidatas inscritas, junto con la declaración responsable firmada por la persona candidata y sellada por la entidad según modelo recogido en el Anexo I.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación final, a partir de la fecha de fin de vigencia del convenio y teniendo como fecha límite el 23 de enero de 2026; así mismo, deberá contener la siguiente documentación:

- 1º. Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desde la firma del convenio.
 - 2º. Memoria final económica justificativa de los gastos realizados desde la fecha de entrada en vigor del convenio, acreditados mediante facturas debidamente cumplimentadas.
- Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.



- Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos el 100 por cien de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

3º. Listado de las personas candidatas inscritas, junto con la declaración responsable firmada por la persona candidata y sellada por la entidad según modelo recogido en el Anexo I.

Las memorias de actuación, las memorias económicas, así como las relaciones clasificadas de gasto incluidas en la cuenta justificativa, deberán aportarse debidamente firmadas por la persona que ostente la representación legal de las entidades beneficiarias.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, se documentará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentos que justifiquen los pagos realizados con cargo a la subvención. Los pagos superiores a 300 euros deberán justificarse mediante documentos bancario que acredite la transferencia de fondos.
- La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiados la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hubiere.
- Los contratos de los trabajadores celebrados para la prestación de los servicios de la actividad subvencionada, en los cuales se deberá hacer mención al objeto de la subvención.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

- Las nóminas RLC, RNT (y modelos 111 y 190 de Hacienda), de los trabajadores que presten los servicios objeto de la subvención.
- Relación del personal contratado o personal propio de las entidades beneficiarias que esté destinado al desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

La liquidación y abono de los derechos económicos generados por las entidades beneficiarias contra la administración pública en aplicación de este convenio se harán efectivas en el plazo de dos meses siguientes, a partir de la presentación de la documentación justificativa de las actividades realizadas.

Décima. Compatibilidad.

Las entidades, que participen en la ejecución del PRTR, deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado definidas en los artículos 107 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su normativa de desarrollo y garantizar la ausencia de doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión.

La actuación objeto del Convenio se realiza en el ámbito de la educación pública, por lo que se considera actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda de estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Así mismo, la presente subvención será compatible con la percepción de otra ayuda o subvención proveniente de cualquier otra Administración, y fondos europeos en los términos previstos en el art. 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre. En todo caso, el montante total en el supuesto de que concurrieran varias ayudas o subvenciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ni se podrán percibir ayudas que cubran el mismo coste.

En este sentido Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece en su artículo 191 la prohibición de doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en su art. 194.3 que en "ningún caso podrá ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos".



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Las entidades beneficiarias deberán informar a la autoridad concedente sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

Undécima. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En caso de incumplimiento parcial, cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada

Decimoprimer. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por 4 miembros, a razón de 2 por cada una de las partes convenientes, con la siguiente distribución

De una parte:

En representación del SEXPE: La Directora General de Formación para el Empleo y El Director Técnico del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

De otra parte:

En representación de la Cámara de Comercio de Badajoz formará parte Sandra Soriano Yáñez.

En representación de la Cámara de Comercio de Cáceres, formará parte Gabriel Román Álvarez Arroyo.



La Presidencia de la Comisión recaerá en la Directora General de Formación para el Empleo, quien entre otras funciones ostentará la representación del órgano, acordará la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y ejercerá cuantas otras funciones sean inherentes a su condición; asimismo, será elegido del resto de miembros que conformen la Comisión la persona que actúe como Secretaria.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) La resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo Segunda. Causas de extinción y resolución.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, además:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas de resolución del convenio antes de la finalización de su vigencia, se liquidará el mismo de acuerdo al servicio efectivamente prestado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Décimo Tercera. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

Las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesaria de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura-establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública-, en los términos en que resulte aplicable.

La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto del presente Convenio deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura, Intervención General, así como a la Comisión Europea, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Se consideran encargados de tratamiento las organizaciones empresariales y sindicales firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en cuya aplicación deberá formalizarse el correspondiente contrato de encargo de tratamiento.

Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Décimo Cuarta. Régimen jurídico.

La concesión de la citada subvención se rige por lo establecido en el presente convenio, que tiene el carácter de bases reguladoras, y le será de aplicación:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación que resulte de aplicable, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/26/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de



- Recuperación, Transformación, la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y de Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Anexo a la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241. Bruselas, 29.10.2021. C (2021) 7903 final y su última actualización Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo que modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150 2021; ST 10150 2021 ADD 1 REV 1) de 13 de julio de 2021 sobre la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, Bruselas, 2.10.2023 COM (2023) 576 final).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.



- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, que no hayan sido solucionadas por la Comisión prevista en la cláusula undécima, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud del art. 10 letra g) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, el competente para ello.

Décimoquinta. Difusión y publicidad.

En todas las actividades de publicidad, difusión y captación que, a través de cualquier medio pudieran efectuar la Cámara de Comercio de Badajoz y la Cámara de Comercio de Cáceres, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando los logotipos: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y SEXPE, así como el logotipo institucional del "Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes", y exhibirse de manera correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-NextGenerationEU" junto al logo del PRTR.

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 4/2013, 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en lo previsto en el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre.

Décimo Tercera. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes hasta el 31 de diciembre de 2025.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Mérida, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre. (DOE extraordinario n.º3,
de 16 de septiembre de 2023)
PD, Resolución de 13 de septiembre de
2023 (DOE 180, de 19 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

Por la Cámara de
Comercio de Cáceres,
GABRIEL ROMÁN ALVAREZ
ARROYO

Por la Cámara de
Comercio de Badajoz,
SANDRA SORIANO
YÁÑEZ



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DNI/NIE/PASAPORTE
DOMICILIO EN CALLE/PLAZA/AVDA. N.º			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL		CORREO ELECTRÓNICO
LOCALIDAD			PROVINCIA
Agrupación de estándares de competencia en las que desee inscribirse:			
REQUISITOS Y VÍA DE ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN ALEGADOS POR EL SOLICITANTE			
Experiencia laboral. <input type="checkbox"/> Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. O bien, 2 años y 1.200 horas en los últimos 15 años en las de nivel 1.		Formación no formal. <input type="checkbox"/> Formación, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. O bien, 200 horas, en los últimos 10 años en las de nivel 1.	
DECLARA:			
<ul style="list-style-type: none"> • Que no tiene acreditados los Estándares de competencia solicitados. • Que no está inscrito en ningún procedimiento de acreditación de competencias profesionales ni cursando los módulos formativos conducentes a la acreditación de los estándares de competencia señalados. • Que autoriza a la entidad colaboradora a presentar la solicitud en su nombre. 			
HA SIDO INFORMADO POR LA ENTIDAD COLABORADORA:			

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____



ANEXO II - REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDAS PARA PODER PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

Las personas interesadas en participar en los procedimientos de evaluación, acreditación y reconocimiento de competencias profesionales gestionados por el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, podrán hacerlo por alguna de las siguientes vías:

- a. Experiencia laboral.
- b. Formación no formal.

El acceso al procedimiento a través cualquiera de las dos vías requiere una vinculación directa entre la experiencia o la formación acreditada y el conjunto de conocimientos y capacidades incluidas de las unidades de competencia solicitadas.

1. Las personas que soliciten el acceso al procedimiento a través de la vía de la experiencia profesional deberán acreditar todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - Para las unidades de competencia de nivel II y III, el desempeño profesional de tareas directamente relacionadas con los conocimientos y capacidades de las unidades de competencias con respecto a las que se solicita la acreditación profesional durante un periodo de al menos 3 años y 2.000 horas de experiencia laboral, en los últimos 15 años.
 - Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años.
2. Las personas que soliciten el acceso al procedimiento a través de la vía de la formación no formal, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Para unidades de competencia de nivel II y II, se requerirá haber cursado 300 horas de formación adquirida mediante actividades formativas que no hayan sido oficialmente acreditadas, en los últimos 10 años.
 - Para unidades de competencia de nivel I, se requerirán 200 horas, en los últimos 10 años.

El contenido de la formación no formal presentada deberá estar relacionado con las capacidades y conocimientos de las unidades de competencia señaladas por la persona interesada en su solicitud.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

ANEXO III - DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA A PRESENTAR

Para acreditar la experiencia laboral:

1. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Copia de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, ISFAS, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación
- Copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa o documento equivalente, en el que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

2. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Declaración responsable de trabajador autónomo, debidamente cumplimentado y firmado en el que conste la descripción de la actividad desarrollada, las fechas de inicio y fin del periodo de tiempo en el que se ha desarrollado la actividad profesional.

3. Para voluntarios o personas becarias:

- Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Para acreditar la Formación no Formal:

- La adquisición de competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, se acreditará mediante copia del título o documento justificativo de los contenidos, las horas de formación, la entidad que expide el documento acreditativo de la formación recibida y la fecha de inicio y fin de la misma.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA Consejo de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

ANEXO IV.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., DNI.....
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....
....., con NIF....., y
domicilio fiscal en..... beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontra-
tista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos
en el Componente XX ".....", declara conocer la normativa que es de aplicación, en
particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parla-
mento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo
de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i) el nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión";
2. Apartado 3:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el 70, marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 253 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo. Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

ANEXO IV C. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....
....., con NIF.....
....., y domicilio fiscal en

....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX ".....", Inversión XX "....." manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO IV D MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Expediente/Subvención: CONVENIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CACERES, POR LA QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LA DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ADQUIRIDA POR LA EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

Órgano convocante:

Al objeto de garantizar la imparcialidad del procedimiento, el abajo firmante, Sr./Sra. con DNI , en nombre propio/en su condición de de con NIF , y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. Conocer plenamente los pliegos que rigen el contrato/las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, conocer que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

Segundo. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA Consejo de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

Tercero. Que ni su persona, si, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control de la entidad no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)

Fdo.

Cargo:





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza.
(2025060105)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del padrón fiscal provisional del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Tributos de 27 de noviembre de 2024, examinadas las reclamaciones presentadas y resolviendo sobre ellas, se acuerda con carácter definitivo aprobar el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2025/2026.

Contra el presente acuerdo los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Mérida, 10 de enero de 2025.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de las ayudas de la convocatoria pública 3/2024024 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2025060100)

BDNS(Identif.): 808943

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones, tales como las entidades sin personalidad jurí-



dica u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la ayuda.

Tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas empresas o entidades que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 145.285 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será un mes desde el día siguiente de la publicación en el DOE.

Mérida, 10 enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para solicitud de variante, sito en calle Ganaderos, s/n. 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18454. (2025060101)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para solicitud de variante, sito en calle Ganaderos, s/n., 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25/09/2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14 de noviembre de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para solicitud de variante, sito en calle Ganaderos, s/n., 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión.

Origen: CD 45274 PI. Ramapalla.

Final: CD 71660 "Ramapalla_2"

Conductor s/c RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² Al, longitud 277 m.

Emplazamiento: Sito en c/ Ganaderos, s/n., 06100, en el término municipal de Olivenza.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de enero de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 44647 "La Molineta_1" a 20 kV, situado en avenida José María Alcaraz y Alenda, 33, 06011, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18452. (2025060103)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 44647 "La.Molineta_1" a 20 kV, situado en avenida José María Alcaraz y Alenda, 33, 06011, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 01/10/2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25 de octubre de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 44647 "La Molineta_1" a 20 kV, situado en avenida José María Alcaraz y Alenda, 33, 06011, en el término municipal de Badajoz (Badajoz) ", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación de centro de distribución:

Sustitución del transformador de 400 kVA B2 por un transformador de 630 kVA B2.

Adecuación del puente de BT.

Adecuación de fusibles APR.

Emplazamiento: Sitio en avda. José M.^a Alcaraz y Alenda, 06011, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de enero de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 16 de enero de 2025 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2024-2025. (2025050005)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158 que la formación permanente del profesorado se organizará en planes y comprenderá la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, publicado en el DOE n.º 44 de 17 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 21 señala al Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado como el documento que define las líneas directrices de la Consejería de Educación, en materia de formación del profesorado, así como las del funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, según las prioridades educativas del momento. Asimismo, establece que tendrá carácter plurianual y será el marco de referencia para la elaboración anual del Plan Regional de Formación del Profesorado y de los Planes de Actuación de los Centros de Profesores y de Recursos.

De la misma manera, en su artículo 22 dispone que el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado constituye el conjunto de las actuaciones encaminadas a la formación permanente del profesorado y que tendrá carácter anual.

También, en su artículo 21.4, señala que corresponde a la Consejería de Educación, mediante



orden, la aprobación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, DOE n.º 230, se publica la Orden de 25 de noviembre de 2016 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1. del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Innovación, Inclusión Educativa y Emprendimiento, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- La gestión de los planes de formación del profesorado no universitario.
- Ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado, en base a las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2024/2025 que figura en el anexo de la presente orden.

Segundo. La orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de enero de 2025.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO**

PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

CURSO ESCOLAR 2024/2025

1. Introducción.
 - 1.1. Principios.
 - 1.2. Objetivos.
 - 1.3. Líneas directrices.
 - 1.4. Líneas prioritarias básicas.
2. Planificación regional de la formación permanente del profesorado.
3. Actuaciones formativas.
 - 3.1. Modalidades formativas.
 - 3.2. Actividades equiparadas a las de formación permanente.
 - 3.3. Entidades colaboradoras.
 - 3.4. Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
 - 3.5. Programas Educativos Europeos.
 - 3.6. Plan de Educación y Competencia Digital: Innovated.
 - 3.7. Plan de Formación de la Inspección de Educación.
 - 3.8. Plan de Educación Profesional de Extremadura.
 - 3.9. Planes Formativos asociados a nuevos programas educativos.
 - 3.10. Otras convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional relacionadas con la innovación educativa y la formación del profesorado.
4. Seguimiento y evaluación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
5. Actividades Formativas.
 - 5.1. Actividades de los Centros de Profesores y de Recursos.
 - 5.2. Actividades de entidades colaboradoras acogidas a convenio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

1. INTRODUCCIÓN.

La publicación del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura supone un impulso fundamental dentro de la línea que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional quiere dar a la formación del profesorado. Con ello, se pretende acercar al centro educativo dicha formación, referenciarla al aula y promover la participación efectiva del profesorado.

Dicho modelo entronca políticas de identidad extremeña y de igualdad con los objetivos que rubrica la Unión Europea basados en un nuevo concepto de la educación que apuesta por desarrollar habilidades para la vida, el autoaprendizaje y la ciudadanía, además de los contenidos de carácter propedéutico.

En 2007, DOE n.º 44 de 17 de abril, se publica el Decreto 69/2007, de 10 de abril, que regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que sigue siendo su referencia normativa y formal.

En él se concretan como objetivos generales los siguientes:

- Proporcionar la actualización de conocimientos científicos y pedagógicos.
- Poner a disposición del profesorado ideas, normativa, planes y propuestas innovadoras.
- Facilitar al profesorado información, formación, recursos y habilidades.
- Promocionar la reflexión sobre la práctica docente.

A partir del desarrollo del Plan Marco, se recoge en dicha normativa el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Este Plan Regional tendrá carácter anual y el referido decreto le atribuye los siguientes aspectos:

- Define y recoge las actuaciones que, con carácter regional, nacional e internacional se determinen por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Orienta la aplicación de las líneas directrices en la formación del profesorado, desarrolladas en el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado.
- Establece las líneas de actuación con carácter regional.
- Contempla todas las actividades de formación propuestas desde el ámbito de los Centros de Profesores y de Recursos, coordinando las mismas.



- Recoge todas aquellas actividades que se desarrollen en convenios establecidos con las entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.

Establecida la referencia del Plan Regional en el Plan Marco, conviene resaltar algunas cuestiones de este como documento del que emana el Plan Regional para concretarlo.

1.1. PRINCIPIOS.

Los principios dispuestos en el Plan Marco se complementan y se concretan en los que se especifican a continuación, a fin de avanzar en la necesaria mejora de la calidad educativa, la formación integral del alumnado, la participación de la comunidad educativa y la adecuación a las estrategias, directrices y modelo de nuestro entorno europeo.

Los principios para aplicar en el curso 2024/2025 sustentando este Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado son:

- a. Mejora de las competencias profesionales docentes orientadas al éxito educativo, entendido este más allá del resultado académico.

La referencia a los resultados del alumnado ha de presidir la valoración de la eficacia y eficiencia en el desempeño de las tareas de los profesores y profesoras en los diversos procesos en los que participa. Como factor clave de mejora aparece, no solo la actualización científica o didáctica de su materia, sino la motivación del alumnado, inclusión educativa y la gestión adecuada de los conflictos que surgen en el aula y en el centro como reflejo de la sociedad actual.

En el presente curso la convocatoria del Plan Regional de Formación Permanente pretende continuar con un enfoque en el que los centros educativos reflexionen y trabajen en la mejora de las competencias y habilidades blandas (soft skills según la Unión Europea).

Esta perspectiva de mejora debe ser un referente en las tareas de la Red de Formación en su conjunto.

- b. Fomento de la adquisición de las competencias clave por el alumnado.

La formación ha de ser el instrumento principal para ello, ya que estará encaminada a conseguir en el profesorado motivación, estrategias y herramientas que le capaciten para promover la integración y aplicación de los saberes adquiridos por el alumnado.

La asesoría de desarrollo curricular será la responsable principal de redundar en una mayor atención a las necesidades del profesorado en este campo con especial atención al programa de Centros que Aprenden Enseñando.



- c. Promoción y apoyo a las actuaciones que potencien en el alumnado el desarrollo de valores y buenas prácticas respecto de la idea de ciudadanía democrática y la profundización en los derechos humanos.

La potenciación de los recursos permitirá al profesorado desarrollar una formación integral de su alumnado desde una perspectiva democrática. La actuación colectiva del profesorado es el marco más apropiado para transmitir los principios constitucionales y los derechos universalmente reconocidos, además de generar actitudes solidarias y activas ante distintos problemas sociales (violencia de género, acoso escolar, etc.). Extremadura quiere aportar propuestas que ayuden a solucionar los retos de nuestro tiempo. Las actuaciones formativas destinadas a estas cuestiones pueden ser generadas indistintamente desde los centros docentes, la Red de Formación o en colaboración con entidades externas.

- d. Gestión eficiente de la Red de Formación, aprovechando al máximo los recursos y generando una oferta de acciones educativas orientada cada vez más hacia las modalidades formativas que se basan en la participación del profesorado.

La gestión y administración de recursos públicos implica la búsqueda de elevados niveles de eficiencia, eficacia y transparencia. Ello supone desarrollar los principios contenidos en el Plan Marco para acercar a los centros y al profesorado los recursos y, generando la necesaria participación del profesorado en sus propias demandas que posibilitarán una mayor implicación y atención a las necesidades reales.

Junto a lo anterior, la preponderancia de las actividades de formación con aplicabilidad al aula traerá otro impulso a la eficiencia.

- e. Profundización en una cultura de la evaluación y la innovación.

El curso 2024/2025 debe caracterizarse por una evaluación integral de los procedimientos de planificación y del grado de consecución de los objetivos de la formación del profesorado a nivel regional, de los Centros de Profesores y de Recursos y de los centros educativos.

Además, la autonomía de los centros implica que sus órganos de dirección y de coordinación tengan los conocimientos y las herramientas más novedosas para aprender y mejorar de forma continua. La gestión de calidad de las organizaciones, la transparencia y la implicación de toda la comunidad educativa se conseguirán con una formación del profesorado que contemple el desarrollo de todas las funciones que puedan desempeñarse en nuestro sistema educativo.

La innovación educativa como principio desarrolla la reflexión del profesorado sobre su propia práctica y trata de resolver problemas y necesidades propios, por lo que debe considerarse esencial para impulsar la motivación en el profesorado, a fin de abrir cauces de optimización del proceso educativo a nivel individual y colectivo y para concebir el aula y el centro como los espacios adecuados para la mejora.

1.2. OBJETIVOS.

El Plan Marco Regional de Formación del Profesorado establece una serie de objetivos, agrupados por bloques seleccionados en función de ejes o dimensiones comunes.

Para ello, se realizarán una serie de actualizaciones científico, pedagógicas y curriculares, acordes a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; es decir, todas las dimensiones se irán adaptando a la normativa y a las prácticas que vaya requiriendo la implantación de la citada ley.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional considera que los docentes son un factor esencial en la calidad educativa, y por ello, teniendo en cuenta que la investigación educativa avala que la calidad de un sistema educativo está estrechamente relacionada con la calidad de sus docentes, esta Consejería es consciente de la importancia de ofertar una formación que contribuya tanto a la mejora de la formación continua de los docentes extremeños, como a la reflexión sobre las competencias profesionales docentes.

Estos objetivos para desarrollar plurianualmente se concretan para el curso escolar 2024 - 2025 de manera que la red de formación plantea las distintas modalidades formativas persiguiendo su consecución de forma secuencial o mediante actividades aisladas que acaban conformando los distintos objetivos que se agrupan en las siguientes dimensiones:

- Dimensión A. Mejorar la cualificación profesional del profesorado mediante la actualización científico-tecnológica profesional y metodológica y el desarrollo de las potencialidades de los distintos aspectos que intervienen en la función docente.

Alrededor de ella adquiere importancia la continuación de la oferta sobre plurilingüismo y las tecnologías educativas, impulsando su extensión a un mayor número de docentes y su aplicabilidad en el aula.

Es necesario un impulso a las competencias clave mediante el apoyo a los centros, con actuaciones encaminadas a una formación específica en dichas competencias. Es importante dotar de las herramientas precisas a las personas responsables de una Dirección, así como a las de la Inspección de Educación para que implementen estas actuaciones.



Otro aspecto que debe ser objetivo prioritario es la oferta de itinerarios formativos que permitan un reconocimiento más fluido de las actividades, así como diversas tareas docentes que contribuyan a la mejora de la calidad educativa.

- Dimensión B. Mejorar las prácticas educativas y el desarrollo del currículo vinculado al rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado.

Todos los objetivos de esta dimensión tienen al alumnado como referente. A veces, no se ha puesto suficiente énfasis en el auténtico objetivo final de la formación del profesorado. Desarrollar las habilidades sociales, la creatividad o la cultura emprendedora han de ser objetivos por perseguir dentro de las actuaciones de formación, así como la progresiva transformación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento.

Especial mención merece el llevar a cabo actuaciones formativas relacionadas con la convivencia, la coeducación, la igualdad, la educación inclusiva y en valores. Su propósito será difundir e impulsar estrategias y redes de mediación que fomenten la detección y prevención del acoso escolar.

- Dimensión C. Impulsar la formación del profesorado en los propios centros como motor del aprendizaje, la autoevaluación y el conocimiento compartido.

Es una dimensión construida a partir de las distintas formas y herramientas que pueden usarse para que el profesorado construya su formación ligada a su propia práctica docente, a la reflexión sobre su papel en la comunidad educativa y a la colaboración en procesos educativos que hoy demandan nuevas formas de ser abordados, como la evaluación competencial, la gestión de conflictos, los planes de acción tutorial, las metodologías activas, etc.

El horizonte de estos objetivos es fomentar redes de centros innovadores en aspectos metodológicos, de innovación o investigación y desarrollar herramientas para valorar la incidencia de la formación en centros sobre las prácticas de aula y otros aspectos del centro.

Proporcionar formación específica a los nuevos miembros de Centros considerados como de centros de atención educativa preferente, Centros de Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos, ya que son centros que requieren unos conocimientos muy específicos en áreas concretas.

Fomentar la formación al profesorado de enseñanzas de Formación Profesional relativa al Diseño Universal de aprendizaje y a la aplicación de Medidas de Atención a la Diversidad dada la particularidad de estas enseñanzas.



- Dimensión D. Impulsar las metodologías innovadoras, la investigación y la innovación educativa.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación ha sido siempre la innovación, entendiendo la innovación como un proceso de mejora constante y de transformación. Este Plan Regional pretende que la apuesta por la innovación educativa se traduzca de inmediato en actividades que fomentan el cambio hacia metodologías innovadoras con el fin de desarrollar la motivación del alumnado y promover la institucionalización de la innovación en los propios centros. Se ha de procurar desarrollar en el profesorado competencias en investigación que permitan el análisis del centro y del aula, la intervención y la mejora.

Promover la participación de las familias y el avance en el desarrollo de comunidades de aprendizaje e impulsar la creación de redes de difusión como acciones dinamizadoras para la innovación del profesorado y desarrollo del trabajo colaborativo y en equipo.

1.3 LÍNEAS DIRECTRICES.

Las líneas directrices son enunciados genéricos que representan una delimitación y orientación de las actividades formativas, a fin de servir de referentes en la planificación y concreción de estas.

Pueden ser priorizadas en los diferentes Planes Regionales anuales.

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Desarrollo y perfeccionamiento de la Competencia Digital Docente con el referente del MRCDD (Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente), recogido en la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.
5. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.



6. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
7. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
8. Vinculadas con el Plan de Educación Profesional de Extremadura, inclusión, atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
9. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
10. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
11. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad, igualdad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
12. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
13. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
14. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
15. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
16. Vinculado con el Plan de Educación profesional de Extremadura, desarrollo e implementación de actuaciones y programas de emprendimiento para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación una cultura emprendedora en la sociedad extremeña.
17. Formación específica para el profesorado de FP, incluyendo los cursos de especialización y certificados de profesionalidad



18. Formación e implementación de acciones, programas y modelos que favorezcan y fomenten la coeducación, la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia contra las mujeres.

19. Formación sobre alfabetización mediática e informacional asociada a la IA

1.4. LÍNEAS PRIORITARIAS BÁSICAS.

Establecidas en el Plan Marco las líneas directrices de la formación, se concretan y se actualizan las líneas prioritarias para incidir especialmente en ellas a la hora de llevar a cabo las actuaciones formativas para el curso 2024/2025. Son las siguientes:

1. Serán línea prioritaria, este curso 2024/2025, todos los contenidos relacionados con las competencias clave: presencia curricular con adaptación a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en proyectos interdisciplinares, adquisición, consolidación, metodologías, y especialmente, la elaboración de unidades didácticas integradas y su evaluación. Igualmente, la evaluación por competencias
2. Será línea prioritaria este curso 2024/2025, en consonancia con cursos académicos anteriores, la formación en aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y Tecnologías Educativas con una doble dimensión, por un lado, para facilitar las tareas docentes y de gestión educativa en cualquiera de nuestras funciones, y por otro, adquirir mayor competencia en aquellas de aplicación directa con alumnado y aula para mejorar el éxito educativo. En este sentido, se llevarán a cabo las actuaciones formativas necesarias para la implementación de la competencia digital docente, enmarcada dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Aplicación de las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento (TAC), las Tecnologías del Empoderamiento y la Participación (TEP) y las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC) de manera que se apueste por un entorno de aprendizaje más personalizado o lo que se conoce como PLE (Personal Learning Environment) en el que el alumnado es el protagonista de su conocimiento.

3. Será línea prioritaria en 2024/2025 la formación en competencias idiomáticas del profesorado, tanto para mejorar su práctica de aula, como para aumentar la presencia de docentes extremeños en proyectos internacionales. Será de igual importancia abordar en la formación del profesorado de Extremadura las metodologías específicas para la adquisición de esta competencia por parte de nuestro alumnado.



4. Será línea prioritaria en 2024/2025 el diseño y organización de actividades formativas en cualquiera de sus modalidades, que apuesten por el fomento de habilidades blandas, el liderazgo pedagógico y las competencias personales y profesionales. Para el profesorado, el programa CqAE es un claro ejemplo, por tomar al centro educativo como eje de reflexión e innovación educativa.
5. Serán línea prioritaria este curso 2024/2025 las actuaciones formativas relacionadas con Extremadura, situando aportaciones a la "Semana Escolar de Extremadura", el desarrollo de actuaciones formativas orientadas a poner de relevancia la cultura extremeña en todas sus dimensiones, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma.
6. Serán línea prioritaria en este curso 2024/2025 todas las actuaciones formativas relacionadas con inclusión educativa, la atención a la diversidad, convivencia, gestión y mediación de conflictos en la comunidad educativa.
7. Será línea prioritaria las acciones formativas referidas al enfoque de igualdad de género a través de la coeducación, que fomente en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva no sexista. Además, se incluirán acciones formativas relacionadas con el Plan de Igualdad de Género en el ámbito educativo (2020-2024).
8. Será línea prioritaria en este curso 2024/2025 la actualización técnica y pedagógica de la formación profesional y enseñanza de adultos para aumentar la empleabilidad de nuestro alumnado, reducir el abandono y el absentismo escolar. En este sentido, se llevarán a cabo actuaciones formativas que desarrollen la Digitalización de la Formación Profesional, enmarcado dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
9. Durante el presente curso, constituirá también línea prioritaria la formación específica en la figura del coordinador de bienestar en general y del bienestar emocional en particular. Asimismo, y en consonancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, constituirá también línea prioritaria, la formación especializada en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad. Igualmente, formación específica en abordar el tratamiento de conductas autolíticas y desadaptativas, así como en fomentar la accesibilidad emocional/ afectiva del alumnado al currículum, favoreciendo la detección y eliminación de estas barreras menos visibles.



10. Será línea prioritaria durante este curso escolar las acciones formativas relacionadas con el Plan de Educación Profesional:

- Eventos de conocimiento y difusión del Plan EPX.
- Contextualización del Plan EPX en las diferentes Etapas Educativas.
- Grupos de trabajo para el desarrollo de los diferentes ejes.

Los éxitos educativos alcanzados por el profesorado extremeño y sus buenas prácticas de aula serán muy tenidos en cuenta para inspirar la formación en estas líneas prioritarias durante las formaciones impartidas en 2024/2025, puesto que la eficacia de la formación será medida en función de su impacto y el apoyo real que prestan a la labor docente.

2. PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.

Según se recoge en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, uno de los principios de actuación del sistema extremeño de formación permanente del profesorado lo constituye el proceso de planificación regional de la formación que concilia las necesidades del sistema educativo, las demandas del profesorado y la realidad educativa de los centros, a través de una oferta formativa flexible y coherente.

Para ello, el Sistema de Formación Permanente del Profesorado se estructura a través de:

- El Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- La Red de Formación Permanente del Profesorado.
- La Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Las entidades colaboradoras con la Administración Educativa en materia de formación permanente del profesorado, mediante acuerdos de colaboración o convenios.

A partir del análisis y valoración de las necesidades de formación y la definición de los objetivos y prioridades para la planificación y desarrollo del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado, por parte de la Comisión Regional, como órgano asesor de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en materia de formación del personal docente no universitario, le corresponde al Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento planificar y elaborar tanto el Plan Marco como el Plan Regional de Formación del Profesorado, coordinando la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones en materia de formación del profesorado.



Entre otras, es competencia también de la Comisión Regional evaluar el desarrollo de los planes de formación del profesorado de cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos, apareciendo éstos como instituciones preferentes para la formación del profesorado de los centros y de los servicios de apoyo a los mismos.

3. ACTUACIONES FORMATIVAS.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, establece que la formación permanente ha de encaminarse al desarrollo laboral, personal y profesional del profesorado, para que pueda responder a las funciones que la sociedad extremeña le encomienda. A lo largo de su articulado se fijan los principios generales que definen nuestro propio modelo de formación permanente, la estructura y organización de este modelo, se determina la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos y se regula la elaboración de los Planes de Formación Permanente del Profesorado.

Además, en la Orden de 31 de octubre de 2000, DOE n.º 128 de 4 de noviembre, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, DOE n.º 62 de 30 de mayo, se establecen, entre otras disposiciones, las características de las actividades de formación y sus modalidades, así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación, y se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones.

Los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado, tal y como aparecen recogidos en el Decreto 69/2007, son los siguientes:

- La oferta formativa de la Red de Formación y las Entidades Colaboradoras, que se recoge en los Planes Regionales, y atiende a las demandas formativas de los centros educativos, los profesores, y las necesidades institucionales.
- La formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.
- Las convocatorias de licencias por estudios y ayudas para la participación en actividades formativas, para dar respuesta a las iniciativas individuales de formación.
- Las estancias formativas en empresas, como instrumento que vincula el proceso de enseñanza-aprendizaje al mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo establecido en las normas mencionadas, cabe aproximarse al sistema extremeño de formación permanente del profesorado desde los aspectos que se describen a continuación:



3.1. MODALIDADES FORMATIVAS.

— Cursos.

Incluyen contenidos científicos-culturales y/o didácticos, además de actuaciones del ámbito de las líneas prioritarias básicas. El diseño lo concreta la entidad convocante. En su convocatoria se fija un máximo y un mínimo de participantes y puede tener duración variable.

Para su certificación se exige la asistencia obligatoria al 85% de la fase presencial. Sólo podrá contabilizarse un máximo del 20% de fase no presencial en actividades de 30 horas de duración como mínimo.

La evaluación la realiza una comisión integrada por las personas que realizan las funciones de dirección o coordinación y de la asesoría responsable de la institución e incluye la valoración de la propuesta práctica y, en su caso, del material didáctico elaborado.

— Cursos de formación Online.

La propuesta online de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para los docentes extremeños se compone de dos fases:

- Una primera, para que los propios docentes puedan elaborar materiales educativos digitales. Para ello, en el mes de junio se publica una Instrucción, siendo la última la n.º 14/2024, de la Dirección General de Formación del Profesorado, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de materiales educativos para cursos de formación a distancia, en formato digital, destinado al profesorado de los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello, se pretende dar la oportunidad a estos profesionales de crear materiales de formación para su posterior aplicación en las convocatorias de formación durante la segunda fase.
- Una segunda, que consta de dos convocatorias, octubre y marzo, para que los docentes puedan realizar formación on-line, por lo que se ofertan una gran cantidad de cursos en los que se trabajan áreas muy diversas (Innovated, Metodologías Activas, Salud, Competencias lingüísticas, STEAM, emprendimiento...), siendo gran parte de estos cursos creados por los propios docentes extremeños, a través de la Instrucción referida en la fase primera.

— Seminarios.

La Instrucción n.º 21/2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, establece la convocatoria general de seminarios para el curso escolar 2024/2025



Los seminarios tienen por objeto profundizar en el estudio de determinados temas educativos, a partir de las aportaciones de los propios asistentes, que supongan debate interno o intercambio de experiencias. Ocasionalmente se podrá contar con la intervención de especialistas externos al grupo.

El diseño corresponde a los integrantes del seminario, pudiendo colaborar el Centro de Profesores y de Recursos del sector, a petición de los integrantes.

La coordinación corresponde a una persona integrante del seminario, debido a su experiencia o mayor especialización en las cuestiones que se aborden.

El número de asistentes se sitúa entre cuatro y veinte, aunque si se constituyera por profesorado de un mismo centro, el máximo anterior podría modificarse en función de los componentes del Claustro del centro y mediante petición expresa motivada. En el caso de desarrollar temáticas de carácter curricular respecto de alguna materia o área, y mediante petición expresa motivada, igualmente podrá modificarse el número máximo.

Asimismo, con la debida justificación presentada en el proyecto, los seminarios se podrán desarrollar de manera virtual, teniendo las mismas características y obligaciones que el resto de los seminarios.

— Grupos de trabajo.

La Instrucción 21/2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, también establece la convocatoria general de grupos de trabajo para el curso escolar 2024/2025.

Tienen por objeto la elaboración de un proyecto, así como de materiales curriculares, para su puesta en práctica en el aula y la innovación e investigación en el campo educativo. Son objeto de convocatoria pública anual por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

El mismo grupo diseña la actividad e incluso puede pedir ayuda externa para acciones puntuales. Tiene autonomía de actuación.

Lo coordina un integrante del grupo. Puede tener entre 4 y 12 participantes.

La evaluación se lleva a cabo en función de la memoria final, el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en el proyecto y los materiales elaborados. Tras esta evaluación se establece el número definitivo de horas que se certifican a los participantes.



— Proyectos de Formación en Centros.

La Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2024/2025, DOE n.º 227 de 21 de noviembre.

Las personas destinatarias son el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, e incluyéndose, en su caso, a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las actividades de formación se encuadran en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de competencias profesionales docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas.

Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las líneas deben estar basados en las necesidades reales de cada centro o EOEP y tener como objetivo primordial el éxito escolar de todo el alumnado.

Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o más centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el claustro de cada centro implicado o EOEP. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30% de la participación del claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos o más centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 25% de cada uno de los claustros de los centros implicados. Asimismo, cuando la propuesta sea realizada por un equipo de orientación educativa y Psicopedagógica, éste deberá ser aprobado por el 30% de sus componentes.

Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo del proyecto, a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.

Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR de referencia y en el que se designará a una asesoría de formación para su asesoramiento y seguimiento. Además, esta persona gestionará, en colaboración con la persona encargada de la coordinación del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.



— Proyectos de Innovación Educativa.

La Resolución 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025, DOE n.º 227, de 21 de noviembre.

Tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, partiendo siempre de la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado y el claustro. Esta investigación afectará a la propia práctica de la docencia en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas. Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

Además, a través de la convocatoria se persiguen las siguientes finalidades:

- Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias clave, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.
- Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
- Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.
- Fomentar el reconocimiento del profesorado, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Jornadas.

Están dirigidas a intercambiar experiencias o difundir contenidos sobre un tema monográfico o sobre varios. Sus rasgos básicos son los siguientes:



- La entidad convocante fija el diseño y el contexto, incluyendo varias actividades con diferentes estrategias metodológicas: conferencias, presentación de experiencias, comunicaciones, grupos de debate, paneles, exposición de materiales...
- La duración certificable será de un mínimo de 8 horas y un máximo de 20 horas, con independencia de su duración. Para ello, se tendrá en cuenta solamente la asistencia activa a las mismas, siempre y cuando sea al menos del 85% de la duración total de la actividad.

— Congresos.

Su principal objetivo es difundir contenidos sobre un tema monográfico previamente fijado, intercambiar experiencias o debatir sobre los avances que se vayan realizando en un campo científico, didáctico o de actualidad. En su diseño podrán incluirse conferencias de personas expertas, presentación de experiencias y comunicaciones, talleres, mesas redondas y exposiciones de material.

Esta modalidad tendrá, con carácter general, las siguientes características:

- La convocatoria, planificación y dirección son responsabilidad de la institución convocante. La planificación general abarca el diseño, la organización, el seguimiento y la evaluación de la actividad.
- La duración certificable será de un mínimo de 8 horas y un máximo de 40 horas, con independencia de su duración. Para ello, se tendrá en cuenta solamente la asistencia activa a los mismos, siempre y cuando sea al menos del 85% de la duración total de la actividad.
- No podrán existir períodos no presenciales.
- La duración del congreso, así como el número de asistentes deberán estar establecidos en la convocatoria en función del tema, del diseño y de la metodología prevista, así como de los espacios y recursos.

— Programa Centros que Aprenden Enseñando (CqAE).

La Instrucción 31/2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa convoca, para el curso escolar 2024-2025, el programa para los centros educativos que vienen desarrollando este programa en los últimos años, y que presenta una metodología de investigación acción, cuyo objetivo es la mejora de las competencias profesionales. Durante el presente curso no se incorporarán nuevos centros.



Los objetivos que se persiguen son:

- Acercar el concepto de competencia profesional docente y sus implicaciones en la práctica educativa y organizacional.
 - Proponer tareas contextualizadas y dinámicas de proceso colaborativo, que sirvan como modelo para el desarrollo de la competencia profesional docente.
 - Reflexionar sobre las tareas propuestas y sus consecuencias de cara a alcanzar las destrezas necesarias y su aplicabilidad.
 - Diseñar e iniciar planes de mejora, a partir del nivel competencial de cada centro.
 - Recibir apoyo técnico para la formación de los docentes en los aspectos conceptuales y procedimentales del programa que permitan desarrollar los planes de mejora de los centros.
- Programa Muévete: Formación para el desarrollo profesional docente, a través de estancias formativas.

La Instrucción 32/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa convoca el programa de formación e innovación educativa "¡Muévete!: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas", durante el curso escolar 2024-2025.

Con este programa, que se viene desarrollando en los últimos años, se pretende facilitar a los centros educativos no universitarios la posibilidad de observar cómo actúan otros centros educativos de referencia en diferentes ámbitos competenciales.

Entre las finalidades de este programa están:

- Promover la formación para el desarrollo profesional docente en las competencias que les son propias, tales como: competencia científica, didáctica, comunicativa, digital, en innovación, investigación y mejora, trabajo en equipo, gestión y organización y habilidades relacionales y comunicativas, a través de la observación y el intercambio.
- Facilitar los medios formativos de apoyo necesarios para el desarrollo de actividades y proyectos que impliquen cambios metodológicos en el centro y en el aula.
- Potenciar nuevas vías de formación del profesorado a través de la observación de actuaciones en centros educativos y favorecer la innovación educativa entre los docentes y los centros educativos de Extremadura.



- Proporcionar al profesorado, a través de estancias formativas en centros educativos de referencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la posibilidad de observar de forma directa otras buenas prácticas, metodologías, proyectos, programas y enfoques didácticos en los procesos de aprendizaje del alumnado fomentando la adaptación y la aplicación activa de lo aprendido en su práctica docente.
- Impulsar entre el profesorado el trabajo en grupos con un interés común, incluyendo la observación activa de la práctica docente de todos sus miembros, el intercambio de buenas prácticas, la reflexión, la formación metodológica sobre aspectos innovadores en los procesos organizativos y didácticos e incluso la realización de proyectos de forma conjunta, contando con los Centros de Profesores y de Recursos como lugares de encuentro entre los participantes.
- Diseñar y aplicar protocolos de observación de buenas prácticas docentes y potenciar acciones metodológicas innovadoras para la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado a través de las estancias formativas.
- Potenciar la aplicación en el centro educativo de los conocimientos y técnicas adquiridos por el profesorado que ha participado en la estancia formativa.
- Establecer vías de comunicación que favorezcan el desarrollo de redes de colaboración entre el profesorado y los centros educativos.

En el contexto de este programa, se pretende que, en el actual curso escolar, se desarrolle el Programa Piloto "Muévete en tu centro", con el objetivo de promover los procesos de reflexión compartida de la práctica docente que propicien la mejora de estos.

Asimismo, se dará continuidad al Programa "Muévete Interautonómico": Formación para el desarrollo profesional docente, a través de estancias formativas en otras comunidades autónomas, cuyo objetivo es proporcionar al profesorado participante a través de la observación durante las estancias formativas en centros de otras comunidades, el aprendizaje y/o actualización de conocimientos científicos y pedagógicos, que repercutan en su práctica profesional, así como la adquisición de habilidades metodológicas y el manejo y utilización didáctica de recursos que los centros educativos de las comunidades visitadas están desarrollando.

Este programa continua con carácter experimental, y por ello, con un número reducido de centros docentes para permitir el estudio de la viabilidad y la mejora del diseño de cara a un desarrollo futuro del programa y a su inclusión como nueva modalidad en el Programa "Muévete".



3.2. ACTIVIDADES EQUIPARADAS A LAS DE FORMACIÓN PERMANENTE.

En la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones, así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación. Son las siguientes:

- Actividades de innovación educativa.
- Proyectos de investigación.
- Titulaciones universitarias.
- Enseñanzas de Régimen Especial.
- Tutoría de prácticas.
- Participación en Programas Internacionales.

La inscripción en el Registro General de Formación Permanente del profesorado de los datos relativos a la participación en las actividades citadas en este apartado 3.2, en cuyas convocatorias o regulación no se prevea la inscripción de oficio, se realizará a solicitud de los interesados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Orden de 31 de octubre de 2000. El personal docente interesado puede acceder a la solicitud de inscripción de actividades en los correspondientes registros personales de formación, a través de la web oficial del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.

(<http://formacion.educarex.es>)

3.3. ENTIDADES COLABORADORAS

Son aquellas entidades ajenas a la Red de Formación del Profesorado, dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Podrán tener la consideración de entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado:

- a) Las universidades.
- b) Las administraciones públicas.
- c) Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza.
- d) Las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la enseñanza en la Comunidad de Extremadura.



- e) Las entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado y cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000.

Además, las entidades colaboradoras podrán participar en la organización y la realización de actividades de formación permanente del profesorado de acuerdo con las previsiones de los convenios que pudieran suscribir con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

3.4. REDES DE INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso de impulsar actuaciones para que los centros educativos participen y cooperen en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación del propio centro y de su entorno, para conseguir la formación integral del alumnado, preparándolos para crear y vivir en un mundo mejor.

Con este fin, el Decreto 12/2023, de 22 de febrero, regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La pertenencia a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible supone un distintivo de centro educativo con garantías de materia de convivencia, calidad y éxito académico. La consecución y la trascendencia dependerán del grado de implicación de la comunidad educativa en los centros docentes que forman parte de ellas, y de una metodología cooperativa, innovadora y abierta basada en el trabajo en red.

Por ello, la Orden de 2 de octubre de 2024 establece la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.

Estas Redes están formadas por centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todos los niveles educativos previos a la universidad que participan y cooperan en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación en el ámbito educativo y de su entorno, con el apoyo de los agentes sociales y educativos de su comunidad.

Las modalidades de Redes son las siguientes:

- Red de centros promotores de la sostenibilidad.

Esta Red trabaja activamente en la consideración de la sostenibilidad y la cooperación desde un punto de vista integral contemplando las tres esferas fundamentales del concepto: el medioambiental, el social y el económico, prestando especial atención a los entornos rurales. Las temáticas que se abordan están relacionadas con los siguientes ODS: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Trabaja activamente en temáticas como la Educación Ambiental, la Igualdad, la Educación para la Cooperación y el Desarrollo, así como en las Escuelas de Frontera y las temáticas relacionadas con los ODS: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, recogidos en el anexo VII de la presente convocatoria.

- Red de coeducación e igualdad. Esta Red trabaja activamente en los ámbitos de coeducación e igualdad de género. Su temática está relacionada con los ODS: 5, 10, 16 Y 17.

- Red de educación emocional y salud mental.

Está conformada por centros que cuidan de forma preferente la gestión de las emociones y la salud mental de la comunidad educativa en la que están integrados. Trabajan prioritariamente con los ODS 3, 4, 5, 10, 16 y 17.

- Red de escuelas emprendedoras.

Fomenta la iniciativa emprendedora en los centros que la componen, a través del uso de la creatividad, la imaginación y la innovación. Los ODS que guiarán las acciones prioritarias de esta Red son 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17.

- Red de centros promotores de actividad física físico-deportiva y salud.

Genera en los centros un impacto a largo plazo en la mejora de la salud del alumnado, con el cambio en los hábitos de alimentación y de ejercicio físico como principales herramientas. Los ODS más relacionados con esta Red son 3, 4, 5, 10, 11, 13, 15, 16 y 17.

Las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible constituyen un proyecto de mejora de la calidad de la enseñanza en la que, además de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, están implicados los siguientes órganos o entidades:

- Red de centros promotores de la sostenibilidad: órganos de la Junta de Extremadura y de otras administraciones con competencias en materia de sostenibilidad, desarrollo rural y cooperación para el desarrollo.

- Red de coeducación e igualdad: órganos de la Junta de Extremadura y de otras administraciones con competencias en materia de igualdad.
- Red de Educación Emocional y Salud Mental: órganos de la Junta de Extremadura con competencias en materia innovación e inclusión educativa.
- Red de Escuelas Emprendedoras: órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de empresa y cultura emprendedora.
- Red de Centros Promotores de Actividad Físico-Deportiva y Salud: órganos de la Junta de Extremadura con competencias en materia de deportes y salud pública.

3.5. PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS

Los Proyectos, Programas y Actividades de carácter internacional proporcionan a los centros e instituciones educativas oportunidades para participar en actividades que redunden en todos los miembros de la comunidad escolar y en el entorno del centro. Ofrecen un marco de trabajo que ayuda al impulso de la realización de actividades que contribuyan a la promoción del respeto intercultural, la educación para la equidad y la inclusión, el trabajo colaborativo y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, promoviendo la participación del personal y del alumnado para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, los resultados y la reflexión de los procesos educativos.

Los Programas Educativos Europeos pretenden garantizar que jóvenes y adultos consigan las competencias necesarias para tener éxito en el mundo actual a través de la innovación y la modernización de la práctica docente. Con ello, la juventud y personas adultas adquirirán conocimientos y experiencias gracias al estudio, la formación y los programas de voluntariado en el extranjero.

- Erasmus +.

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea (UE) de apoyo a la Educación, la Formación, la Juventud y el Deporte en Europa para el periodo 2021-2027 y ofrece oportunidades de movilidad y de cooperación a todos los ámbitos de la Educación y de la Formación. El programa es clave para alcanzar los objetivos de, principalmente, las siguientes políticas europeas educativas:

- Espacio Europeo de Educación en 2025: Haciendo que la movilidad sea la norma, reconocimiento de estudios (escolar y superior), dos lenguas, además de la materna, educación de calidad para todos e identidad europea, patrimonio cultural europeo y diversidad.



- Plan de Acción de Educación Digital: Plantea la perspectiva que tiene la Comisión Europea de una educación digital: de alta calidad, inclusiva y accesible en Europa, adaptando la formación y la educación a la era digital mejorando la infraestructura, conectividad y equipos, las competencias docentes y la creación de contenidos seguros, de alta calidad y fáciles de utilizar.
- Agenda de capacidades europeas.
- Estrategia de la UE para la Juventud.
- Plan de la UE para el Deporte.

El Programa propicia, por un lado, una mayor participación de los centros e instituciones educativas y, por otro, la mejora de la calidad de los proyectos. En esencia, supone, no una revolución, sino una evolución desde el anterior con un enfoque prioritario en el desarrollo de la identidad europea.

Ofrece oportunidades de movilidad para todos los participantes en los procesos de enseñanza y aprendizaje de todos los sectores educativos y apoyo para la cooperación entre organizaciones e instituciones de educación y formación y confirma el marco general constituido por las tres acciones clave (KA) establecidas para el programa anterior. Además, ofrece una mayor accesibilidad y a unos formatos de movilidad más flexibles, oportunidades a un grupo más diverso de alumnos, incluidos los que tienen menos oportunidades y los alumnos de centros escolares. También pone a disposición de los participantes nuevas posibilidades de cooperación, al fomentar la innovación en el diseño de planes de estudios, el aprendizaje y las prácticas de enseñanza, y las capacidades ecológicas y digitales.

Los destinatarios son: docentes y personal relacionado con la educación, estudiantes de cualquier nivel educativo, estudiantes de Educación de Personas Adultas, estudiantes de Formación Profesional, estudiantes de Educación Superior y organizaciones o instituciones relacionadas con la Educación, la Formación, la Juventud y el Deporte.

Los pilares sobre los que se apoya el programa son:

- Inclusión y diversidad.
- Transformación digital.
- Medio ambiente y lucha contra el cambio climático.
- Participación en la vida democrática.

- Protección, salud y seguridad de los participantes.
- Multilingüismo.
- Dimensión internacional.
- Reconocimiento y validación de las capacidades y cualificaciones.
- Actividades de comunicación sobre los proyectos y sus resultados para maximizar el impacto.
- Requisito de acceso abierto de Erasmus+ a los materiales didácticos.
- Acceso abierto de Erasmus+ a investigaciones y datos.

El programa es ejecutado por La Comisión Europea que es la responsable última de su desarrollo y, como gestión indirecta, están las Agencias Nacionales. En España, existen dos Agencias Nacionales para la gestión del programa Erasmus+: el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para educación formal y la Agencia Nacional Española (ANE), Instituto de la Juventud (INJUVE), para la educación no formal e informal.

- e-Twinning.

eTwinning es un programa de la Comisión Europea para el desarrollo de proyectos de cooperación entre centros educativos a través de una plataforma interactiva. El programa, entre otros aspectos, desarrolla y refuerza el trabajo en red y el aprendizaje compartido de los centros escolares. Permite la posibilidad de trabajar los currículos de manera cooperativa, ofrece la oportunidad de aprender sobre la sociedad y la cultura de los otros, así como de mejorar sus habilidades lingüísticas.

Su objetivo es promover y facilitar el contacto, el intercambio de ideas y el trabajo en colaboración entre profesores y alumnos a través de las TIC. Gira en torno a tres ejes fundamentales: el trabajo en colaboración, el uso de las TIC y la dimensión europea de la educación.

Puede definirse como una asociación a largo plazo en la que dos centros escolares de dos países europeos utilizan las TIC para llevar a cabo un proyecto colaborativo. Con eTwinning se promueve así la conciencia del modelo europeo de sociedad multilingüe y multicultural.



El portal de eTwinning presta a los centros las herramientas y los servicios necesarios que faciliten su asociación para desarrollar un proyecto en común. eTwinning también ofrece oportunidades de desarrollo profesional continuo gratuito en línea para educadores.

Aunque eTwinning nació en 2005 como la iniciativa más importante del Programa de aprendizaje eLearning de la Comisión Europea, desde el 2014 forma parte de Erasmus+, el programa de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte.

El portal de eTwinning constituye el punto de acceso a la comunidad eTwinning. Disponible en 28 idiomas, las páginas de eTwinning.net ofrecen desde la actualidad de los países de eTwinning u oportunidades de desarrollo profesional, hasta información sobre cómo obtener reconocimiento por ello y por actividades educativas de este ámbito, así como ejemplos de proyectos que han dado buenos resultados.

— Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo.

Este programa educativo está destinado al alumnado de centros de enseñanza secundaria: 4º ESO, 1º y 2º de Bachillerato y grado medio de Formación Profesional.

Tiene por objeto estimular el conocimiento de Europa y de la democracia parlamentaria europea entre los jóvenes, proporcionándoles un conocimiento activo de la Unión Europea, y del Parlamento Europeo en particular. No se trata solo de enseñar datos sobre la Unión Europea, sino también de darles la oportunidad de experimentar la ciudadanía europea.

Se pretende lograr que el alumnado sea más consciente de la democracia parlamentaria europea, la función del Parlamento Europeo y los valores europeos, animándolos a participar activamente en los procesos democráticos de la Unión.

Los centros educativos escogidos para participar en el programa nombran a profesorado y alumnado, respectivamente, embajadores séniores y júniors, que están a cargo de la puesta en práctica del programa. Los profesores se ocupan del aspecto educativo, principalmente preparando clases sobre la democracia parlamentaria europea. Los docentes pueden usar el material didáctico interactivo del Parlamento Europeo, que engloba información general, datos sobre la Unión Europea, formación en cuanto a las aptitudes y participación democráticas, juegos de rol para la clase y concursos.

Se espera de los profesores y alumnos que preparen actividades como la creación de un Infopoint de la Unión Europea, la organización de actividades con motivo del Día de Eu-

ropa o la generación de contenidos para los medios sociales. Se ponen en contacto con diputados al Parlamento Europeo, otros embajadores y socios, y buscan la participación de sus comunidades.

Al final de cada curso se evalúan las actividades realizadas por los centros educativos. Tras concluir con éxito el programa, se certifica a los centros educativos como EPAS, y a los embajadores séniores y júniores se les conceden certificados en ceremonias organizadas por la Oficina de Enlace del Parlamento Europeo local. También se puede brindar a los profesores y alumnos la posibilidad de participar en las sesiones Euroscuela en Estrasburgo, o en otros actos organizados por el Parlamento Europeo en los Estados miembros, Bruselas o Estrasburgo.

3.6. PLAN DE EDUCACION Y COMPETENCIA DIGITAL: INNOVATED.

La Instrucción 17/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que regula el Plan de Educación y Competencia Digital de Extremadura "INNOVATED", define que este Plan persigue la implantación en los centros educativos de procesos de innovación que lleven aparejados el uso de las tecnologías de la educación, la incorporación de metodologías activas a los procesos de aprendizaje y la toma de decisiones que permitan impulsar los cambios necesarios para mejorar el aprendizaje competencial y la adquisición de las competencias del siglo XXI por parte del alumnado.

Asimismo, permite potenciar la elaboración y revisión del Proyecto de Educación Digital (PED) de cada centro educativo. Este Proyecto es el documento que debe recoger el modelo de integración y uso de las tecnologías de la educación en el centro educativo.

Además, impulsa los procesos de formación que redundan en beneficio de la mejora de la competencia digital docente, tanto en lo que se refiere a los procesos educativos como aquellos que tienen que ver con la gestión de los recursos humanos y materiales de los centros, para optimizar el uso de estos últimos y para aunar los esfuerzos de los miembros de la comunidad educativa.

Forman parte de INNOVATED los siguientes programas educativos:

- a. Programa "Aulas del Futuro en Extremadura" (AdFE).
- b. Programa "Centros Innovadores en el uso de Tecnologías en la Educación" (CITE).
- c. Programa "Creación de Recursos Educativos Abiertos" (CREA).
- d. Programa "Foro Nativos Digitales" (FND).



e. Programa "Librarium" (PLib).

f. Programa "RadioEdu".

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos y sus docentes podrán solicitar la participación en estos programas, de acuerdo con las características de cada uno de ellos.

Los diferentes programas de INNOVATED pueden promover o colaborar en la organización de actividades complementarias, encaminadas a la consecución de los objetivos generales de este plan o los específicos de cada uno de los programas, así como el intercambio de experiencias entre los centros participantes en los diferentes programas.

Sin perjuicio de otras iniciativas que se puedan desarrollar, forman parte de INNOVATED las siguientes actividades:

- Robo-Reto.
- CanSat.
- Actividades CREA.

3.7. PLAN DE FORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

El Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el apartado 1 de su artículo 25 que el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional constituye un derecho y un deber para los inspectores e inspectoras de educación, y que deberá contribuirse a la mejora de su competencia profesional y al desempeño eficaz de sus funciones como agentes de calidad al servicio de la comunidad educativa. Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo, se dispone que la Consejería con competencias en Educación incluirá en sus planes anuales un Programa de Formación de la Inspección de Educación, que formará parte de su Plan Director. También, en su apartado 3, se dispone que la Consejería con competencia en materia de educación facilitará la asistencia de los inspectores e inspectoras a actividades de formación que contribuyan a su desarrollo profesional.

Por ello, procede se establezca un Plan de Formación de la Inspección Educativa en Extremadura, para el curso académico 2024 – 2025, adaptado a las necesidades actuales y basadas en las competencias profesionales del inspector o inspectora de educación.

Entre los objetivos que se persiguen para el mejor desarrollo de la actividad inspectora, están:



- Actualizar el conocimiento del colectivo de inspectores e inspectoras de educación en Extremadura, especialmente, en aspectos normativos, pedagógicos y Planes.
- Conocer los procesos de implantación de la L.O. 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como la unificación de criterios para su supervisión y asesoramiento.
- Completar la formación a los funcionarios que acceden a la función inspectora, así como la formación específica a los funcionarios en prácticas
- Facilitar la intervención en la comunidad educativa.
- Fomentar el trabajo en equipo y el enriquecimiento personal y profesional del colectivo.
- Mejorar la capacidad de gestión de las tareas encomendadas a la inspección de educación especialmente en su dimensión digital.
- Profundizar en la formación para la evaluación de la función directiva, impartición de cursos de función directiva y actualización de la función directiva.

A este respecto, con la finalidad de atender a la consecución de los objetivos citados, así como a las correspondientes competencias profesionales del inspector de educación, la oferta formativa dirigida a los miembros de la inspección educativa se estructura de la siguiente forma:

- Grupos de trabajo: Supervisión de Escuelas Infantiles, implantación de la nueva Formación Profesional, atención a la diversidad e inclusión educativa. Supervisión de enseñanzas artísticas, Elaboración de normativa y Planes de mejora en los centros.
- Actividades formativas de participación obligatoria: Jornada inicial de Inspección Educativa de Extremadura, Jornadas anuales de la Inspección Educativa, jornada Final de la Inspección Educativa de Extremadura, jornadas formativas sobre aspectos específicos del sistema educativo (implantación de la formación profesional, Ley de Enseñanzas Artísticas...).
- Actividades formativas de carácter voluntario: Curso de formación para inspectores e inspectoras en el ámbito del régimen disciplinario, convivencia e igualdad, acompañamiento a los centros en la implantación de nuevas enseñanzas, formación en el diseño y elaboración de plantillas orgánicas y funcionales de los centros docentes y mejora de la competencia digital docente.



3.8 PLAN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE EXTREMADURA.

El Plan de Educación Profesional de Extremadura 2024-2027 tiene como referente la propuesta de resolución aprobada por la Asamblea de Extremadura el día 25/06/2024 en el seno del debate de la orientación política general de la Junta de Extremadura.

Este Plan tiene como finalidad garantizar que el sistema educativo en todas sus etapas contemple acciones encaminadas a la formación del alumnado en las habilidades necesarias para su inserción profesional mediante una potente base de orientación docente que acompañe al alumnado en la toma de decisiones a lo largo de todo su itinerario formativo.

Se define como la convergencia de las diferentes etapas educativas en un fin común: el desarrollo personal del alumnado para una empleabilidad de calidad. La "formación profesional" pasa a ser una parte de un todo más global que afecta al conjunto del alumnado. Un concepto holístico al que denominamos "Educación Profesional".

El Plan consta de 6 ejes vertebradores: Protocolo de Orientación Profesional; Dualización, Prospección y Empresas; Oferta de Formación Profesional; Innovación y Emprendimiento; Foro de la Educación Profesional y Formación de los agentes involucrados en el desarrollo del Plan.

Por tanto, la formación es considerada uno de los pilares fundamentales del Plan. En este caso, se trata de formar al profesorado en aspectos generales y específicos relacionados con el concepto de Educación Profesional, especialmente los referidos a los contenidos competenciales y las metodologías que relacionados con las competencias demandas por los empleadores se incluirán, en su caso, en los currículos de las diferentes etapas.

Por otra parte, el papel del profesorado es también crucial a la hora de elaborar propuestas y líneas de acción susceptibles de incorporarse a cualquiera de los seis ejes descritos. Estas acciones, así como las desarrolladas a instancia de los servicios centrales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrán estar enmarcadas en cualquiera de las modalidades formativas descritas en el apartado 3.1 de esta orden.

Con el fin de contribuir al desarrollo del Plan de Educación Profesional de Extremadura, las mencionadas acciones tendrán carácter prioritario para este curso 2024-2025.

3.9. PLANES FORMATIVOS ASOCIADOS A NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

Acorde a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible se han promovido, recientemente, una serie de programas educativos desde distintos Servicios de la Consejería, que conllevan acciones formativas para el profesorado participante.



- “Programas intergeneracionales”.
- “Yo en el cole, tú en casa”, a partir de la firma de un protocolo de colaboración con INCOEX (Instituto de Consumo de Extremadura).
- “Activamente (codocencia para el aprendizaje físicamente activo)”.
- “Reanima” mediante la suscripción de un convenio con Cruz Roja Española, se imparten píldoras formativas sobre primeros auxilios.
- Programa de Accesibilidad Universal en centros educativos.

3.10. OTRAS CONVOCATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RELACIONADAS CON LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

- La Orden de 11 de octubre de 2016, regula la convocatoria y la implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

La utilización del Portfolio como herramienta en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas ayuda a la coordinación de las diferentes áreas y materias, estableciendo desde unos criterios comunicativos cuáles son los objetivos que todos los docentes y departamentos con contribución a la competencia lingüística han de conseguir.

El Portfolio europeo de las lenguas (PEL) es un documento personal, en el que las personas pueden registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas, y reflexionar sobre ellas. El PEL está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER). Este último, a su vez, forma parte esencial del proyecto general de política lingüística del Consejo de Europa, en tanto que ha desarrollado unas directrices unificadas sobre el aprendizaje y la enseñanza de lenguas para todos los estados europeos, para que sirvan de orientación tanto a docentes como a alumnado.

La Orden de 11 de octubre de 2016, es de carácter general, por lo que los centros podrán solicitar un proyecto Portfolio en la segunda quincena de cada mes de enero de cada curso escolar.

En su periodo de desarrollo, el proyecto se irá ampliando cada curso escolar, introduciéndolo en el aula como una herramienta interdisciplinar más, desde todas las áreas, materias o módulos, para la evaluación y desarrollo de la enseñanza/aprendizaje de la competencia en comunicación lingüística.



Esta herramienta debe incluirse en las programaciones didácticas, así como formar parte del Currículum Integrado de las Lenguas de forma transversal y, por lo tanto, del Proyecto Lingüístico de Centro, asumiéndola como una línea esencial del Proyecto Educativo de Centro.

La utilización del Portfolio como herramienta en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas ayuda a la coordinación de las diferentes áreas y materias, estableciendo desde unos criterios comunicativos cuáles son los objetivos que todos los docentes y departamentos con contribución a la competencia lingüística han de conseguir.

- Resolución por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.

La última convocatoria se ha publicado mediante Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, DOE n.º 147 de 30 de julio. Su marco regulador es el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, DOE núm. 188 de 27 de septiembre, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre, DOE n.º 226 de 24 de noviembre.

Esta resolución, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Constituye el objeto de esta convocatoria fomentar e impulsar, en los docentes que ejercen en niveles anteriores a la Universidad, iniciativas hacia su propia formación, a través de la realización de actividades formativas de interés educativo, que elijan libremente.

Las ayudas se conceden para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico, con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la universidad.
- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educa-



tiva y Psicopedagógica, Centros de Profesores y de Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

- Resolución por la que se convoca la realización de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

La última convocatoria se ha publicado mediante la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, DOE n.º 69 de 10 de abril.

Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:

- Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
- Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
- Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
- Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Pueden solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que, en el momento de realizar la estancia formativa, imparta enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.

Tal como se recoge en el Plan Marco, es necesario establecer procedimientos de evaluación de la formación permanente que informen sobre la planificación y ejecución de los programas de



formación, sobre el grado de consecución de los objetivos formativos y sobre la influencia de estas cuestiones en la mejora de la calidad de la educación.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a través de la preceptiva recogida de información, permitirá introducir las modificaciones oportunas en los diversos niveles del proceso formativo, de planificación, seguimiento y evaluación de la formación del Plan Regional de Formación del Profesorado.

El Modelo de Evaluación se estructurará en torno a una serie de ámbitos e indicadores relacionados con el contexto o entorno (profesores, centros, recursos formativos de las zonas objeto de análisis...), con el funcionamiento de los propios centros de la Red de Formación (recursos de la misma, modelo normativo, componentes, coordinación...), y con el análisis del Plan de Formación: proceso de detección, planificación y difusión del plan formativo, así como el análisis del desarrollo y resultados del mismo.

Entre los indicadores del entorno, cabe señalar los siguientes:

- Distribución del profesorado usuario de la formación permanente, según etapas, especialidades, situación administrativa, experiencia profesional.
- Expectativas del profesorado hacia la formación permanente.
- Información de los centros docentes que participan en la formación: tipología, titularidad (pública o concertada), enseñanzas que imparten.
- Recursos formativos.

Los indicadores sobre la Red de Formación del Profesorado nos aportan información sobre:

- Enumeración y descripción de los contenidos prioritarios establecidos por la Administración Educativa (líneas prioritarias).
- Modelo y estrategias de coordinación con los centros docentes y otros servicios.
- Dotación de recursos humanos, económicos e infraestructuras y equipamientos de la Red de Formación.
- Funcionamiento de los centros de formación: coordinación, estructura y automatización de los procesos de gestión y registro de actividades.

Los indicadores del Plan de Formación del Profesorado nos aportan información sobre:

- El proceso de detección, planificación y difusión del Plan de Formación.



- Número de actividades desarrolladas según el número de créditos, distribución temporal.
- Participación del profesorado.
- Participación de los centros.
- Nivel de satisfacción del profesorado participante.
- Actividades realizadas por las entidades colaboradoras y participación del profesorado.

Entre los indicadores sobre la Evaluación del Plan de Formación hay que señalar:

- Procedimiento de recogida y análisis de la información sobre la actividad.
- -Tasa de valoración de las actividades en su conjunto y por modalidad.
- Participantes que obtienen la certificación.

En el desarrollo del proceso de evaluación intervienen los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y el Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento. Asimismo, la Inspección Educativa participará activamente en el seguimiento del desarrollo del Plan.

5. ACTIVIDADES FORMATIVAS.

5.1 ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS.

Las actividades que conforman el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del curso 2024-2025 se publican en la página web <https://formacion.educarex.es> en sus diferentes secciones. Incluye las actividades programadas para realizar desde los distintos CPR y otros servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No incluye otras actividades que se programen en función de las nuevas necesidades formativas sobrevenidas que van surgiendo a lo largo del curso escolar.

5.2. ACTIVIDADES DE ENTIDADES COLABORADORAS ACOGIDAS A CONVENIO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

5.2.1. Organizaciones sindicales con representación en Mesa Sectorial de Educación.

PIDE.

1. La inteligencia artificial en el ámbito educativo.



2. Metodología AICLE para enseñanza bilingüe.
3. Diseño del Plan Digital del Centro.
4. Centros promotores de salud.
5. La Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo entorno LINEX.
6. Aprendiendo en las aulas del futuro.

Foro sindical CSIF.

1. El cuento a través de las metodologías activas en el aula.
2. E-learning: qué, cómo, por qué, con qué.
3. Prevención y cuidado de la voz para docentes.
4. Comunicación efectiva y gestión del correo electrónico para docentes bajo entorno LINEX.
5. Objetivos de desarrollo sostenible y su aplicación en el aula.
6. Evaluar y retroalimentar con herramientas en línea.
7. Docentes competentes: Tecnologías educativas digitales en las aulas extremeñas.
8. Educación digital, accesible, flexible y colaborativa en las aulas extremeñas.
9. Aula del futuro.
10. Aplicación del enfoque metodológico AICLE en el aula. Aprendizaje integrado para docentes del siglo XXI.

ANPE.

1. ABIEX como aplicación de gestión de bibliotecas escolares.
2. Aplicación práctica desde la educación física en las aulas de infantil y primaria.
3. El coaching educativo y su aplicación en procesos de aprendizaje.
4. C.R.A. (Centro Rural Agrupado), una forma diferente de enseñar.



5. Dimensión social de la educación.
6. La resolución de conflictos y la inteligencia emocional.
7. Hacia un futuro mejor: Los ODS y docentes transformadores.
8. Promoviendo hábitos saludables en el aula.
9. Metodología AICLE.
10. RadioEdu, la radio escolar en Extremadura.

CCOO.

1. Situaciones de aprendizaje con Inteligencia Artificial.
2. Competencias digitales con CANVA.
3. Creación de recursos interactivos para impulsar el aprendizaje: Genially y Audicity.
4. AICLE. Metodología para aplicar en el aula.

UGT-SP.

1. Herramienta educativa: El aula de estimulación multisensorial.
2. Metodología CLIL en el aula.
3. The flipped classroom: Aprendizaje basado en el alumnado.
4. Estrategias para el diseño de situaciones de aprendizaje.
5. Actividades interactivas con Hotpotatoes.
6. CANVA y su inteligencia artificial.
7. Creación de aplicaciones móviles didácticas con el App Inventor.
8. Visual Thinking.
9. Conceptualización de igualdad, género y legislación en educación.
10. Afrontar el estrés docente: Mindfulness en el aula.



5.2.2. Otras entidades.

Iberdrola.

1. Full Inmersión For Teachers (Inmersión lingüística formativa en inglés para docentes de Extremadura:

Fundación Trilema.

1. Programa educativo "Fluye".





RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 533/2024 (PA 195) ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2025060112)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario n.º 533/2024 (PA 195), interpuesto por Carlos Javier Pérez Torralba, contra la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 12 de marzo de 2024, por la que se aprueba las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso extraordinario para la estabilización del empleado docente.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 14 de enero de 2025.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 196/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025060114)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 196/2024, promovido por D.ª Manuela Pereira Labrador frente a la Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de enero de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ.

• • •



V

ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la construcción y/o reforma de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025. (2025060113)

Una vez concluido el plazo del trámite de sugerencias y consulta pública de siete días hábiles, acordado por Resolución de la Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de 26/12/2024, procede la apertura del trámite de audiencia e información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección de Internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds> así como en las dependencias del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sitas en avenida Luis Ramallo s/n, de Mérida (Badajoz).

Las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: produccion.agraria@juntaex.es.

Mérida, 10 de enero de 2025. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 14 de enero de 2025 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. (2025080052)

Por Decreto 2025-0110, de 13 de enero de 2025, de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el XXXIII Curso Selectivo de la Formación de Mandos de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de Oficial, ha sido nombrado funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, D. Ángel Arroyo Chaves, con DNI número ***7967**, ocupando plaza de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Ejecutiva, Subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 14 de enero de 2025. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 13 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025080047)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2024 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Instrumento que desarrolla o complementa	Sector de actuación Zona 9-SUB-EE. Sector "Cuartón del Cortijo"
Clasificación del suelo	Suelo Urbanizable en Ejecución.
Delimitación del ámbito afectado	Manzana 4.1 Parcelas. 4.4.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 de la zona 9-SUB-EE.
Promotor y arquitecto redactor	Inmobiliaria Municipal de Badajoz, SA, y José Manuel Cerezo Sánchez.
Objeto	Establecer la ordenación de volúmenes de la Manzana 4.1, conformada por las parcelas 4.1.1., 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 , previstas para acoger uso residencial vivienda residencial.
Justificación	Se realiza Estudio de Detalle a requerimiento de la oficina técnica municipal del ayuntamiento de Badajoz, con carácter previo a la obtención de la licencia de edificación y a los efectos de establecer la ordenación de la manzana residencial conformada por las citadas parcelas dentro del ámbito de actuación de la Zona 9.2- Sub_EE, por lo que resulta requerido para definir los parámetros urbanísticos reguladores principales y la composición volumétrica particularizada de la misma.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veinticinco asistentes), aprobar lo propuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario, y, en consecuencia:



1. Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en el sentido expresado en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión y Catastro de fecha 17 de septiembre de 2024 transcrito en el apartado noveno de los antecedentes de este informe.
2. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en la manzana 4.1. del SUB EE 9-2 (Cuartón del Cortijo) a instancias de Inmobiliaria Municipal de Badajoz, SA".

Habiéndose procedido con fecha 3 de enero de 2025 y con n.º BA/001/2025, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/57010/expedientes-aprobados>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40759>

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 13 de enero de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 17/6/2023 (BOP n.º 121, de 27/6/2023), El Teniente-Alcalde Segundo Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

- Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle se corresponden con la Manzana 4.1 que incluye las parcelas 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 situadas en el Sector de Actuación Zona 9.2.-SUB-EE. Sector SUP "Cuartón del Cortijo" del PGM de Badajoz.
- El objeto de este Estudio de Detalle es establecer la ordenación de volúmenes de la misma como paso previo a la construcción de un edificio de uso Residencial Colectivo de las viviendas de promoción pública pertenecientes a la sociedad municipal INMUBA, SA; correspondientes a las parcelas 4.1.2 y 4.1.3 de la Manzana 4.1 del citado Sector.
- Las rasantes se mantienen tal y como resultan de las vías públicas adyacentes que bordean y limitan la manzana de actuación.
- La parcela 4.1.1 de la Manzana 4.1, se encuentra edificada y sus parámetros urbanísticos se refunden en el presente Estudio de Detalle.
- La manzana de actuación 4.1. del Plan Parcial del Sector, constituida por las parcelas 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4, suman un solar de actuación con una superficie de 4.212,00 m² de suelo y una superficie edificable máxima de uso residencial de 13.499,91 m², encontrándose edificada una superficie de 6.745,28 m² (parcela 4.1.1).
- El número máximo de plantas previsto en el Plan Parcial es de seis (VI), siendo las recogidas en el presente Estudio de Detalle de cinco plantas (V) para las Bancadas B1, B2 y B3.
- La tipología edificatoria es la recogida en el Plan Parcial del Sector: Edificación Abierta (EA).
- El Estudio de Detalle no altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes a su ámbito.
- En el presente Estudio de Detalle se refunde el Estudio de Detalle específico aprobado para la parcela de actuación 4.1.1. de la Manzana 4.1. objeto de la presente ordenación detallada y, que en la actualidad se encuentra edificada al 100%.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 13 de enero de 2025 sobre nombramiento como funcionario de carrera. (2025080046)

Por el presente se hace público que, por Resolución de la Alcaldía, de 9 de enero de 2025, ha sido nombrado D. Manuel Zahínos Hernández, con DNI n.º *****42B, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Calamonte, con la categoría de Oficial de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus auxiliares, plaza 1FE", incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, habiendo tomado posesión de dicha plaza con fecha 10 de enero de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Calamonte, 13 de enero de 2025. La Alcaldesa, DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 10 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2025080048)

Por este Ayuntamiento, se está tramitando la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento	Estudio de detalle
Ámbito	Los suelos comprendidos en el estudio de detalle ocupan un área de terreno destinado actualmente a zona residencial y viales
Instrumento que desarrolla	Normas subsidiarias municipales de Cuacos de Yuste
Objeto1	Establecer y reajustar para el área definida las alineaciones oficiales de las edificaciones y viarios públicos conforme a la realidad física existente
Clasificación del suelo	Suelo urbano

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Redacción del Proyecto de Estudio de Detalle	24/10/24
Informe propuesta Secretaría	08/01/24

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

Segundo. Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de 1 mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación.



Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Tercero. Notificar personalmente a cuantos figuren como propietarios en el Catastro y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. Recabar los siguientes informes previstos por la legislación sectorial.

Quinto. Queda suspendido el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente, y que afectan al inmueble con referencia catastral 8229801TK6482N0001GP, en calle Cáceres, n.º 1

Cuacos de Yuste, 10 de enero de 2025. El Alcalde, JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 13 de enero de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo. (2025080051)

Por Resolución de Alcaldía de 27 de diciembre de 2024, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, se acordó la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento de D. Jose Luis Roncero Prieto, con DNI número***9127**, ocupando la plaza de Encargado de Obras, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Herrera del Duque, 13 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 13 de enero de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir la vacante en el puesto de Auxiliar de Mantenimiento de la Policía Local. (2025080054)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, aprobó las bases y la convocatoria para cubrir la vacante en el puesto siguiente:

Nombre	Código	Grupo	Nivel	Puntos CE
Auxiliar de Mantenimiento de la Policía Local	051	C2	16	500

En el Boletín de la Provincia de Badajoz n.º 2, Anuncio 6424/2024 de fecha 3 de enero de 2025 aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza y corrección de errores de las citadas bases en el Boletín de la Provincia n.º 7, Anuncio 45 de 13 de enero de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/transparency/ddd7fff1-9473-4bfc-aa3a-74a66a26c6b2/>

Jerez de los Caballeros, 13 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, RAÚL GORDILLO BARROSO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 14 de enero de 2025 sobre corrección de errores de la convocatoria para proveer una plaza de Alguacil/a con funciones múltiples.
(2025080053)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 8, de 14 de enero de 2025, se ha publicado corrección de errores de las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Alguacil/a con funciones múltiples perteneciente a la Oferta de Empleo Público para 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 14 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, JULIO A. ROLDÁN MASA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 14 de enero de 2025 sobre nombramientos de personal laboral fijo incluidos dentro del proceso de estabilización. (2025080045)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024002358, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D. Dionisio Rubio Félix, con DNI número ****985**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Especialista Guarda, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día uno de octubre de dos mil veinticuatro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024003374, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D^a. Margarita Tomé Fernández, con DNI número ****414**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Psicóloga – Infancia y Familia (50% jornada), incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día uno de enero de dos mil veinticinco.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024003241, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D. Juan Antonio Duque Sánchez, con DNI número ****328**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Conserje, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día ocho de enero de dos mil veinticinco.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024003375, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D. Roberto Rebella Hipólito, con DNI número ****251**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Monitor de Cocina – Escuela de Cocina, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día ocho de enero de dos mil veinticinco.

Plasencia, 14 de enero de 2025. El Alcalde, FERNANDO POLO GARCÍA.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 13 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del Servicio de Parque de Maquinaria en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

(2025080055)

Con fecha 13 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0019, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Conductor/a, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Cipriano Berrocal Bernal, con DNI número 07042***-K, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Gerente de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 13 de enero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.